
Acta número veintitrés de la sesión ordinaria celebrada el día ocho de abril de dos mil dieciséis a las doce horas con cincuenta minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, *presente*; ciudadano Marco Valerio Pérez Gollaz, *presente*; ciudadana Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *presente*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; Síndica Anna Bárbara Casillas García, *presente*; ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *presente*; ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *presente*; ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *presente*; ciudadana María Teresa Corona Marseille, *presente*; ciudadano Ricardo Villanueva Lomeli, ciudadano Bernardo Macklis Petrini, *presente*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Sergio Javier Otal Lobo, *presente*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *presente*; ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21, párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 20 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día ocho de abril del dos mil dieciséis y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNES Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 17 DE MARZO DE 2016.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNES Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 17 DE MARZO DE 2016.

El Señor Presidente Municipal: II.1 En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones solemnes celebradas los días 14 y 17 de marzo de 2016, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobado.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones solemnes celebradas los días 14 y 17 de marzo de 2016, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban... Aprobado.

II.2 Continuando con el desahogo del segundo punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que señala que podrá solicitarse una moción para que se aplase la consideración de un asunto, pongo a su consideración señores regidores, una moción para aplazar la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo del 2016, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si aprueban la moción que se propone... Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa del 14 de Marzo de 1701, Aniversario del Natalicio de Fray Antonio Alcalde y Barriga.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión al diputado Héctor Alejandro Hermosillo González, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, del licenciado Héctor Pizano Ramos, Secretario del Trabajo y Previsión Social, en representación del maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y del magistrado Ricardo Suro Esteves, en representación del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, dio lectura al decreto del Ayuntamiento que designó a los ganadores del Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde".

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, procedió a la entrega del Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde, a las asociaciones y personas que se hicieron merecedoras al mismo, siendo tercer lugar Campeones de la Vida N.R., A.C. (Nariz Roja), segundo lugar, Dr. José Rubén Ruiz Rodríguez, fundador de Córdica 21, A.C., y en primer lugar, Dignidad y Justicia en el Camino, A.C. (FM4 Paso Libre), procediendo el Dr. Rafael Alonso Hernández López, Coordinador General de Dignidad y Justicia en el Camino, A.C., a dirigir un mensaje a la comunidad tapatía.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez y los regidores María de los Ángeles Arredondo Torres, Juan Carlos Márquez Rosas y Bernardo Macklis Petrini, dirigieron mensajes con motivo del Aniversario del Natalicio de Fray Antonio Alcalde y Barriga.

IX. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 17 DE MARZO DEL AÑO 2016

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa del Aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión a la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, en representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; al maestro Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno, en representación del maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; y al magistrado Carlos Raúl Acosta Cordero, Presidente por ministerio de ley del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, los regidores Bernardo Macklis Petrini, Juan Carlos Márquez Rosas, Sergio Javier Otal Lobo y Marco Valerio Pérez Gollaz, dirigieron mensajes con motivo del Aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García.

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio DJM/DJCS/CV/054/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para la entrega en comodato de un vehículo a favor de la Asociación de Usuarios de la Zona Industrial.

2. Oficio DJM/DJCS/RAA/145/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo a la enajenación de un inmueble propiedad municipal a favor del C. José Macías Estévez.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 3. Oficio DJM/DJCS/RAA/119/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite

expediente relativo a la entrega en donación o comodato de un inmueble propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

4. Oficio DJM/DJCS/RAA/136/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo a la entrega en donación o comodato de un inmueble propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; En votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Oficios SJOL/041/2016 y 043/2016 que suscribe el regidor Sergio Javier Otal Lobo, mediante los cuales solicita la justificación de sus inasistencias a las sesiones solemne y extraordinaria celebradas el día 14 de marzo de 2016, toda vez que por cuestiones de trabajo previamente agendadas no le fue posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por justificadas las inasistencias de referencia, conforme lo dispone el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; En votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio DPL 253 LXI que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite el Acuerdo Legislativo 254-LXI-16 que exhorta a este Ayuntamiento proporcione los documentos que en su caso soliciten los servidores públicos que fungieron como responsables de entes auditados y que la Auditoría Superior los señala como responsables de atender observaciones derivadas de auditorías a cuentas públicas.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el acuerdo legislativo de referencia; En votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 7. Oficio 39/2016 que suscribe el Juez Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, mediante el cual solicita descontar al demandado José Alfredo Trujillo Aguilar, el 20% de sus percepciones totales, por concepto de alimentos provisionales.

El Señor Presidente Municipal: Para antes el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador del a Cruz Rodríguez Reyes: A la hora que leí el tema que se subió a comunicaciones recibidas, pero para que lo votemos nosotros,

no le encuentro sentido porque es un tema entre particulares, es nada más para efectos a lo mejor de conocimiento, pero no lo podemos votar.

El Señor Presidente Municipal: No es un asunto de votar el tema de fondo, sino que el trámite que proponemos es que se dé por notificado al Ayuntamiento y que se turne a Sindicatura, así como al área de Recursos Humanos para su análisis.

El Regidor Salvador del a Cruz Rodríguez Reyes: Incluso yo me refería que ni siquiera es necesario subir al Pleno este tipo de asuntos, porque es un mandato del juez para efecto del conocimiento, pero si le quieren dar ese trámite no hay ningún problema.

El Señor Presidente Municipal: Coincido con la opinión, el problema es que iba dirigido al Pleno, por eso hemos decidido como norma, hacerlo de esa manera.

El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento, y remitase a la Sindicatura y a la Dirección de Recursos Humanos para los efectos legales y administrativos correspondientes; En votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, el regidor Francisco Ramírez.

El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido: Muchas gracias Presidente. En esta ocasión me permitiré presentar una iniciativa de acuerdo con turno a comisión y me permitiré nada más leer el proemio de la misma.

El patrimonio municipal, es el patrimonio de la ciudad y de los ciudadanos. En base a esta premisa, el día de hoy presento una iniciativa que surge del compromiso que la actual administración ha asumido, con respecto a la protección de los bienes que forman parte de dicho patrimonio de este municipio.

A partir del resultado del cotejo correspondiente al procedimiento de entrega-recepción, nos percatamos de la situación en la que se encuentra el

patrimonio, donde alrededor de quinientos bienes inmuebles se encuentran sin escrituras.

En aras de iniciar con los trabajos de regulación y titulación de dichos inmuebles, este Gobierno Municipal ha desplegado distintas acciones, entre ellas podemos citar la instalación de la Comisión de Regularización Municipal de Guadalajara y de la mesa de trabajo, que tiene por objeto la regularización de títulos de inmuebles de propiedad municipal, coordinada por la Dirección y Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Con esta iniciativa, damos un paso muy importante que permitirá tener la certeza jurídica de estos bienes inmuebles, contribuyendo así a su conservación y acrecentamiento tal como lo establece la propia ley en la materia, podrán ser regularizados e integrados nuevamente al patrimonio municipal mediante un procedimiento eficiente, efectivo y transparente de coordinación entre las dependencias de la administración y con ello proteger el patrimonio municipal, un proceso que se vuelve imperativo, máxime cuando se trata del patrimonio de nuestra ciudad.

Por lo tanto señor Presidente, me permito proponer que se turne esta iniciativa a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal. Es cuanto señor Presidente.

“Regidores integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara
Presentes.

El que suscribe, **Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido**, en mi carácter de munícipe de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76 fracción II, 81, 90 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, que propone a este Ayuntamiento emitir el acuerdo para iniciar con el procedimiento para la regularización y titulación de un total de 571 inmuebles de propiedad municipal afectos al régimen de dominio público, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos

1. En sesión plenaria del órgano colegiado de gobierno de Guadalajara, celebrada el día 28 de diciembre de 2015, se aprobó el acuerdo que remite el resultado del cotejo realizado al inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, en el que se detalla en la observación número trigésimo tercera, del punto primero del mismo acuerdo municipal, que *“existen 586 quinientos ochenta y seis bienes inmuebles sin escrituras (63 sesenta y tres solo cuentan con decretos expropiatorios, 20 veinte ejidal y/o propiedad social, 42 cuarenta y dos solo falta formalizar con Notario Público, 448 cuatrocientos cuarenta y ocho solo se cuenta con la posesión a título de dueño, 12 doce están en comodato al Ayuntamiento de Guadalajara).”*

2. Por otra parte, con fecha 10 de octubre de 2014, comenzó a surtir efectos la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, cuyo objeto es *“establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.”*; según establece la fracción IX del numeral primero de dicha Ley.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. Con fecha 11 de marzo de 2016, mediante oficio 131/2016, Inmuebles 086/2016, el licenciado David Mendoza Martínez, Director de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental le informó al Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, lo siguiente:

Con un cordial saludo y con fundamento en los arábigos 23, 24 fracción I del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio Guadalajara, Jalisco; 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; 114 fracciones XVII, XIX y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 13 numeral 1 fracción I, 14 numeral 1 fracciones IX y XV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; me permito remitir a Usted el listado de 571 bienes inmuebles de propiedad municipal, con distinto status jurídico, para que, si Usted lo tiene a bien, presente ante el Pleno del Ayuntamiento la iniciativa para que éste Cuerpo Colegiado de Gobierno, emita el acuerdo municipal necesario para iniciar el procedimiento para la regularización y titulación de dichos inmuebles afectos al régimen de dominio público.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente, reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

A dicho oficio se anexó un disco compacto que contiene el listado de los inmuebles de propiedad municipal que carecen de título de propiedad, divididos en tres rubros, a saber:

- 08 inmuebles con antecedentes documentales para acreditar la propiedad municipal;
- 141 inmuebles cuyos antecedentes para acreditar propiedad son acuerdos económicos con distintas instancias gubernamentales y decretos emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco; e
- 422 inmuebles que carecen de antecedentes documentales para acreditar la propiedad municipal.

4. En aras de iniciar con los trabajos de regularización y titulación de los inmuebles de propiedad municipal a que se refiere el punto tres de este capítulo expositivo, este Gobierno municipal ha desplegado distintas acciones a efecto de iniciar con dichos trabajos, entre ellas podemos citar la instalación de la Comisión de Regularización Municipal de Guadalajara, con base en el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y la instalación de la mesa de trabajo que tiene por objeto la regularización de títulos de inmuebles de propiedad municipal, la cual es coordinada por la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental

5. Con fecha 23 de diciembre de 2015 se promulgó el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. En dicho Reglamento se establece en sus artículos 23 al 31 el procedimiento de regularización de bienes de dominio público, en el caso que nos ocupa, municipales.

6. La Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara se instaló durante esta Administración municipal el día 18 de enero de 2016, en el Salón de Expresidentes de la Presidencia Municipal de Guadalajara. Dicha Comisión se integra, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por: a) el Presidente Municipal, a quien corresponde presidir la Comisión; b) Un regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes del Ayuntamiento, el cual será nombrado por el coordinador de cada partido político representado; c) El Síndico Municipal; d) El Secretario General del Ayuntamiento; e) El Director de Catastro; y f) El Procurador. Además integran dicha Comisión pero sin derecho a voto: a) el Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, en caso de no ser integrante con voto, conforme a lo establecido en la fracción I, inciso b) de dicho artículo; b) Un representante de la Dependencia Municipal; c) Un representante del Registro Público de la Propiedad; d) Secretario Técnico; y e) Podrán participar, previo acuerdo de la Comisión, las organizaciones e instituciones señaladas en el artículo 9 fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

7. Además de la instalación de la Comisión Municipal de Regularización, acaecida el día 18 de enero de 2016, con fecha 24 de noviembre de 2015, se instaló en el Salón Anexo a Cabildo de la Presidencia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Municipal de Guadalajara, la mesa de trabajo que tiene por objeto la regularización de títulos de inmuebles de propiedad municipal, la cual es coordinada por la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. Dicha mesa de trabajo se integra por la Titular de la Sindicatura, el Secretario General del Ayuntamiento, el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, el Secretario Técnico de la Comisión de Regularización Municipal, el Director de Obras Públicas de Guadalajara, el Director de Catastro de Guadalajara y el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

8. Tanto la Comisión Municipal de Regularización, como la mesa de trabajo que coordina la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se han fijado como tarea primordial la de regularizar los títulos de propiedad de los inmuebles municipales, a fin de brindarles certeza jurídica ante terceros y con ello proteger el patrimonio municipal.

9. Dichas tareas de regularización y titulación de inmuebles de propiedad municipal se propone realizarlas por conducto de las distintas instancias municipales competentes, lo que está determinado por el status jurídico de cada inmueble, según se detalla en el disco compacto anexo al oficio que se transcribe en el punto tres de este capítulo expositivo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar las siguientes:

Consideraciones

I. La fracción VI del artículo 27 de la Carta Magna dispone que *los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.*

II. Que según dispone el numeral 115 fracción II de la Constitución Federal, el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la ley.

III. Que de acuerdo al artículo cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos, se establece que *en términos de lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.*

Por su parte, la fracción IV del artículo 5 de la Ley en cita, se considera de utilidad pública *"la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población."*

En el mismo sentido, la fracción XI del numeral noveno de la misma Ley General, establece como atribución del Municipio el intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

IV. Por su parte, la fracción III del artículo 3 del Código Urbano del Estado de Jalisco establece como objeto de dicho Código el **desincentivar la tenencia irregular de la tierra**, y en su caso, *fijar las bases para los casos en que sea procedente expedir y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana, con fundamento en la fracción V inciso e) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

V. El numeral 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco y 18 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, disponen que son bienes inmuebles de dominio público:

Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;
2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y
3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;
 - b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;
 - c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;
 - d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;
 - e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;
 - f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;
 - g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y
 - h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y..

VI. La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco define en la fracción IV de su artículo 2 los bienes de dominio público, como aquellos pertenecientes a las entidades públicas, de uso común, destinados a las reservas territoriales, o bien al servicio del público y las servidumbres de ambos.

Por su parte, el numeral 3 de la misma Ley en cita dispone que los Ayuntamientos podrán, entre otras cosas, *"dictaminar la procedencia y autorizar la regularización"* de predios o fraccionamientos de propiedad privada e *"identificar, delimitar y declarar los predios que deban tener la calidad de bienes de dominio público"*.

La fracción V del artículo 5 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, dispone que el Ayuntamiento deberá, *emitir el acuerdo para identificar, delimitar y declarar los predios bienes del dominio público, para su inscripción en el Registro Público*

La fracción III del numeral 13 de la Ley en comento establece que *"los inmuebles susceptibles de ser incorporados al dominio público, respecto de los cuales se carezca de documentos que acrediten la titularidad del Municipio o los inmuebles de los organismos operadores de servicios públicos responsables de su administración"* podrán regularizarse mediante el procedimiento que establece dicha Ley, la cual *"tiene por objeto reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos"*.

Mientras que la fracción primera de artículo 15 de la Ley en cita refiere que el proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión Municipal de Regularización, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través, en el caso que nos ocupa, del acuerdo del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para ello, y a fin de contar con la información que acredite la titularidad municipal según el artículo precitado, se deberá integrar un expediente por parte de la Comisión Municipal de Regularización, con alguno de los siguientes documentos, de conformidad al arábigo 16 de la Ley en comento:

- I. Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y los derechos de los promoventes respecto a los mismos;
- II. El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote, como pueden ser:
 - a) La resolución de jurisdicción voluntaria o diligencia de apeo y deslinde;
 - b) La certificación de hechos ante Notario Público;
 - c) El acta circunstanciada de verificación de hechos suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento, para el caso de localidades que no cuenten con Notario Público; o
 - d) El estudio y censo que realicen conjuntamente la Comisión y la Procuraduría;
- III. El certificado de Inscripción del Registro Público;
- IV. La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro; y
- V. En su caso, otros documentos legales idóneos, que establezca el Reglamento Municipal de Regularización.

El numeral 30 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, dispone que:

Cuando el título original del predio o fraccionamiento objeto de la regularización, no esté incorporado al Registro Público, ésta se realizará por medio de cualquiera de los documentos siguientes:

- I. Contrato privado de compraventa acompañado de plano del polígono certificado por el propio Ayuntamiento; y en caso de existir diferencias en superficies o linderos las certificaciones de hechos que lo acrediten;
- II. Certificación de hechos notariada, que contenga la descripción del polígono a regularizar con la comparecencia de los colindantes que acrediten la ocupación, sin existir conflicto con los posesionarios;
- III. Acta circunstanciada emitida por el Secretario General del Ayuntamiento que contenga la descripción del polígono a regularizar con la comparecencia de los colindantes que acrediten la ocupación, sin existir conflicto con los posesionarios; y
- IV. La certificación del acuerdo del Ayuntamiento donde se declaró el predio como bien del dominio del poder público.

VII. El Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; establece en sus artículos 23 al 31 el procedimiento de regularización de bienes de dominio público.

El numeral 24 de dicho Reglamento establece que dicho procedimiento administrativo de regularización de bienes de dominio público podrá iniciarse con la recepción por parte de la Comisión de Regularización Municipal del Acuerdo de Ayuntamiento respectivo.

Posteriormente, de conformidad al numeral 25 del mismo Ordenamiento municipal, el Secretario Técnico de la Comisión de Regularización Municipal deberá integrar el expediente correspondiente y solicitará al secretario General del Ayuntamiento la publicación en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Presidencia el inicio del procedimiento de regularización de los inmuebles de propiedad municipal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

que nos ocupan. Luego, el Secretario Técnico de la Comisión de Regularización Municipal presentará el expediente integrado a la Comisión Municipal de regularización el expediente integrado y solicitará a la Procuraduría de Desarrollo Urbano la expedición del dictamen de procedencia, de conformidad al artículo 27 del Reglamento en comento.

Una vez que la Procuraduría de Desarrollo Urbano le remita al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización el dictamen de procedencia, se presentará por parte de éste a la misma Comisión, de conformidad al numeral 28 del Reglamento en cita. La Comisión Municipal de Regularización aprobará entonces la regularización de los predios en estudio, según dispone la fracción I del artículo 21 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Una vez que la Comisión Municipal de Regularización haya aprobado la regularización de los predios, elaborará el proyecto definitivo de urbanización, y lo presentará a la misma Comisión para su aprobación, y, en su caso elaboración el proyecto de dictamen de Resolución de Regularización, se conformidad al numeral 29 del Reglamento en cita.

El numeral 30 del Reglamento en comento dispone que dicho proyecto de dictamen deberá presentarse al Ayuntamiento de Guadalajara, para que éste declare y autorice la regularización formal de los bienes de dominio público que nos ocupan, con los siguientes efectos:

- I. Ordenar la apertura de cuentas catastrales;
- II. Ordenar la titulación a través de título de propiedad expedido por Fedatario Público, para formalizar la afectación de los bienes de dominio público; y
- III. Ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Por último, el numeral 31 del mismo Reglamento que nos ocupa, establece que la Resolución de Regularización deberá publicarse en la Gaceta y en los estrados de la Presidencia Municipal, por tres días hábiles.

VIII. El artículo 20 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara dispone que los bienes de dominio público son *inalienables, imprescriptibles e inembargables*.

IX. Por su parte, el procedimiento para incorporar al régimen del dominio público los inmuebles de propiedad municipal, de acuerdo al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se establece en los numerales 38 y 39, y es el siguiente:

Artículo 38.

1. Los bienes del dominio privado propiedad del Municipio, se incorporan al dominio público mediante declaratoria del Ayuntamiento.
2. En caso de bienes inmuebles, una vez realizada la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, esta debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y en la cuenta de catastro que corresponda. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de junio del 2014 y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 de julio del 2014.)

Artículo 39.

1. Una vez realizada la declaratoria del Ayuntamiento para la incorporación de un bien al dominio público, la Secretaría General debe enviar copia del acuerdo respectivo a la Secretaría de Administración para que esta proceda a su Registro en los términos del presente ordenamiento. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de junio del 2014 y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 de julio del 2014.)

X. En el mismo sentido, se establece en la fracción I del artículo 61 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara que le corresponde a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal *proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio*; por lo que solicito **se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal** para su debido estudio, el siguiente punto de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

Acuerdo

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero. De conformidad a la fracción V del artículo 5 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 24 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; se emite el presente acuerdo de Ayuntamiento, que autoriza remitir a la Comisión Municipal de Regularización el siguiente listado de los 422 inmuebles de dominio público que el Municipio de Guadalajara posee a título de dueño, a que se mencionan en el punto tres del capítulo expositivo de esta iniciativa, a fin de que se inicie el procedimiento de regularización y titulación que refieren los cuerpos normativos que describe este acuerdo, a fin de emitir la formal declaratoria de incorporación al régimen de dominio público, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, establecer la correspondiente cuenta catastral y hacer las anotaciones correspondientes en la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

A fin de allegarse de elementos documentales y técnicos necesarios para este fin, la Comisión de Regularización Municipal de Guadalajara podrá solicitar su apoyo a la mesa de trabajo que tiene por objeto la regularización de títulos de inmuebles de propiedad municipal, que es coordinada por la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, integrada por la Titular de la Sindicatura, el Secretario General del Ayuntamiento, el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, el Secretario Técnico de la Comisión de Regularización Municipal, el Director de Obras Públicas de Guadalajara, el Director de Catastro de Guadalajara y el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

Segundo. De conformidad al numeral 46 fracciones IV, VI y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítase a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal el listado de los 08 inmuebles con antecedentes documentales para acreditar la propiedad municipal a que se refiere el punto tres del capítulo expositivo de esta iniciativa, para que gestione ante Fedatario Público la formalización, en escritura pública, de la propiedad municipal.

Tercero. De conformidad a los numerales 114 fracciones XVII, XIX y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 13 numeral 1 fracción I, 14 numeral 1 fracciones IX y XV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, remítase a la mesa de trabajo que tiene por objeto la regularización de títulos de inmuebles de propiedad municipal, que es coordinada por la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, integrada por la Titular de la Sindicatura, el Secretario General del Ayuntamiento, el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, el Secretario Técnico de la Comisión de Regularización Municipal, el Director de Obras Públicas de Guadalajara, el Director de Catastro de Guadalajara y el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco; el listado de los 141 inmuebles cuyos antecedentes para acreditar propiedad son acuerdos económicos con distintas instancias gubernamentales y decretos emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, para que sea esta mesa de trabajo la que coordine los trabajos necesarios para la obtención de la Escritura Pública que acredite la propiedad municipal de dichos inmuebles."

El Señor Presidente Municipal: Con la propuesta de turno que propone el regidor Francisco Ramírez, le pregunto al Pleno si es de aprobarse dicha propuesta sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Agregaría regidor a los temas que mencionó que se vienen haciendo, la firma el día de ayer del convenio con el Colegio de Notarios, para la participación en todo el proceso de la escritura de estos predios, hacerlo de manera transparente con un proceso de asignación que no se ve como un acto administrativo, si no que sea el propio Colegio de Notarios quienes distribuyan la carga de trabajo a los notarios que menos trabajo tengan y que necesiten más participación.

Tiene el uso de la voz, el regidor Felipe Rosas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández: Muchas gracias Presidente, con su permiso compañeros regidores.

El que suscribe Marcelino Felipe Rosas Hernández, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara y Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, en uso de las facultades que se me han conferido, someto a su consideración la siguiente iniciativa de ordenamiento con turno a comisiones, que tiene por objeto expedir el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y en consecuencia se abroge el hoy vigente aprobado con fecha 20 de julio del año 2007, lo anterior de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara que establece nuevas directrices para los organismos públicos descentralizados y atendiendo a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del propio reglamento, que mandata armonizar a todos los ordenamientos municipales a fin de que estos guarden congruencia con el mismo.

Coadyuvando con esto, en la promoción y el impulso de la práctica del deporte, así como la práctica y propuesta de políticas y criterios tendientes a mejorar el funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte.

En merito de lo expuesto y en lo establecido por los artículos 50, 55, 78, 79, fracción I, 83, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Pleno la presente iniciativa, solicitando sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y Deportes y Atención a la Juventud, como coadyuvante, por ser materia de su respectiva competencia. Gracias.

**"C.INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
PRESENTES:**

*El que suscribe **Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández**, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que me otorga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 41 fracción II y 50 fracción I; así como de los artículos, 76 fracción II, 78, 79 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisiones**, que tiene por objeto expedir el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara" y en consecuencia se abroge el hoy vigente aprobado con fecha 20 de julio del año 2007, lo anterior de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, aprobado el 24 de septiembre del 2015, establece en su artículo 2 que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento tienen entre sus objetivos, el identificar a las autoridades municipales y delimitar el ámbito de su competencia, establecer las bases de la modalidad en la prestación de servicios y en general constituir un marco jurídico-organizacional básico del municipio.

Asimismo, en el mencionado Reglamento se establecen las bases generales para la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de las entidades que integran el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ámbito paramunicipal, entre los que se encuentran los Organismo Públicos Descentralizados, los cuales se regulan, de manera particular, en el Capítulo II del Título Octavo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

El artículo Cuarto Transitorio del multicitado Reglamento señala: "A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deben llevarse a cabo las reformas necesarias a todos los ordenamientos municipales a fin de que estos guarden congruencia con este ordenamiento." Además, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, establecen nuevas directrices para los Organismos Públicos Descentralizados, en particular, en la conformación de los Consejos Directivos, las atribuciones de sus integrantes, los órganos de control interno y los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía. Por lo cual, surge la necesidad de armonizar las disposiciones contenidas en los Reglamentos de los Organismos Públicos Descentralizados.

El que suscribe la presente iniciativa preside la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, misma que conforme a lo dispuesto en el numeral 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tiene entre sus atribuciones el promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro del municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes; proponer, previo al estudio que lo justifique, la dignificación, rescate o la construcción de unidades o centros deportivos dentro del municipio, proponer las políticas y criterios tendientes a mejorar el funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, y en general, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas que tengan por objeto promover la actividad física, las tendientes al fomento y desarrollo de la juventud, así como todas las relacionadas con el deporte dentro del municipio, tanto en la niñez, en la juventud, en la edad adulta y personas con discapacidad o la realización de actividades relativas a la materia.

El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios que actúa como auxiliar directo para conducir la política del desarrollo del municipio en materia deportiva cuenta con un ordenamiento vigente que establece las bases de su actuar, mismo que fue aprobado el 20 de julio del año 2007, y publicado en el suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de Julio de la misma anualidad, el cual requiere ser adecuado a las disposiciones reglamentarias actuales en materia de administración paramunicipal.

La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y su aprobación, únicamente tendrá repercusiones jurídicas favorables, en virtud de que busca armonizar la reglamentación municipal y otorgar certeza jurídica al organismo público descentralizado en materia de deporte en Guadalajara.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 55, 78, 79, fracción I, 83, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la presente iniciativa, proponiendo su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y Deportes y Atención a la Juventud, como coadyuvante, por ser materia de su respectiva competencia, misma que contiene los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Primero. *Se abroga el Reglamento del Organismo Público de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", aprobado a los 20 veinte días del mes de Julio del 2007 dos mil siete y publicado en el suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de Julio de la misma anualidad.*

Segundo: *Se expide el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", para quedar como sigue:*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA"

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. *Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Séptimo de la Constitución Política del estado de Jalisco; artículos 40 fracción II y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en el Título Octavo, Capítulo II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, por lo que para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en dicho título.*

El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene su domicilio legal en la calle Nevado de Toluca número 100 Colonia Independencia en Guadalajara, Jalisco.

Artículo 2. *El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara tiene como objetivos los siguientes:*

- I. *Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la Política Municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;*
- II. *Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;*
- III. *Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el Municipio de Guadalajara;*
- IV. *Preparar, normar y ejecutar programas competentes al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia;*
- V. *Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física de la población de Guadalajara, acorde a las necesidades e infraestructura del municipio;*
- VI. *Formular, ejecutar, supervisar y evaluar el Programa Municipal del Deporte, el cual debe contener actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional e internacional;*
- VII. *Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del Deporte;*
- VIII. *Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular y cultura física;*
- IX. *Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;*
- X. *Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;*
- XI. *Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;*
- XII. *Canalizar las aptitudes de los deportistas sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;*
- XIII. *Establecer la coordinación interinstitucional con diversas dependencias, a fin de proporcionar a la población servicios de orientación nutricional, psicológica, vocacional, y de prevención contra las adicciones;*
- XIV. *Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a personas con alguna discapacidad y aquellas que requieran inclusión; y*
- XV. *Los demás que determinan las leyes y reglamentos aplicables en la materia.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. COMUDE: El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Jalisco;
- II. Reglamento: Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara",
- III. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara,
- IV. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco;
- V. Consejo Directivo: Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara".

Artículo 4. En base al acuerdo especial de sectorización emitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, COMUDE actúa como auxiliar directo para conducir la política del desarrollo del municipio en materia deportiva.

Por lo que el Titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, deberá de ser participe en coordinación con el Director General, de los trabajos que competan a COMUDE.

Las atribuciones del Titular de dicha Coordinación se encuentran establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y las que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 5. COMUDE debe proporcionar tanto la información requerida por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, por la Contraloría Ciudadana, la Tesorería Municipal, así como la solicitada por las demás entidades del sector donde se encuentra agrupada.

Capítulo Segundo De la Estructura de COMUDE

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competan, el Consejo Municipal contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General;
- III. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine el Consejo Directivo y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

Sección I Del Consejo Directivo

Artículo 7. El Consejo Directivo, es la máxima autoridad de COMUDE y se integra por:

- I. El Presidente, que es designado por el Presidente Municipal, quien podrá pedir al Consejo Directivo le presente una terna de candidatos;
- II. El Secretario Técnico, cargo que recae en el servidor público que ostente el puesto de Director General de COMUDE, quien será designado por el Presidente Municipal;
- III. El Tesorero, nombrado por el Consejo Directivo de entre sus miembros;
- IV. El Regidor que preside la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud del Ayuntamiento,
- V. El titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento;
- VI. Un representante de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- VII. Un representante de la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento; y
- VIII. Cinco consejeros que serán:
 - a) Un representante de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
 - b) Un representante del Instituto Municipal de Atención a la Juventud del Ayuntamiento;
 - c) Un representante de la Dirección de Cultura del Ayuntamiento;
 - d) Un representante de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento; y
 - e) Un representante del Sistema Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 8. Los consejeros propietarios, en la primera sesión ordinaria deben designar a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales. Las suplencias del regidor que preside la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, deben ser cubiertas por algún munícipe integrante de la misma.

Artículo 9. Los cargos dentro del Consejo Directivo son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.

Artículo 10. Los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción del Secretario Técnico y del representante de la Contraloría Ciudadana, quienes solamente gozan de voz. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11. El Consejo Directivo debe sesionar por lo menos una vez al mes de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario.

Artículo 12. El Presidente, el Secretario Técnico y el Tesorero del Consejo Directivo desempeñarán su cargo hasta por un periodo de tres años, contados a partir de su designación, misma que deberá efectuarse en el segundo año de cada ejercicio constitucional municipal. Debiendo permanecer en el mismo en tanto se efectúen nuevas designaciones en los términos de este apartado y demás normatividad aplicable.

Los demás integrantes del Consejo Directivo permanecerán en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada.

Artículo 13. Están impedidos para integrar el Consejo Directivo:

- I. Las personas que tengan un litigio pendiente o sean acreedores de COMUDE;
- II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;
- III. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 14. Las sesiones del Consejo Directivo se realizan, siempre y cuando se reúnan los requisitos siguientes:

- I. Se hubiese convocado a sesión ordinaria con al menos tres días hábiles de antelación al de realización de esta y con un día de anticipación para las extraordinarias, en apego a lo dispuesto a este Reglamento, al Reglamento Interno y la normatividad aplicable;
- II. Se cuente con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico; y
- III. Exista quórum legal para sesionar, es decir que se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los consejeros con derecho a voto.

Artículo 15. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Establecer los lineamientos y programas a los que debe ajustarse COMUDE, conforme a su objeto y en apego a la normatividad aplicable;
- II. Analizar y aprobar el reglamento interno y manuales de COMUDE, en los procedimientos de las áreas que integran COMUDE;
- III. Elaborar y aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos de COMUDE y sus modificaciones, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- IV. Aprobar anualmente los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal de COMUDE, así como el cierre programático, de acuerdo a la Ley estatal en materia de fiscalización y la normatividad municipal aplicable;
- V. Proponer al Ayuntamiento las tarifas y su modificación de los bienes o servicios que preste COMUDE;
- VI. Establecer los lineamientos y criterios para el otorgamiento de descuentos en las tarifas de las escuelas de iniciación deportiva;
- VII. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de COMUDE con créditos, observando la normatividad aplicable para la autorización;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VIII. *Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para la enajenación de bienes de propiedad municipal; para concesionarlos, arrendarlos, darlos en comodato; así como para distraerlos en cualquier forma del objeto para el que le fueron entregados;*
- IX. *Enajenar o suscribir contratos traslativos de uso respecto de los bienes propiedad de COMUDE, para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos de la normatividad aplicable;*
- X. *Tomar las medidas necesarias para la conservación del patrimonio de COMUDE y del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal y a la Sindicatura Municipal, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;*
- XI. *Adquirir por cualquier título jurídico, los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el logro de los fines de COMUDE;*
- XII. *Aprobar la plantilla del personal de COMUDE de acuerdo a las asignaciones presupuestales y en observancia a la normatividad aplicable;*
- XIII. *Designar al titular del Órgano de Control Interno de COMUDE, en apego a lo dispuesto en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable;*
- XIV. *Formar comisiones especiales para el estudio y análisis de temas específicos;*
- XV. *Analizar y en su caso, aprobar los informes semestrales que rinda el titular de COMUDE con la intervención de los órganos de control y vigilancia que se prevean en la reglamentación de creación, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;*
- XVI. *Rendir informe anual al Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de cada año, respecto del estado que guarda, administrativa, presupuestal y patrimonialmente COMUDE;*
- XVII. *Solicitar la aprobación del Ayuntamiento, para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor de COMUDE cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro; y*
- XVIII. *Las demás previstas en este Reglamento y el Reglamento Interno.*

Artículo 16. *Son facultades del Presidente del Consejo Directivo:*

- I. *Convocar y presidir las sesiones;*
- II. *Acordar con los consejeros el calendario de las sesiones ordinarias;*
- III. *Desahogar el orden del día de las sesiones;*
- IV. *Proponer al Consejo Directivo los presupuestos de ingresos y egresos de COMUDE;*
- V. *Rendir informe general anual al Consejo Directivo, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente, y*
- VI. *Las demás previstas en este Reglamento, en el Reglamento Interno.*

Artículo 17. *El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:*

- I. *Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;*
- II. *Pasar lista de asistencia;*
- III. *Realizar en coordinación con el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y en el Reglamento interno; así como el proyecto de acta de la sesión anterior, para su revisión;*
- IV. *Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo; y*
- V. *Las demás previstas en este Reglamento y en el Reglamento Interno.*

Artículo 18. *Son atribuciones de los consejeros, las siguientes:*

- I. *Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, así como permanecer durante toda la reunión a efecto de participar en las votaciones;*
- II. *Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar los acuerdos;*
- III. *Cumplir con las encomiendas que el Consejo Directivo les asigne; y*
- IV. *Las demás aplicables en este Reglamento y en el Reglamento Interno.*
- V.

Artículo 19. *Son obligaciones del Tesorero del Consejo Directivo las siguientes:*

- I. *Proponer al Consejo Directivo los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;*
- II. *Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III. Coordinarse con el Director de la Unidad de Administración y Finanzas de COMUDE, para el desempeño de sus funciones; y
- IV. Las demás previstas en el reglamento interno de COMUDE y en la normatividad aplicable.

**Sección II
DE COMUDE**

Artículo 20. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen y previamente autorizadas por el Consejo Directivo, COMUDE contará con una Dirección General, la cual tendrá a su cargo las siguientes Unidades Técnicas y de Administración:

- I. Dirección de la Unidad de Administración y Finanzas;
- II. Dirección de la Unidad de Cultura Física;
- III. Dirección de la Unidad de Conservación y Mantenimiento; y
- IV. Dirección de la Unidad de Mega Eventos y Mercadotecnia.
- V.

Artículo 21. Para ser Director General de COMUDE se deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines de COMUDE y conocimientos en materia administrativa;
- III. Tener experiencia laboral mínima de cinco años; y
- IV. No presentar los impedimentos señalados en este capítulo y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 22. Son atribuciones del Director General:

- I. Administrar y representar legalmente a COMUDE en los términos de la normatividad aplicable;
- II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos que éste dicte;
- III. Suscribir los contratos y convenios, y títulos de crédito que ordene el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos de COMUDE; así como los contratos individuales de trabajo y en su caso, los colectivos que regulen las relaciones laborales de COMUDE, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos necesarios para la conservación, operación de COMUDE, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable;
- V. Formular querrelas y otorgar perdones; ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VI. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- VII. Formular en coordinación con el Director de Área de la Unidad de Administración y Finanzas los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos;
- VIII. Suscribir junto con el Director de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, la documentación relativa a pagos a cargo de COMUDE, en los términos del presente Reglamento, el Reglamento Interno y la normatividad aplicable;
- IX. Tomar las medidas necesarias para la conservación del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal, a la Sindicatura Municipal y al Consejo Directivo, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
- X. Proponer al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente del mismo, la plantilla del personal de COMUDE, y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XI. Nombrar y remover a los empleados de COMUDE, en acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo, con excepción de los supuestos en que sea facultad exclusiva del Presidente Municipal, y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;
- XII. Designar y remover a los servidores públicos de COMUDE, previo acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo y en acato a lo dispuesto con la normatividad aplicable;
- XIII. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto del reglamento interno y los manuales de COMUDE;
- XIV. Formular los proyectos de los programas institucionales y de los operativos anuales;
- XV. Recabar información y elementos estadísticos que reflejan el estado de las funciones de COMUDE para hacer eficiente y eficaz la gestión del mismo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XVI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XVII. Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado de COMUDE;
- XVIII. Presentar semestralmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de COMUDE;
- XIX. Establecer los mecanismo de evaluación de COMUDE y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;
- XX. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- XXI. Proponer al Consejo Directivo, la solicitud para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes, en los términos de la normatividad aplicable; y
- XXII. Las demás previstas en el presente Reglamento, en el Reglamento Interno y en la normatividad aplicable.

Artículo 23.- Son funciones y obligaciones del Director de la Unidad de Administración y Finanzas las siguientes:

- I. Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos de COMUDE, en acuerdo con el Director General;
- II. Llevar la contabilidad de COMUDE;
- III. Suscribir junto con el Director General, la documentación relativa a pagos a cargo de COMUDE, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Administrar los fondos y valores de COMUDE; así como, verificar el cumplimiento de las auditorías que se le practiquen al mismo;
- V. Proponer al Director General estrategias para la optimización de los recursos materiales, humanos y financieros de COMUDE;
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr el objetivo propuesto de la Dirección General;
- VII. Proponer las políticas y procedimientos administrativos de COMUDE y dar seguimiento del cumplimiento de las mismas;
- VIII. Elaborar el programa anual de actividades de la Unidad Técnica y de Administración a su cargo;
- IX. Vigilar la correcta aplicación de las leyes y reglamentos aplicables a COMUDE;
- X. Establecer mecanismos de control y cruce de información relacionados con los contratos de colaboración de los espacios administrados por COMUDE;
- XI. Dar seguimiento a las actividades de administración interna y de recursos de COMUDE;
- XII. Supervisar y dar seguimiento al control del inventario de bienes muebles e inmuebles;
- XIII. Mantener informado por periodicidad semanal al Director General del estado financiero que guarda COMUDE;
- XIV. Revisar la elaboración del estado financiero mensual;
- XV. Solicitar el visto bueno del Director General para realizar las compras de COMUDE, así como para celebrar contratos de servicios;
- XVI. Diseñar y proponer a la Dirección General el presupuesto anual para cada una de las Unidades Técnicas y de Administración de COMUDE;
- XVII. Mantener informadas a las demás Unidades Técnicas y de Administración, del comportamiento de sus presupuestos anuales;
- XVIII. Elaborar informe mensual de avances, en los programas y proyectos de la Unidad Técnica y de Administración a su cargo y presentarlo al Director General;
- XIX. Atender cualquier indicación que le solicite el Director General, que contribuya al mejor cumplimiento de sus funciones; y
- XX. Las demás previstas en el presente Reglamento y en el Reglamento Interno de COMUDE y en la normatividad aplicable.

Artículo 24. Son funciones y obligaciones del Director de la Unidad de Cultura Física, las siguientes:

- I. Promover la innovación de programas para estimular la participación de los deportistas tapatíos;
- II. Desarrollar el calendario anual de actividades y eventos propios de la Unidad a su cargo;
- III. Gestionar los apoyos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de las actividades;
- IV. Planear y supervisar la normatividad de las escuelas, ligas y eventos deportivos;
- V. Apoyar programas de atención a la juventud en el municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VI. *Supervisar los recursos materiales y de logística que cubran las necesidades de los eventos propios y externos;*
- VII. *Supervisar la organización y el desempeño de los departamentos a su cargo y sus actividades deportivas;*
- VIII. *Validar las convocatorias de cada uno de los eventos deportivos de COMUDE;*
- IX. *Determinar las prioridades del deporte municipal y plasmarlas en el plan anual de actividades;*
- X. *Crear las estrategias para estimular a los deportistas del Municipio de Guadalajara;*
- XI. *Promover la vinculación con otros organismos deportivos;*
- XII. *Entregar al Director General el informe mensual de actividades realizadas;*
- XIII. *Proponer a la Dirección General y a la Unidad de Administración de Finanzas el presupuesto anual de la Unidad a su cargo;*
- XIV. *Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones; y*
- XV. *Las demás previstas en el presente Reglamento y en el Reglamento Interno de COMUDE y en la normatividad aplicable.*

Artículo 25. *Son funciones y obligaciones del Director de la Unidad de Conservación y Mantenimiento las siguientes:*

- I. *Planear proyectos ejecutivos de obra y mantenimiento;*
- II. *Planear programas de mantenimiento para las unidades deportivas y gimnasios de COMUDE;*
- III. *Administrar el equipo de operación, recursos materiales y humanos de la Unidad a su cargo;*
- IV. *Dirigir y supervisar el efectivo desempeño del personal a su cargo;*
- V. *Someter a la aprobación del Director General, los proyectos ejecutivos de obra nueva y mantenimiento mayor, en unidades deportivas y gimnasios;*
- VI. *Supervisar el desarrollo de obras nuevas y de mantenimiento contratadas, así como las ejecutadas por el personal propio de la Unidad a su cargo;*
- VII. *Establecer y dirigir las estrategias y lineamientos para el mantenimiento de las unidades deportivas y gimnasios;*
- VIII. *Autorizar las requisiciones de equipo de operación, recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de las actividades en las unidades deportivas y gimnasios;*
- IX. *Elaborar un informe mensual de actividades de la Unidad a su cargo y turnarlo al Director General;*
- X. *Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones; y*
- XI. *Las demás previstas en el presente Reglamento y en el Reglamento Interno de COMUDE y en la normatividad aplicable.*

Artículo 26. *Son facultades y obligaciones del Director de la Unidad de Mega Eventos y Mercadotecnia las siguientes:*

- I. *Promover la innovación de mega eventos para estimular la participación de los deportistas tapatíos;*
- II. *Desarrollar el calendario anual de actividades y eventos propios de la Unidad a su cargo;*
- III. *Gestionar los apoyos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de las actividades;*
- IV. *Supervisar la organización y el desempeño de los departamentos a su cargo y sus actividades deportivas;*
- V. *Validar las convocatorias de cada uno de los mega eventos deportivos de COMUDE;*
- VI. *Elaborar cuadros de ingresos y egresos estimados de cada evento;*
- VII. *Elaborar y presentar las memorias internas de los eventos para su evaluación; así como los informes finales para la aprobación del Director General;*
- VIII. *Comercializar eventos y espacios a cargo de COMUDE;*
- IX. *Coordinar la Comisión Técnica de Trabajo del Fideicomiso para el Maratón de Guadalajara;*
- X. *Promover la vinculación con otros organismos deportivos;*
- XI. *Entregar al Director General el informe mensual de actividades realizadas;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XII. *Proponer al Director General y al Director del Área de la Unidad de Administración Finanzas el presupuesto anual de la Unidad a su cargo;*
- XIII. *Revisar junto con el Director General, las propuestas de colaboración en especie y/o económicas para los eventos deportivos de COMUDE;*
- XIV. *Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones; y*
- XV. *Las demás previstas en el presente Reglamento y en el Reglamento Interno de COMUDE y en la normatividad aplicable.*

Capítulo Tercero.
Del Desarrollo y Operación de COMUDE

Artículo 27. *Para su desarrollo y operación, COMUDE debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, al Plan de Desarrollo Municipal, a los programas que se deriven del mismo, a las asignaciones de ingresos y egresos autorizados y a la demás normatividad aplicable.*

Artículo 28. *Los presupuestos de COMUDE deben contener:*

- I. *El programa institucional y los que deriven del mismo;*
- II. *Los objetivos y metas;*
- III. *Las actividades institucionales;*
- IV. *Las unidades responsables;*
- V. *Las unidades ejecutoras;*
- VI. *Los elementos que permitan la evaluación y reformulación sistemática de sus programas;*
- VII. *Los demás requisitos previstos en la normatividad aplicable.*
- VIII.

Artículo 29. *Corresponde a la Tesorería Municipal de Guadalajara, orientar y evaluar a COMUDE en la elaboración de presupuestos para que concurren al logro de los objetivos y se ajusten a las prioridades del desarrollo municipal.*

En la formulación de su presupuesto, COMUDE debe sujetarse a los lineamientos que en materia de gasto establezca el Ayuntamiento en el correspondiente presupuesto de egresos.

Por lo que respecta a la percepción de subsidios y transferencias, los reciben de la Tesorería Municipal de Guadalajara, quien deberá solicitar al COMUDE el proyecto que justifique el otorgamiento del subsidio o transferencia requerido, a fin de fijar los términos en el presupuesto de egresos anual del municipio, debiendo administrarlos y ejercerlos por sus unidades administrativas y sujetarse a los controles e informes respectivos que ejerza el Ayuntamiento.

Artículo 30. *COMUDE contará con el personal administrativo, operativo y técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre éste y sus empleados, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.*

Artículo 31. *Los cargos del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento de COMUDE serán remunerados y por lo tanto, los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios, deberá contemplarse dentro del presupuesto ordinario del mismo.*

Artículo 32. *Los programas financieros de COMUDE, deben sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y en la demás normatividad aplicable.*

Capítulo Cuarto.
Del Patrimonio de COMUDE

Artículo 33. *El patrimonio de COMUDE se constituye por:*

- I. *Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;*
- II. *Derechos, aprovechamientos, productos y recursos que se le asignen;*
- III. *Las aportaciones, subsidios o participaciones que los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal le otorguen;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- IV. Las aportaciones, donaciones, legados, fideicomisos, premios, y demás ingresos que reciba de las personas físicas y morales, ya sean nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece el presente Reglamento;
- V. Los ingresos que perciba por los servicios que presta;
- VI. Los rendimientos, recuperaciones, productos y demás ingresos que obtenga de la inversión o administración de los recursos a que se refiere las fracciones anteriores; y
- VII. En general todos los bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal y que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria.

En caso de que COMUDE ya no requiera para su operación determinados bienes de propiedad municipal, debe solicitar su desincorporación y baja del inventario de bienes patrimoniales, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 34. Las actividades o servicios que se desarrollen por terceros en áreas de los espacios deportivos de COMUDE, como aprovechamientos especiales con la figura de contrato de colaboración, podrán autorizarse por COMUDE, cuando de ellas resulte un beneficio colectivo.

Dichos contratos de ninguna manera podrá otorgarse por un periodo mayor correspondiente al término de la administración en que se efectúe.

Capítulo Quinto.**De las Adquisiciones de Bienes y Servicios y la Contratación de Obra Pública de COMUDE**

Artículo 35. Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera COMUDE, éste tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, constituirá un Comité de Adquisiciones con no menos de 4 integrantes del Consejo Directivo, de entre los que debe figurar el Consejero representante de la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento, formando parte adicionalmente un representante de la Proveeduría Municipal de Guadalajara.

Dicha comisión será propuesta por el Presidente del Consejo Directivo y aprobada por el mismo.

Artículo 36. Para la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a los fondos de COMUDE, constituirá una Comisión de Adquisición de Obra pública con no menos de 4 integrantes del Consejo Directivo, de entre los que debe figurar el Consejero representante de la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento, formando parte adicionalmente, un representante de la Dirección de Obras Públicas y un representante de la Proveeduría Municipal de Guadalajara.

Los integrantes que habrán de formar parte de la comisión será propuestos por el Presidente del Consejo Directivo y aprobada por el mismo.

Capítulo Sexto.**De la Vigilancia de COMUDE**

Artículo 37. Corresponde al municipio a través de la Contraloría Ciudadana, ejercer la vigilancia, enlace y supervisión sobre COMUDE, para la coordinación estratégica y la evaluación del desempeño institucional y de sus resultados.

COMUDE contará con un Órgano de Control Interno, con un asiento para el representante de la Contraloría Ciudadana, con las siguientes atribuciones y las demás que se establezcan en la normatividad aplicable:

- I. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, y en su caso emitir recomendaciones de mejora al Consejo Directivo;
- II. Efectuar revisiones y auditorías, y derivado de estas, en su caso, proponer las acciones legales previstas en la normatividad aplicable al Consejo Directivo; y
- III. Presentar al Consejo Directivo y al Ayuntamiento, los informes, los resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 38. COMUDE debe remitir al Ayuntamiento y a la Contraloría Ciudadana, a través del Órgano de Control Interno, durante los primeros tres meses de cada año, sus informes financieros para su debido cotejo, revisión y en su caso aprobación.

Artículo 39. Se establece el Órgano de Control Interno como responsable de la supervisión y vigilancia del manejo del patrimonio y de los recursos de COMUDE, de los contratos que éste celebre y que implique la afectación de su patrimonio, y de la eficiencia, rectitud, responsabilidad y operatividad con la que se realicen sus programas de trabajo.

Dicho órgano tendrá además, facultades para proponer a la Contraloría Ciudadana la adopción de medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento administrativo y financiero de COMUDE.

El Órgano de Control Interno actuará sin perjuicio de las atribuciones que competen al Ayuntamiento y a la administración municipal, así como a los órganos de fiscalización que la ley determine, en materia de fiscalización, auditoría y control financiero y de gestión.

Esta área estará adscrita a la Dirección General, siendo facultad del Consejo Directivo designar a su titular de entre una terna que le presente el Director General.

Capítulo Séptimo. De su extinción

Artículo 40. Cuando COMUDE deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a éste y como resultado de tal hecho, ya no resulte viable conservarlo como un descentralizado, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, puede disponer la extinción de COMUDE y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de éste con otro de la misma naturaleza.

Artículo 41. La disolución de COMUDE habrá de llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación.

Previo a la disolución de COMUDE, la Contraloría Ciudadana llevará a cabo una auditoría integral del mismo, informando de su resultado al Ayuntamiento.

Para la disolución de COMUDE, el Consejo Directivo, debe dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe íntegro al Ayuntamiento.

Artículo 42. La entrega formal del patrimonio de COMUDE al Ayuntamiento, no exime de responsabilidad a quienes debieron llevar a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

En cualquier caso, determinada la disolución del organismo, el patrimonio constituido a favor de éste, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

Capítulo Octavo. Del Reglamento Interno de COMUDE

Artículo 43. El reglamento interno que expida el Directivo deberá versar sobre las materias correspondientes a:

- I. Su estructura orgánica y administrativa;
- II. Organización, atribuciones y procedimientos de las áreas que integran a COMUDE,
- III. Los procedimientos y formalidades que deben revestir las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Los procedimientos para la presentación de proyectos, de planes y programas frente al Ayuntamiento;
- V. El Programa Municipal del Deporte;
- VI. El resguardo del patrimonio de COMUDE;
- VII. Descuentos en las tarifas de las escuelas deportivas, conforme a lo establecido por el Consejo Directivo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VIII. Del procedimiento y mecanismos de entrega a la medalla al mérito deportivo;
- IX. Los procedimientos necesarios para la adjudicación, planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de COMUDE;
- X. Las funciones específicas de las unidades y departamentos de la Dirección General en materia administrativa, operativa y técnica;
- XI. El control de recursos humanos y materiales;
- XII. La actualización, capacitación y certificación de entrenadores e instructores deportivos;
- XIII. La seguridad y vigilancia del patrimonio;
- XIV. Todo lo referente a aquellos elementos que sean parte de las funciones inherentes al COMUDE o a la facultad del Consejo Directivo de emitir acuerdos basados en los términos dispuestos por el presente reglamento.

**Capítulo Noveno.
De la Transparencia**

Artículo 44. COMUDE cumplirá con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para tal efecto conformará la Unidad de Transparencia y el Director General designará entre el personal a su cargo, preferentemente a las áreas encargadas de los asuntos jurídicos o aquellas que tengan experiencia en la misma a un titular, quien dependerá directamente de dicha Dirección y deberá dar seguimiento y contestación a las solicitudes presentadas al COMUDE con base a los términos y criterios de la Ley de la materia.

Artículos transitorios

Primero. Se abroga el Reglamento del Organismo Público de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", aprobado a los 20 veinte días del mes de Julio del 2007 dos mil siete y publicado en el suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de Julio de la misma anualidad.

Segundo. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Cuarto. En términos del artículo 12 del presente Reglamento, El Presidente, el Secretario Técnico y el Tesorero del Consejo Directivo desempeñarán su cargo, en tanto se efectúen nuevas designaciones, las cuales deberá efectuarse en el segundo año de cada ejercicio constitucional municipal, pudiendo por única ocasión desempeñar su encargo por un término mayor de tres años.

Quinto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Felipe Rosas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Leticia Chávez.

La Regidora María Leticia Chávez Pérez: Gracias señor Presidente. Me permito poner a consideración en este Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto que tiene por objeto la repavimentación de la calle Miguel Gordo y calle Chihuahua en la colonia Guadalupana de Guadalajara, ya que desde el

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

inicio de esta administración ha sido una tarea constante, el verificar la situación que guardan los barrios y colonias de nuestra ciudad.

La suscrita, en conjunto con mi equipo de trabajo y los ciudadanos, hemos revisado zonas de la ciudad que requieren intervención de las calles, entre ellas están la que acabo de mencionar que sirve para el traslado entre dos colonias y como desahogo de avenidas que están siendo intervenidas por la construcción de la Línea Tres del Tren Ligeró.

Es por tanto, que solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante por ser materia de su competencia, para su estudio y posterior dictaminación, pidiendo a la Secretaría General la transcripción completa de la misma. Es cuanto señor Presidente.

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE

La que suscribe, **Regidora María Leticia Chávez Pérez**, en mi carácter de munícipe de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción II, 81 fracción II, y 82 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO LA REPAVIMENTACION DE LA CALLE MIGUEL GORDOA Y CALLE CHIHUAHUA en la Colonia Guadalupana de Guadalajara en el Programa Operativo Anual de Obras Publicas 2016, en razón de la siguiente:

Exposición de motivos

1. El Ayuntamiento de Guadalajara tiene como una de sus tantas misiones la de generar una movilidad sustentable en armonía con gente que vive en la ciudad, el mejorar la forma de traslado de las personas, evitando que las calles queden en el abandono a las calles, las cuales son la forma de traslado, por lo cual es urgente atender a la ciudadanía en esta área.
2. La calle Miguel Gordoa de la colonia Guadalupana, termina en el barrio San Miguel de Mezquitan, y abarca desde la calle Jacinto López hasta la calle Durango, la distancia entre estos puntos es de 1 km., pero circulan por esta vía, una ruta de autobuses urbanos numero 52 y el trafico local ya que es una vía de salida de esta colonia siendo un desahogo de las avenida Federalismo y avenida Alcalde. La parte que se propone reparar es desde la calle San Juan De Ulúa a la Calle Durango, con una distancia aproximada de 700 metros, como se anexa en mapa. Cabe señalar que esta zona no ha sido atendida en los últimos años, razón por la cual requiere adecuaciones y reparaciones en varias de sus vialidades, como la aquí descrita.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La carpeta asfáltica con la que cuenta en estos momentos está en graves problemas de deterioro con gran cantidad de baches

Otro caso es la calle Chihuahua de la colonia Guadalupana que abarca desde la avenida Alcalde hasta la calle Miguel Galindo. La distancia entre estos puntos es de 1 km. Esta calle es la única salida hacia la avenida Federalismo por lo que enfrenta graves situaciones de tráfico local. La parte que requiere reparaciones es desde la calle Quintana Roo a la avenida Federalismo, como se anexa en mapa.



La carpeta asfáltica con la que cuenta en estos momentos está en graves problemas de deterioro con gran cantidad de baches

3. La consecuencia social por esta reparación será en beneficio directo de las más de 10,000 personas y dos áreas tradicionales de la ciudad, esto con imágenes y datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- 4.

Población y vivienda	
Características de vivienda	
Total de viviendas	3 416
Viviendas habitadas	3 025
Viviendas no habitadas	339
Características de población	
Total de población	10 987
Población de 0 a 14 años	2 369
Población de 15 a 29 años	2 912
Población de 30 a 59 años	4 012
Población de 60 años y más	1 459
Población con discapacidad	405

5. A fin de tener plena conciencia, se solicita a los especialistas de Obras Publicas hagan el estudio para costear los trabajos correspondientes considerando que el asfalto de buen material rondaría la vida útil en 10 a 15 años.
6. En base a nuestro compromiso con la gente de Guadalajara en hacer una mejor ciudad, estoy convencida que este será un paso para que se mejore la calidad de vida y la movilidad mejorara en gran parte en esta importante área de nuestra ciudad mejor.

Con esta iniciativa reforzamos nuestro compromiso con la gente de Guadalajara, que es hacer de ella una mejor ciudad, estoy convencida que este trabajo a realizar será un paso muy importante para el bien común de estas colonias de nuestra Guadalajara, para su análisis y, en su caso aprobación, sin tener repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales o presupuestales, no se tendrán repercusiones porque se adherirá al proyecto anual de Obras Publicas del 2016.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Se Solicita esta iniciativa sea verificada y dictaminada por la Comisión de Obras Publicas como convocante y la Comisión de Hacienda Publica como coadyuvante.

Por lo anterior expuesto y conforme al artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76 fracción II, 81 fracción II y Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del siguiente:

DECRETO:

Artículo Primero: Se aprueba repavimentación de la calle Miguel Gordo de Calle San Juan de Ulúa a la Calle Durango y la repavimentación de la Calle Chihuahua desde la calle Quintana Roo a la avenida Federalismo con una extensión en suma de 1050 metros.

Artículo Segundo: Se instruye a las dependencias municipales competentes, incluyan las obras a que alude el artículo primero en el Programa Operativo Anual de Obras Públicas

Artículo Tercero: Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la regidora Leticia Chávez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, buenas tardes regidores. La presente iniciativa está fundamentada en tres fechas que me parecen muy importantes desde el punto de vista del contexto mundial, seis abril Día Mundial de la Activación Física; siete de abril, Día Mundial de la Salud, este año enfocado a la diabetes; y el diecinueve de abril, Día Mundial de la Bicicleta.

Esta iniciativa está enfocada fundamentalmente, a tratar de promover algunas acciones enfocadas al Plan de Movilidad, que contempla incentivar el uso de la bicicleta como una alternativa de transporte; que nos ayude a mantener una sana actividad física y por otro lado; una disminución muy importante en los riesgos ambientales, característicamente relacionadas con la contaminación; que nos permita proponer alternativas de movilidad para llevar a cabo una mejor estrategia de desplazamiento en el contexto de nuestra ciudad, que sin duda también, va enfocada entre otras cosas, a mejorar lo que es la infraestructura para la movilidad urbana, en el contexto de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Vale mucho la pena mencionar, el INEGI en 2013 publicó una estadística que me parece muy interesante: 56.2% de los mexicanos mayores de dieciocho años de edad, no hacen ningún tipo de actividad física; si esto le agregamos el hecho de que el propio INEGI informa que actualmente circulan en nuestro país treinta y dos millones de vehículos automotores, cuando hace treinta y cinco años tan solo circulaban cinco millones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Si reconocemos que la Organización Mundial de la Salud ha insistido, en que para tener una salud sana se requiere tener treinta minutos de actividad física diaria, considero que esto es una alternativa que nos permitirá buscar una solución a la movilidad urbana, una solución ambiental mediante el cuidado de la calidad del aire, una solución a la salud, buscando disminuir la obesidad que hoy se considera por mucho, el factor de riesgo más importante para las enfermedades crónica degenerativas y porque no reconocerlo, también es una solución a la economía.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2012, reconoció el subsidio de las gasolinas para este año, era de doscientos veintitrés mil millones de pesos, para que se den una idea, esto equivale prácticamente al presupuesto del Sector Salud.

Es en ese contexto, que la presente iniciativa busca llevar a cabo acciones enfocadas a darle seguimiento a lo que ya tenemos, como la Vía RecreActiva y como las ciclovías, a buscar el mantenimiento y la infraestructura disponible para el traslado de bicicletas, pero también, a buscar acciones y particularmente para motivar el traslado a los diferentes puntos, a través de una estrategia de movilidad urbana no motorizada y específicamente el uso del transporte público y la bicicleta.

Es por eso, que de manera muy respetuosa me permito considerar a ustedes, el que la presente iniciativa pueda ser turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, por considerar que se trata de una iniciativa que tendría implicaciones en el contexto general del Área Metropolitana de Guadalajara. Muchas gracias.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
Presente.**

El que suscribe, REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 81, fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de Decreto Municipal que tiene por objeto la creación del Plan de Movilidad para Ciclistas de Guadalajara, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Establecer un Concepto de Ciudad que contemple los siguientes elementos:

- A. Generar una ciudad con un entorno digno.
- B. Ciudad incluyente en donde la persona es el centro y motor del desarrollo integral.
- C. Condiciones para convivir y disfrutar plenamente la ciudad.
- D. Oportunidades para crecer, en donde los ciudadanos puedan desarrollarse y tejer los puentes para el desarrollo armónico de las presentes y futuras generaciones.
- E. Beneficio del bien común.
- F. Equilibrio en el territorio, inclusión y equidad en la sociedad.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. *Recuperar los espacios públicos para ser auténticos centros de convivencia, mejorar su movilidad y su infraestructura vial y urbana y promover y ejecutar los mecanismos necesarios para mejorar nuestro medio ambiente y aportar para tener una sociedad cada día más activa y saludable.*

3. *Adoptar en Guadalajara y su Zona Metropolitana, la Carta de los Derechos al Peatón que dice a la letra:*

A. *Disfrutar libremente de los espacios públicos que garanticen adecuadamente su bienestar físico y psicológico.*

B. *Lugares pensados para las necesidades de las personas y no para los vehículos, y a disponer de dotaciones a distancias accesibles a pie o bicicleta.*

C. *Los niños, personas mayores y discapacitados tienen derecho a que las poblaciones sean lugares que faciliten el contacto social y no lugares que agraven su propia situación de debilidad.*

D. *Las personas con discapacidad tienen derecho a medidas específicas que mejoren su movilidad autónoma.*

E. *El peatón tiene derecho a que ciertas zonas urbanas sean para su uso exclusivo, lo más extensas posible, y que no sean simples recintos peatonales. Que estén en relación con la organización general de la ciudad, que conecten itinerarios, lógicos y seguros.*

F. *Establecimiento de políticas de control de emisiones de sustancias y ruido.*

a) *El uso de transporte público de vehículos que no sean una fuente de contaminación aérea o acústica.*

b) *La creación de pulmones verdes.*

c) *Que se fijen límites de velocidad para garantizar la seguridad de la circulación a pie o en bicicleta.*

d) *La retirada de anuncios que animen al uso peligroso e inadecuado de los vehículos de motor.*

e) *Un sistema de señalización de tráfico que tenga en cuenta las necesidades de las personas ciegas y las sordas.*

f) *Implementar programas de educación vial.*

G. *Movilidad total y sin impedimentos, al uso integrado de medios de transporte:*

a) *Un servicio de transporte público ecológico y equipado para cubrir las necesidades de toda la población.*

b) *La provisión de facilidades para bicicletas en todas las áreas urbanas.*

c) *Zonas de aparcamiento que no afecten a la movilidad de los peatones ni a la capacidad de disfrutar de áreas de arquitectura notable.*

4. *Lograr que la población salga a la calle, a la plaza pública, área verde, cancha deportiva, centro cultural a convivir, mantenerse activo, recrearse, adquirir hábitos saludables, favorezca su crecimiento personal y comunitario en un entorno de seguridad.*

5. *Que niños y jóvenes tengan espacios para la recreación y encuentro, puedan volver a jugar en espacios públicos y les permita lograr una mejor convivencia, que exploren sus colonias y barrios.*

6. *Que las familias construyan sus historias en los contextos barriales e históricos enmarcados en la identidad tapatla.*

7. *Facilitar la práctica de actividad física permanente y organizada como uno de los programas que contribuyen a la salud de la población.*

8. *Fortalecer los valores que contribuyan con la construcción de ciudad y de sociedad.*

9. *Que la generación de espacios públicos, vía recreativa y espacios recreativos sean el escenario para la gestación del desarrollo social que se concretiza mediante la gestión y desarrollo de actividades diversas involucrando a la sociedad en su conjunto:*

a) *Activación física.*

b) *Clubs de lectura.*

c) *Actividades recreativas.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- d) Recorridos culturales.
- e) Ferias deportivas.
- f) Ferias culturales y educativas.

10. Ver al espacio público, como el sitio donde se establece una comunicación horizontal, abierta y amplia, productor de democracia, generador de cultura.

Vivir la ciudad es una oportunidad de continuar construyéndola, de rehabilitarla para rescatar los valores sociales propios de cada comunidad. Tomar la calle, vivir el barrio, recuperar la ciudad son herramientas para ser constructores de la sociedad.

Es por ello que el día de hoy les vengo a proponer la creación del:

*"Plan de Movilidad para Ciclistas de
Guadalajara y su Zona Metropolitana"*

La iniciativa de tener en la Gran Guadalajara un Plan de Movilidad para ciclistas obedece a 3 elementos importantes:

- a) Incentivar el uso de la bicicleta y desincentivar el uso de automóvil en nuestra Gran Guadalajara.
- b) Fomentar la activación física de la población de Guadalajara, como una medida de recreación, deporte, cultura, educación y salud.
- c) Lograr mejores espacios para la convivencia y dotar de mejores servicios e infraestructura a usuarios y futuros usuarios de la bicicleta en nuestra ciudad.

Para lo cual es importante destacar los siguientes datos:

A. De acuerdo al INEGI, más de 32 millones de vehículos motorizados circulan en México. Tan solo hace 35 años, eran solo 5 millones.

B. Más de 16,500 personas mueren al año en accidentes de tránsito en México. CONAPRA, 2012.

C. Más de 223 mil millones de pesos se destinaron a subsidiar gasolina en 2012, de acuerdo a datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D. El 56.2% de los mexicanos mayores de 18 años no hace ninguna actividad física, 18% nunca ha practicado una actividad física en su tiempo libre, según un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI en conjunto con la Comisión Nacional del Deporte (Conade) en noviembre de 2013.

E. Los mexicanos que realizan ejercicio lo hacen en instalaciones o lugares públicos (66.4%) y 31% lo hace en deportivos privados o en sus domicilios. 5 de cada 10 prefieren hacerlo por la mañana, tres de cada 10 por la tarde y 1 de cada 10 en la noche. El 78% lo hace para mejorar su salud o por recomendación médica y el 20% por diversión.

F. En general, los hombres de todas las edades son más activos que las mujeres. La población masculina que se ejercita más se encuentra entre el rango de edad de los 18 a 24 años con 68.5% del total. Mientras que entre las mujeres la población más activa también es la de 18 a 24 años, con 47.4%. Los hombres menos activos tienen 55 años o más, mientras que las mujeres que realizan menos ejercicio están entre los 35 a 44 años.

G. Del 43% de habitantes que realiza ejercicio en México, solo la mitad recibe beneficios en su salud: los que dedican al menos cuatro horas semanales, en promedio, a ejercitarse. Tanto para hombres como para mujeres, hacer en promedio dos horas de ejercicio a la semana es insuficiente.

H. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda realizar por lo menos 30 minutos de ejercicio diario, 150 minutos de actividad aeróbica o 75 de actividad física vigorosa a la semana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. El 60% de la población mundial no realiza actividad física suficiente para mantener su cuerpo en condiciones aceptables, según la Organización Mundial de la Salud, lo que constituye un factor de riesgo para enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad e incluso algunos tipos de cáncer.

J. En 2013, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) emitió un reporte que colocó a México como el país con mayor obesidad en el mundo. Dos meses después, el gobierno federal presentó una estrategia para combatir la obesidad que se centra en campañas para impulsar ejercicio y prohibición alimentos chatarra.

K. Casos de éxito del uso de la Bicicleta a nivel internacional y nacional:

a) Ámsterdam, Holanda.

El 40% de los viajes urbanos se realizan en bicicleta. Hay carriles y señales de tráfico diseñados especialmente para bicicletas y medidas de seguridad pensadas especialmente para el pedaleo: los biciestacionamientos cuentan con custodia. El sistema público de alquiler de bicis se complementa con estaciones en toda la ciudad y una infraestructura que permite trasladarlas en subtes y trenes.

El último censo del gobierno de Amsterdam registró 600.000 bicicletas en 2006, y que más del 50% de los viajes son hechos por mujeres.

b) Copenhague, Dinamarca.

Cerca de un 36% de los residentes de Copenhague viaja en bicicleta a sus trabajos todos los días. Cuenta con un sistema público de bike-sharing y es una de las ciudades pioneras en el movimiento "Cicly Chic" que intenta imponer la bici como una tendencia glamorosa y sustentable. Cuenta con una amplia red de 350 km de ciclovías (los carriles separan a los ciclistas de los autos por medio de cordones de cemento) y 20 km de bicisendas que, mediante una línea gruesa demarcada con pintura, establecen el lugar preferencial para bicis. Las bicis se integran a la red de trenes, lo que facilita un sistema de transportes híbrido.

c) Bogotá, Colombia.

Un 5% de la población el que elige este medio de transporte, 350.000 colombianos se mueven en bici en Bogotá. A las vías exclusivas para bicicletas se las conoce como ciclorrutas. Los bogotanos disfrutan cada domingo, desde 1975, del cierre temporal de carriles en las principales avenidas, que se disponen para que los ciudadanos los utilicen como espacios recreativos y deportivos, en particular para el transporte en bicicleta, en skate o en patín. La ciclovía del fin de semana cuenta con 120 km, y las ciclorrutas proveen 300 km de una red que permite moverse por la ciudad de manera rápida y segura pese a la ondulación de las calles

d) Curitiba, Brasil.

En 2007, ocupó el tercer puesto de las "15 Ciudades Verdes" en el mundo, de acuerdo con la revista estadounidense Grist. Los 120 km de bicisenda actuales fueron construidos gracias al plan de transporte público del gobierno de Curitiba lanzado en 1992. Estas vías fueron pensadas para que las bicisendas convivan en armonía con el paisaje del río y los valles a ser aprovechados por los ciclista.

e) Montreal, Canadá.

Tiene 400 km de bicisendas, y el sistema se articula con la red de transportes de colectivos y trenes. La ciudad, además, provee postes pensados especialmente para estacionar bicicletas, señales de tránsito marcadas en las calles y semáforos para los cruces de las bicisendas, y las estaciones para alquilar y cambiar de bicicleta se encuentran a una distancia de 300 metros entre sí. "Bixi" es el nombre que le dieron los ciudadanos al share-biking-system, administrado por una subsidiaria del gobierno local y que es un éxito comercial: se exportó a Melbourne, Toronto y Londres. El sistema se articula con energía solar y un sitio web en el que los ciclistas consultan kilómetros recorridos y ahorro de emisiones de dióxido de carbono.

f) Portland, EUA.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es una de las ciudades más bike friendly de los Estados Unidos. Tanto es así que al llegar al aeropuerto, las bicis están al alcance de los pasajeros. Cerca de un 8% de los ciudadanos usan la bici como medio de transporte para viajar a sus trabajos, lo que equivale a la mayor proporción en una ciudad estadounidense y supera diez veces el promedio de ese país. Posee 400 km de bicisendas y cuenta con una red de bicisendas conectada con los barrios urbanos, por lo que un ciclista y un automovilista comparten las jornadas diarias de transporte. La ciudad ofrece bicicletas a bajo costo para aquellas personas de menores recursos que residen en la ciudad.

g) Barcelona, España.

Bicisendas, señales de tránsito y mapas en toda la urbe hacen de Barcelona una de las ciudades con mayor integración de sus ciclistas. Un circuito especial recorre todo el perímetro del corazón de la ciudad, además de contar con 100 estaciones para alquilar y estacionar bicis. Las cifras oficiales dicen que 30.000 personas ya adoptaron la bicicleta como medio de transporte habitual. En marzo de 2007, el ayuntamiento de Barcelona lanzó el sistema público de bicicletas coordinado con la red de transporte. Se está construyendo un estacionamiento subterráneo que forma parte de un programa piloto para evitar los robos y dar más seguridad a los propietarios de bicis.

El Ayuntamiento ofrece en su sitio web un manual de convivencia y seguridad, en el que se pueden resolver dudas de seguridad, distancias, robos, y se aconseja "contactar con otros ciclistas" para plantear quejas y propuestas y promover este medio de transporte.

En el caso de México: la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Queretaro, Torreón y otras ciudades y estados, hacemos día a día esfuerzos por lograr hacer del uso de la bicicleta y la dotación de infraestructura y servicios, una costumbre. (La bicicleta en México, en intensa competencia frente al automóvil. Antonio Suárez.

L. *La bicicleta comienza a cumplir una función que en pocos años será indispensable: ayudar a los transeúntes ciudadanos a llegar de su casa al metro, metrobús o tren y después al trabajo o escuela. Se estima que, en promedio, cada ciudadano invierte unas dos horas para llegar al trabajo o la escuela, considerando la ida y el regreso. Eso suma millones de horas de actividad no productiva. La reparación de la bicicleta en la ciudad propicia, además, la equidad de los espacios públicos, pues en los lugares que aparece mejora el entorno, independientemente de la zona.*

M. *La bicicleta tiene como efecto distintas soluciones evidentes como lo son:*

- > Solución de movilidad urbana.*
- > Solución ambiental.*
- > Solución de salud.*
- > Solución a la economía ya que es más barato.*

N. *Por otro lado, la bicicleta se ha vuelto una vía de recuperación de espacio público, ya que las calles habían sido tomadas o robadas por el automóvil, medio de transporte al que se le debe respetar de igual forma.*

O. *Entonces, lo más importante es la recuperación del espacio público para la gente, para los distintos tipos de personas y los diferentes modos de movilidad urbana. El espacio público ocupado significa mayor seguridad, mayor cohesión social y mayor calidad de vida ya que se genera convivencia y sentido de pertenencia.*

P. *A nivel mundial, la bicicleta se convirtió en el emblema del bienestar urbano. Hoy la vemos establecida en los centros económicos, políticos y sociales más importantes de los países que la han adoptado como medio de transporte seguro, anticontaminante y saludable.*

Q. *La bicicleta hace más accesibles los parques, la cultura, la educación y el comercio. Y es que, si su utilización es adecuadamente planificada, permite una movilidad sustentable basada en la interconexión con los sistemas masivos de transporte y la creación de zonas de alta*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

densidad habitacional y usos mixtos, reduciendo, entre otras cosas, la dependencia del automóvil particular.

R. *Connie Hedegaard, comisionada europea del medio ambiente en el Congreso Mundial Velocity 2010, manifestó: "El uso de la bicicleta urbana es el síntoma de que se vive un cambio social en el que se privilegia la flexibilidad y libertad en cuanto a las formas en que un ciudadano decide desplazarse de un punto a otro", señala además:*

"Las ciudades que tienen bicicletas son ciudades modernas y una ciudad moderna es mucho más equitativa. Una ciudad que tiene bicicletas es una ciudad con mayor beneficio social, pero también con mayores beneficios ambientales y éticos".

S. *Por otro lado, la percepción de riesgo en el uso de la bicicleta por parte de la ciudadanía tiene que cambiar. Y esto se logra en la medida en que se instale la infraestructura ciclista adecuada, ya que imprime un mensaje en el usuario potencial, sea estudiante, comerciante, madre, entre otros. Al contar con caminos seguros, cicloestacionamientos, vegetación a su paso, sombra, cruces seguros, verán que no es tan riesgoso desplazarse en bicicleta.*

T. *El PAN dio los primeros pasos en este tema:*

> Recupero un espacio muerto y olvidado, que hoy es un espacio vivo, frecuentado por las familias tapatías, lleno de la energía de la juventud y espacio de enseñanza, diversión y convivencia como lo es: El parque San Jacinto.

> Construyó la ciclo vía de federalismo que cumple con todas las Normas y Lineamientos Internacionales, y ha sido un espacio que transitan todos los días cientos de tapatíos.

> Dio a Guadalajara y su Zona Metropolitana el espacio más libre, plural, democrático y de convivencia de nuestra ciudad: La Vía RecreAtiva.

> Creación de la "Guía rápida para la intervención en áreas verdes de Guadalajara".

> Creación de la "Guía rápida del manual de imagen urbana del municipio de Guadalajara: lineamientos para la aplicación en el espacio público en las áreas de Accesibilidad, Mobiliario Urbano y Vías Ciclistas".

U. *Se reconocen también los esfuerzos con el proyecto de "MiBici" y las "Zonas 30s". Sin embargo, son esfuerzos aislados y sin un PROGRAMA INTEGRAL DE CIUDAD*

V. *Sé lo que implica andar en BICI en Guadalajara, de ser usuario durante más de 2 años de los sistema de Bicicleta y Ciclovías cuando acudía a mi oficina y regresaba a casa como Secretario Técnico de Salud, de ser usuario hoy día a día que hago mis labores como Regidor, Médico y Tapatío de domingo a domingo.*

W. *Debemos generar el cambio de hábitos, que son para siempre y marcan una nueva etapa para los ciudadanos. Hay un antes y un después al sustituir un viaje motorizado por uno no motorizado.*

X. *Tenemos frente a nosotros grandes retos, los dos más importantes para incentivar el uso de la bicicleta en las zonas urbanas son 1) La construcción de infraestructura ciclista de calidad, y 2) Lograr que la bicicleta se convierta en un artículo de uso cotidiano para los ciudadanos, por lo cual debe ser seguro llegar a los diferentes destinos. Para que este medio de transporte urbano crezca se debe hacer un plan integral que contemple la intermodalidad, utilizando la bicicleta propia y la pública. Y para ello deben existir cicloestacionamientos, ciclovías, zonas de tránsito calmado y más bicicletas públicas estratégicamente ubicadas.*

Presidente Municipal, compañeros Regidores, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la presente iniciativa contiene las siguientes repercusiones:

Jurídicas: Creación y homologación de normas sobre el tema.

Sociales: En cuanto a la participación e inclusión de la sociedad. En cuanto a la implementación de acciones y medidas en beneficio del uso de la bicicleta y la protección de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

los usuarios y futuros usuarios, así como impactos en la salud, educación y cultura de nuestra sociedad.

Presupuestales: Como gobierno responsable no debemos escatimar en la implementación de un sistema de transporte no motorizado, con las ciclovías y medidas de seguridad necesarias, que a largo plazo nos permita generar grandes beneficios.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitamos que la presente sea turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como convocante y la de Salud y Deportes como coadyuvantes por ser materia de su competencia, sometiendo a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Creación del

"Plan de Movilidad para Ciclistas de Guadalajara y su Zona Metropolitana"

PRIMERO. Se aprueba la creación e implementación del Plan de Movilidad para Ciclistas de Guadalajara y su Zona Metropolitana, mismo que deberá contener por lo menos las siguientes directrices:

I. Instaurar lo establecido en el "Plan Maestro de Movilidad No Motorizada" en el municipio de Guadalajara, elaborado por la SEDEUR del Gobierno del Estado, con base a estudios de orígenes y destinos, estudios urbanos, viales y sociales, que sintetiza diversos proyectos elaborados con anterioridad. Así como todos aquellos insumos de información, investigación y manuales de operación que aporten a la materia de la presente iniciativa, tanto internacionales, nacionales, estatales y locales.

II. Construir ciclovías en la Gran Guadalajara, que cumplan con estándares internacionales donde no se escatime en la seguridad de los diversos usuarios del espacio público y en la calidad de los materiales. Y que permita tener conexiones entre sí y con el transporte público en sus diversas modalidades en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III. Contemplar un proyecto de mejoramiento integral del espacio destinado al peatón, con iluminación adecuada e incremento de la masa vegetal en el espacio público destinado a la movilidad en el que se construyan ciclovías.

IV. Incentivar a comerciantes, centros escolares, industriales, de culto y de prestación de servicios, a colocar ciclopuertos seguros, como una forma de reconocer y motivar a la población a optar a que el desarrollo de sus actividades cotidianas sea en bicicleta.

V. Proponer a los servidores públicos municipales establecer el "COMPROMISO POR LA MOVILIDAD SUSTENTABLE", en el que se reduzca en lo posible, el uso de automóviles oficiales para el desarrollo de las actividades propias de cada dependencia, así como utilizar formas alternativas de transporte para trasladarse de casa al trabajo, e invitar a la ciudadanía en general a sumarse a este COMPROMISO.

VI. Implementar el programa denominado: "A la Escuela en Bici" en el que estudiantes son acompañados por Guías Escolares en rutas seguras que se establecen para facilitar el trayecto de casa a la Escuela.

VII. Desarrollar en colonias del municipio Talleres de Educación Vial en el que se contemple la importancia de la movilidad no motorizada como elemento fundamental de la seguridad ciudadana.

VIII. Establecer el Programa Ciudadano "Defensor del Espacio Público" destinado a la movilidad no motorizada (espacios para discapacitados, banquetas y ciclovías) que coadyuve a la educación vial y a la equidad en el uso del espacio público.

IX. Ampliar el Programa Vía RecreActiva hasta lograr que cubra las siete zonas del municipio de Guadalajara y los 9 municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

X. Recuperar espacios públicos para generar un "Parque lineal" en cada zona del municipio, en el que se puedan desarrollar actividades cotidianas de recreación, activación física y de convivencia, donde andar en bicicleta, patines, patineta, caminar o correr, contemplando la accesibilidad universal, sea una actividad atractiva y segura.

SEGUNDO. Se declare el día 19 de abril de cada año, en el marco del "Día Mundial de la Bicicleta", como el "Día del Uso de la Bicicleta y la Activación Física en Guadalajara".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tomando en consideración para la planeación presupuestaria, que a partir del año 2017, en el marco del mencionado día, se lleve a cabo la "Semana Municipal de la Bicicleta en Guadalajara", y quede de manera institucionalizada en nuestra ciudad para realizarse año con año.

TERCERO. Que el día 19 de abril de cada año, en el marco del "Día del Uso de la Bicicleta y la Activación Física en Guadalajara", se cierren todos los estacionamientos de las dependencias municipales de Guadalajara y su Zona Metropolitana. Así mismo, se generen las condiciones necesarias a que por lo menos ese día se hagan los traslados de funcionarios y de mensajería en Bicicleta.

CUARTO. Que a través de las áreas pertinentes del Gobierno Municipal, se convoque a un concurso a los ciudadanos, profesionales del diseño, comunicación y mercadotecnia y a las empresas expertas en el tema; para que la Ciudad de Guadalajara, tenga una imagen e identidad del Programa Municipal del Uso de la Bicicleta, del Día Municipal del Uso de la Bicicleta y la Activación Física en Guadalajara y de la Semana Municipal de la Bicicleta en Guadalajara. Logrando reconocer a la mejor propuesta.

QUINTO. Que en las obras públicas que se ejecuten en los próximos meses años por el Gobierno Estatal y los Gobiernos Metropolitanos de Guadalajara, se garantice la accesibilidad y conectividad vial. Contemplando la red de ciclovías y la red de áreas verdes y espacios públicos metropolitanos, privilegiando la caminata, la bicicleta y el transporte público.

SEXTO. Que las áreas Jurídicas, de Planeación Urbana, de Promoción Económica, de Servicios Públicos Municipales, de Gestión Integral de la Ciudad, Construcción de la Comunidad, de Movilidad, de los Gobiernos Metropolitanos, en conjunto con el IMEPLAN y todas aquellas que puedan aportar a la materia, realicen el "Programa de Movilidad Institucional y de Incentivos para el uso del Transporte No Motorizado del Área Metropolitana de Guadalajara", que entre otras cosas, las empresas e instituciones desarrollen sistemas orientados a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus dependencias. Contemplando la implementación de sistemas de "auto compartido, gestión del estacionamiento, promoción de la bicicleta, fomento de esquemas de teletrabajo, redistribución de personal cercano a sus viviendas, entre otras cosas, buscando un plan de incentivos fiscales, normativos y económicos.

SÉPTIMO. Dar prioridad al peatón en las políticas públicas de movilidad y desarrollo urbano. Haciendo un programa integral de financiamiento y asistencia técnica para fomentar la movilidad peatonal.

OCTAVO. Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte urbano, a través de un Programa Metropolitano y haga su impacto a nivel estatal y nacional, que provea financiamiento y asistencia técnica para la generación de planes y estrategias para construcción de infraestructura ciclista (ciclovías, estacionamientos, rediseño de vías, bicicletas públicas, entre otras cosas).

NOVENO. Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, para que se instalen módulos itinerantes de "MiBici" en diferentes dependencias del Gobierno Municipal y de la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como hacer una campaña de difusión conjunta para que más tapatíos se incorporen a dicho programa.

DÉCIMO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en conjunto y en el ámbito de sus facultades correspondientes, resuelvan las cuestiones de índole operativas, administrativas, jurídicas, laborales y presupuestales que se deriven del cumplimiento del presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico y Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación."

El Señor Secretario General: Por economía procesal, se propone que se turne a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente y señores regidores.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Voy a permitirme presentar una segunda iniciativa que está enfocada fundamentalmente, a que el Gobierno Municipal de Guadalajara lleve a cabo acciones, que van enfocadas a fortalecer la estrategia del ordenamiento del comercio ambulante en el centro de nuestra ciudad.

Como todos sabemos, a lo largo de la historia diferentes esfuerzos se han venido realizando, uno de los más importantes está relacionado precisamente, con la concesión de un espacio de comercialización en lo que es Plaza Guadalajara, para llevar a cabo la reubicación de comerciantes que estuvieron ocupando las plazas públicas del municipio, precisamente con la finalidad de realizar la comercialización de productos. Sin embargo, lamentablemente hasta ahora, ese centro no ha cumplido con las expectativas que se tenían al principio y requiere, sin lugar a dudas, una intervención muy importante por parte de este Ayuntamiento.

Es por eso, que de manera respetuosa, estoy poniendo a consideración de ustedes, el que se pueda crear una comisión mixta, edilicia y de la administración, con la finalidad de buscar los canales de comunicación con los comerciantes de Plaza Guadalajara, para de esta manera buscar las mejores alternativas desde el punto de vista jurídico, operacional, económico y promocional para llevar a cabo la comercialización de productos en este espacio.

Es en ese contexto, que me permito poner a consideración de ustedes, que la presente iniciativa pueda ser turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su dictaminación. Gracias.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DE
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.**

*En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y artículo 81 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el que suscribe **ALFONSO PETERSEN FARAH**, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente **iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, que tiene como finalidad la creación de la Comisión Especial Transitoria del Proyecto de Reactivación Económica del Centro Comercial Plaza Guadalajara**, lo anterior de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que en 2004, el entonces Presidente Municipal Emilio Gonzalez Márquez, anunció la creación del espacio denominado Plaza Guadalajara, ideado como un espacio para fortalecer el comercio establecido en el Centro Histórico de Guadalajara, a través de locales construidos en el subterráneo, lo que tenía como objetivo combatir el ambulante, a través del comercio formal y atraer al turismo.

2.- Así las cosas, fue hasta el 09 de Febrero del 2006 que en Sesión del Ayuntamiento se aprobó el Acuerdo A69/06, mediante el cual se creó la Comisión Edilicia Transitoria para la Plaza Guadalajara que tenía como principal objetivo el analizar las solicitudes de los vendedores ambulantes en el Centro Histórico, así como presentar al Ayuntamiento una propuesta para la asignación de los locales comerciales dentro de la Plaza Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3.- Una vez que se cumplió el objeto para el cual fue creada la citada Comisión Edilicia Transitoria, mediante la aprobación de los listados de comerciantes que fueron considerados para su reubicación en el espacio del subterráneo de Plaza Guadalajara, el entonces Ayuntamiento, en Sesión de fecha 30 de diciembre del 2006, aprobó el Decreto Municipal D100/23/06, mediante el cual se creó del Organismo Público Descentralizado (OPD) de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Plaza Guadalajara con el objeto de operar y administrar el citado centro comercial, así como su Reglamento.

4.- Por circunstancias ajenas a la entonces administración municipal, la operación y mantenimiento del OPD Plaza Guadalajara, no estaban funcionando, razón por la que después de un análisis responsable y con el propósito de fortalecimiento del comercio en la zona, en enero del 2008, el que suscribe esta Iniciativa y que era el entonces Presidente Municipal de Guadalajara, propuso la extinción del OPD denominado Plaza Guadalajara y como consecuencia natural la abrogación del Reglamento de dicho Organismo, acordando que la citada Plaza se incorporara al patrimonio del municipio, formando parte de la entonces Dirección General de Promoción Económica y poder incidir de manera directa en solventar las necesidades del espacio comercial; esta Iniciativa fue respaldada por el entonces Ayuntamiento en junio del 2008.

5.- El Proyecto de Plaza Guadalajara no ha podido consolidarse hasta la fecha y el funcionamiento de los locales cada día fue menor, alcanzando del 2012 a la fecha hasta un 80% de desocupación¹, lo que ha intentado resolverse a través de los años y por diferentes administraciones, sin embargo, el crecimiento del comercio informal en el Centro Histórico complicó la reactivación de la Plaza, ya que resulta más atractivo para los ambulantes seguir en las calles sin ninguna formalidad, que estancarse en la Plaza Comercial, lo que además ha provocado que el espacio esté en condiciones deplorables.

6. Es el caso, que los comerciantes que han persistido en este centro comercial, se encuentran en una crisis económica insostenible, ya que además se han establecido en ese espacio algunos comercios que no se encuentran regularizados y que violan normas en materia de salud y protección civil, tal es el caso que el marzo 2012, se reconoció por parte de la entonces Oficina de Combate a la Corrupción, la problemática que prevalecía en el espacio comercial Plaza Guadalajara.

8.- Que es importante resaltar, el esfuerzo que este Ayuntamiento ha hecho para apoyar las acciones del reordenamiento en el Centro Histórico, apoyando las modificaciones reglamentarias necesarias y participando con propuestas en los espacios que para tal efecto se han instalado, por ello resulta necesario, que se implementen las acciones tendientes a resolver de forma integral el funcionamiento del Centro Comercial Plaza Guadalajara.

En ese orden de ideas, se considera oportuno, que para la solución del conflicto, participen con su opinión y experiencia los directamente afectados, así como las dependencias municipales competentes, es decir, aquellos comerciantes que se han sostenido en la plaza, a pesar de la serie de inconvenientes y circunstancias que durante el transcurso de los años han acontecido.

9. Que el diseño de una estrategia integral, requiere de un análisis serio, con una proyección de las nuevas circunstancias que vive el Centro Histórico de nuestra ciudad, considerando, además, una proyección a largo plazo, como es la influencia que tendrá sobre este Centro Comercial, la conclusión de la construcción y puesta en operación de la Línea 3 del Tren Ligerero.

10. Que el artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, establece la posibilidad de contar con Comisiones Transitorias para el estudio, supervisión y vigilancia de los asuntos que así determine el Ayuntamiento.

OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

La creación de la Comisión Especial Transitoria del Proyecto de Reactivación Económica del Centro Comercial Plaza Guadalajara, para diseñar la estrategia integral que detone la economía, aprovechando el espacio público que inhiba el comercio informal y se alcance el funcionamiento óptimo del centro comercial Plaza Guadalajara.

¹ <http://www.informador.com.mx/jalisco/2015/617969/6/desocupados-la-mayoria-de-los-locales-de-plaza-guadalajara.htm>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

MATERIA DE LA INICIATIVA

La promoción del desarrollo económico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara****Artículo 35.**

El Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones.

Las Comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En su primera sesión del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal se designa de entre sus miembros a quienes deban integrar las comisiones edilicias permanentes de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

En la integración de las Comisiones se buscará que el número que presida cada uno de los integrantes de las fracciones partidistas de regidores corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento

Las Comisiones establecidas pueden ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir en lo establecido en el párrafo anterior.

El Presidente Municipal tiene en todo tiempo la facultad de solicitar a las Comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del municipio. Dicha solicitud debe hacerla por escrito, el cual les será otorgado a través del Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 76. *La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:*

- I. [...];
- II. Los Regidores;□

Artículo 81.

Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. Con carácter de dictamen; o
- II. Con turno a comisión.

Artículo 90.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, debiendo contener, en su caso:

I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:

- a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;
- b) Materia que se pretende regular;□
- c) Fundamento jurídico;
- d) Objeto y fines que se persiguen con la iniciativa; y
- e) Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal. Las iniciativas que se refieran a la creación, modificación o supresión de dependencias, órganos o entidades municipales pueden acompañarse de las opiniones técnico- administrativas que expidan las dependencias de la Administración Pública Municipal relacionadas con el asunto.

II. Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, reformar o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

derogar, debiendo contener, en su caso, los elementos que señala la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal;

III. Propuesta concreta de los términos del decreto o acuerdo que se pretende emita el Ayuntamiento; y

IV. Disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la vigencia del ordenamiento o decreto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la creación de la Comisión Especial Transitoria para la reactivación de Plaza Guadalajara que se integrará como sigue:

- I. El Presidente Municipal. Quien presidirá la Comisión.
- II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.
- III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.
- IV. Un Regidor representante de cada Grupo Edilicio en el Ayuntamiento.

Para su mejor funcionamiento, la Comisión Especial Transitoria contará con un Secretario Técnico, cuyo cargo será honorífico y estará ocupado por quien designe el Presidente de la Comisión Transitoria de entre el personal del Ayuntamiento.

En todas las sesiones de la Comisión Especial Transitoria, se convocará a los representantes de los comerciantes del Centro Comercial Plaza Guadalajara, así como a las dependencias municipales que la propia Comisión determine, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Segundo. La Comisión Especial Transitoria para la reactivación de Plaza Guadalajara tiene por objeto diseñar, proponer y dictaminar las estrategias para promover el comercio y hacer rentables los espacios del Centro Comercial Plaza Guadalajara, así como para proponer las acciones que se deberán implementar para que la administración municipal y los locatarios colaboren de manera coordinada en el remozamiento y mantenimiento del espacio físico.

Tercero. La Comisión Transitoria tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Recibir, estudiar, analizar y dictaminar las propuestas de estrategias para impulsar la reactivación económica del Centro Comercial Plaza Guadalajara;
- II. Sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez al mes;
- III. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultado de sus trabajos para su aprobación;
- IV. Proponer las políticas, lineamientos y criterios para coordinar y orientar el desarrollo de las acciones, relativas al Proyecto del Centro Comercial Plaza Guadalajara;
- V. Proponer al Ayuntamiento la asignación de recursos y presupuestos para destinarlos al Proyecto del Centro Comercial Plaza Guadalajara;
- VI. Convocar a participar con voz a titulares de dependencias municipales y a los particulares que tengan relación con el proyecto;
- VII. Analizar y, en su caso, proponer al Ayuntamiento la celebración de contratos y convenios con los comerciantes del Centro Comercial Plaza Guadalajara; y
- VIII. Las demás que surjan como consecuencia del Proyecto de Reactivación del Centro Comercial Plaza Guadalajara

Cuarto. Se instruye al Presidente Municipal para que instale la Comisión Especial Transitoria en un término de 15 días hábiles, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Quinto. La Comisión Especial Transitoria para la Reactivación de Plaza Guadalajara estará en funciones durante el periodo constitucional de la presente administración.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Estoy de acuerdo con el turno, nada más una acotación. Creo que sería muy importante en este proceso, doctor, y es un asunto que hemos platicado en función de una propuesta suya, el poder tener ya la información y confirmado la aceptación del proyecto de ajuste de la Estación Catedral, por que yo veo que a partir de eso el tema de todo lo que es el comercio de este lugar, lo vamos a tener que pensar con mucha calma y articular con esa visión, lo que va a suceder mientras se hacen los trabajos de la obra y una vez que esté concluida también.

De acuerdo con el turno, simplemente tener el tema presente, para poder incluirlo en la discusión de la misma iniciativa. La propuesta de turno, sería a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez.

El Regidor Salvador del a Cruz Rodríguez Reyes: Con el permiso de mis compañeros, Presidente. Con las facultades que me confiere el artículo 73 de la constitución y el 76 del reglamento de nosotros, derivado de varias reuniones que tuvieron conmigo representantes de asociaciones de autismo, en días pasados fue el Día Mundial del Autismo y se celebra aquí también en el territorio mexicano, me permito presentar la siguiente iniciativa que tiene como finalidad en concreto.

Se instruye al Director de Educación Municipal y al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, para que se cree un programa con el objeto de detectar niños en las escuelas públicas del municipio, a nivel de preescolar y primaria, que presenten el trastorno de autismo y una vez detectados se puedan canalizar para su atención a las dependencias o asociaciones especializadas que corresponda.

Lo anterior derivado porque nos informan que de cada sesenta y ocho niños, hay cuando menos uno detectado con ese mal, y valdría la pena que cuando menos nosotros estuviéramos analizando y coadyuvando, remitiéndolos al área respectiva.

Dicha iniciativa, se sugiere se turne a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez como convocante y como coadyuvantes a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a la Adicciones, así como la de Educación. Es cuanto Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

"C. Presidente Municipal.

C. Regidores del Ayuntamiento de Guadalajara.

PRESENTE S:

Con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar a este Pleno la presente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que propone se cree un **programa por parte de la Dirección de Educación Municipal de Guadalajara en conjunto con el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, con el objetivo de detectar a niñas y niños en la escuela del municipio que presenten el trastorno de AUTISMO y en una vez detectados se puedan canalizar para su atención a las dependencias o asociaciones especialistas en el tema**, para lo que hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Autismo es un trastorno psicológico que se caracteriza por la intensa concentración de una persona en su propio mundo interior y la progresiva pérdida de contacto con la realidad exterior.

El autismo es un trastorno neurológico complejo que generalmente dura toda la vida. Es parte de un grupo de trastornos conocidos como trastornos del espectro autista (ASD por sus siglas en inglés). Actualmente se diagnostica con autismo a 1 de cada 68 individuos y a 1 de cada 42 niños varones, haciéndolo más común que los casos de cáncer, diabetes y SIDA pediátricos combinados. Se presenta en cualquier grupo racial, étnico y social, y es cuatro veces más frecuente en los niños que en las niñas. El autismo daña la capacidad de una persona para comunicarse y relacionarse con otros. También, está asociado con rutinas y comportamientos repetitivos, tales como arreglar objetos obsesivamente o seguir rutinas muy específicas. Los síntomas pueden oscilar desde leves hasta muy severos.

Los trastornos del espectro autista se pueden diagnosticar formalmente a la edad de 3 años, aunque nuevas investigaciones están retrocediendo la edad de diagnóstico a 6 meses.

PERFIL DEL NIÑO AUTISTA

El Niño autista tiene una mirada que no mira, pero que traspasa. En el lactante, se suele observar un balbuceo monótono del sonido, un balbuceo tardío y una falta de contacto con su entorno, así como un lenguaje gestual. En sus primeras interacciones con los demás, lo primero que se detecta es que no sigue a la madre en sus intentos de comunicación y puede entretenerse con un objeto sin saber para qué sirve.

En la etapa preescolar, el niño empieza a parecer extraño porque no habla. Le cuesta asumir el yo e identificar a los demás. No establece contacto con los demás de ninguna forma. Estos niños autistas pueden presentar conductas agresivas, incluso para sí mismos.

Otra característica del autismo es la tendencia a llevar a cabo actividades de poco alcance de manera repetitiva como dar vueltas o llevar a cabo movimientos rítmicos con su cuerpo (aletear con sus brazos). Los autistas con un alto nivel funcional pueden repetir los anuncios comerciales de la televisión o llevar a cabo rituales complejos al acostarse a dormir.

En la adolescencia, se dice que 1/3 de los autistas suelen sufrir ataques epilépticos, lo cual hace pensar en una causa de origen nervioso.

Cómo ayudar a los niños autistas a adaptarse a la escuela

Sin embargo, el aprendizaje del niño autista no debe ser en solitario, sino que debemos crear una atmósfera inclusiva, entendiendo y descubriendo la comunicación de cada alumno con TEA. En estos casos es necesaria una gran dosis de empatía, para entender y aceptar tal como es cada niño. Porque ¿quién no se ha sentido incomprendido alguna vez?

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Quizás para la correcta inclusión de los niños autistas, debamos dejar al margen los cánones hasta ahora implantados en relación a una interacción oralista y fomentar una interacción de pictogramas y gestual. Comunicación silenciosa pero eficaz para captar su atención

Haciendo uso de este sistema de comunicación pictográfico también podemos fomentar la interacción entre iguales, intentando hacer participe al grupo/clase de los juegos con los que juega habitualmente el compañero autista, como pueden ser juegos de construcción, puzles, etc. Siempre haciendo respetar el espacio y ritmo de cada niño con TEA o sin TEA. De este modo evitaremos un posible malestar del primero.

Para conseguir la participación e interacción de los alumnos con TEA tenemos que respetar sus patrones de conducta respecto al tiempo, ritmos y hábitos dado que, como hemos mencionado anteriormente, suelen ser muy metódicos en cómo y en qué orden hacen las cosas. El hecho de respetar esa forma de hacer puede facilitar su acercamiento e interacción. Acercamiento actualmente más accesible gracias a las tecnologías y a la integración de los sistemas de comunicación aumentativa y alternativa en ellas.

Así pues, como vemos, una vez más el juego y las tecnologías hacen más eficaz la inclusión escolar y social de niños con trastorno del espectro autista, junto a la adaptabilidad y la adecuación curricular a las necesidades de cada alumno.

Establecimientos de tipo general

En cuanto a las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Guadalajara respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera haber, únicamente serían positivas ya que se conformaría un grupo de trabajo con el objetivo de identificar a las niñas y niños que estén inscritos en las escuelas del municipio de Guadalajara para su debida canalización.

Por tratarse de un análisis situacional y dado que la Dirección de Educación Municipal, tienen en su plantilla personal experto y calificado así como el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, el cual esta formado por las dependencias del municipio de Guadalajara que tienen personal calificado para conformar un grupo interdisciplinario y atender este trastorno por tal motivo, no habría repercusiones ni financieras, laborales, presupuestales, económicas o de cualquier otra naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado, solicito a este pleno tume la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez, como convocante y como coadyuvantes a la Comisiones Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones y a la Comisión Edilicia de Educación por ser materia de sus competencias, para lo que propongo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Se instruye al Director de Educación Municipal y al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, para que se cree un programa con el objetivo de detectar a niñas y niños en las escuelas públicas del municipio, a nivel de preescolar y primaria, que presenten el trastorno de AUTISMO y una vez detectados se puedan canalizar para su atención a las dependencias o asociaciones especializadas que corresponda.*

SEGUNDO.- *Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente ordenamiento."*

El Señor Presidente Municipal: Con el turno propuesto por el regidor Salvador de la Cruz, le pregunto al Pleno si es de aprobarse, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Berenice Rivera.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

La Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez: Con su permiso Presidente, buenas tardes regidores y publico que nos acompaña.

En el uso de las facultades que me asiste como regidora de este Ayuntamiento, me permito presentar ante este órgano colegiado una iniciativa de decreto municipal, a través de la cual se propone se autorice la suscripción de un convenio de colaboración a fin de implementar y ejecutar en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el "Programa Yo Quiero, Yo Puedo... Ser Agente de Cambio Emprendedor", dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Al respecto me permito hacer una exposición del objeto de la iniciativa, en la inteligencia que el texto íntegro de la misma y sus anexos serán presentado ante la Secretaría General.

De acuerdo con datos del INEGI, hoy en México residen 20.2 millones de jóvenes, por lo que puede considerar como un país joven en pleno camino a la adultez.

En la actualidad, existe un desaprovechamiento del bono demográfico: sólo el 30.7% de los jóvenes tienen empleo y esta cifra ha descendido un 34.6% en 8 años. La tasa de desocupación de los jóvenes sigue la tendencia del nivel nacional: casi el doble que la tasa de cualquier edad y cabe señalar que la tasa de desempleo en jóvenes con educación media superior y superior es mayor que la de jóvenes con educación básica.

Por otra parte, los jóvenes con interés de emprender desconocen los programas existentes o tienen dificultad práctica para acceder a ellos. 86% de las empresas no conoce los programas a los que puede acceder, sólo el 1.8% del total accede a los programas. La generación de empleo es escasa y la promoción del emprendimiento es baja. La tasa de desempleo para los jóvenes de 14 a 29 años con educación básica es de 9.8%, mientras que la de los que cuentan con media superior y superior es de 8%; de ahí, que resulte más probable que un joven con educación básica encuentre empleo a uno con educación media superior y superior. Lo anterior, sin dejar de señalar que la tasa de desempleo para ambos grupos ha estado en aumento durante los últimos 10 años.

Así mismo, cabe agregar que existe una brecha de género ligada a la productividad y a la calidad de vida de la población joven: la participación de mujeres jóvenes en el mercado laboral no se da en igualdad de circunstancias que los hombres en el mismo rango de edad.

A fin de atender la problemática antes enunciada y en concordancia con las políticas públicas que ha instrumentado esta administración municipal, se considera conveniente implementar un programa de emprendimiento dirigido

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

particularmente a los jóvenes, para que desarrollen las habilidades y capacidades de empoderamiento intrínseco, de agencia persona, espíritu emprendedor y de liderazgo.

Para la consecución de dicho objetivo, la actual administración municipal a través del Sistema DIF Guadalajara, ha hecho gestiones con los sectores público, privado y social, a fin de conseguir financiamiento y asesoría profesional de personal capacitado en la materia, donde se tiene contemplado apoyar a Hidalgo, Jalisco y el Estado de México.

Aquí es oportuno señalar, que con motivo de la ejecución de este programa, la asociación civil de referencia ya tiene comprometido el apoyo financiero de diversas instituciones públicas, privadas y sociales, tanto nacionales como extranjeras, por lo que se estima oportuno que este Gobierno Municipal conjunte esfuerzos con la asociación civil antes citada y con el Sistema DIF Guadalajara, para ejecutar en Guadalajara el "Programa Yo Quiero, Yo Puedo... Ser Agente de Cambio Emprendedor", dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Con tal propósito, se propone que se autorice al Municipio de Guadalajara a suscribir un Convenio de Colaboración con el "Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población A.C.", conjuntamente con el Sistema DIF Guadalajara, de conformidad con el proyecto que se anexa a esta iniciativa.

Por lo tanto, se propone que la presente iniciativa de decreto se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, así como a la de Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvantes, para su estudio y posterior dictaminación. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

**"INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA.
PRESENTE.**

*La que suscribe, Licenciada Miriam Berenice Rivera Rodríguez, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de la facultad que me confieren los numerales 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 80 y 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la **Iniciativa de Decreto Municipal** que propone se autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con el "Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población A.C." (IMIFAP, A.C.), conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara (DIF), a fin de implementar y ejecutar en el municipio de Guadalajara, Jalisco, el "**Programa Yo Quiero, Yo Puedo... Ser Agente de Cambio Emprendedor**", dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad; lo anterior, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 74, 75, 76 fracción II, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con facultades para expedir decretos municipales.

II. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previendo, asimismo, que los municipios administrarán libremente su hacienda.

III. Que en el Programa Nacional de Juventud 2014-2018, se plasma el diagnóstico de la situación que viven los jóvenes en nuestro país, al señalar que en México viven más de 37 millones de jóvenes, quienes son y han sido importantes protagonistas de la historia sociopolítica y cultural del país, siendo la población joven la que ha marcado tendencias y transiciones culturales, económicas y sociales, tanto en nuestra sociedad como en muchas otras latitudes.

En ese instrumento programático se indica que los jóvenes representan los principales desafíos para el Estado y la sociedad mexicana, debido a que:

- a) Apenas un poco más de la mitad de las y los jóvenes mexicanos (56%) está recibiendo educación media superior, en contraste con el 84% logrado, en promedio, por los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como requisitos de calificación para el trabajo actual y para desempeñarse como ciudadanos.
- b) La mayoría de estos jóvenes encuentran difícil incorporarse al mercado laboral, por ejemplo, siete de cada 10 consigue su primer empleo a través de redes informales, preferentemente amigos o familiares.
- c) 53.2% de los desempleados en México tiene entre 14 y 29 años.

Al respecto, se señala que no obstante estas desventajas educativas y socioeconómicas, son las y los jóvenes quienes están avanzado más que el resto de la población en otras dinámicas, por ejemplo, en el acceso y manejo sofisticado de las tecnologías de la información y comunicación; y también en las nuevas posibilidades de participación social y cultural.

Asimismo, el Programa Nacional de Juventud precisa que para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población.

Enseguida, se precisa que uno de estos grupos históricamente discriminados lo representan las y los jóvenes, quienes por motivos de apariencia, inexperiencia o formas de pensar y actuar son discriminados y excluidos de diferentes oportunidades laborales, educativas o culturales.

Es por ello, que los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben implementar acciones específicas que impulsen y, sobre todo, garanticen, que todas las personas jóvenes gocen de sus derechos sin obstáculos, en rubros tales como educación, salud, participación social, prevención, empleo y emprendurismo.

En efecto, para garantizar que las y los jóvenes ejerzan de manera efectiva sus derechos, es fundamental que además de acciones afirmativas, las instituciones de todos los poderes y órdenes de gobierno, adopten y ejecuten una visión de igualdad y no discriminación así como las perspectivas de juventud y de género, a través de las cuales se eliminen las barreras en el ejercicio de los derechos y se dé impulso a la población juvenil para eliminar cualquier tipo de desventaja creada por pertenecer a un cierto sector de la juventud o de género, una determinada clase social, vivir en un espacio geográfico específico o tener cualquier otra condición o característica personal o de grupo.

IV. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 6° de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco, los municipios de Jalisco cuentan con la atribución de instrumentar políticas públicas en beneficio de la juventud, así como todas aquellas acciones encaminadas a la integración social, el desarrollo y la obtención de beneficios de éste, sujetándose para ello, entre otros, a los siguientes puntos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) *Establecer y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los jóvenes mediante la creación de medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo integral de las y los jóvenes.*
- b) *Incentivar la participación juvenil en el desarrollo social del estado.*

En ese mismo orden de ideas, resulta que la misma Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 28 y 44, que los gobiernos municipales, deben procurar la generación de programas, políticas y estrategias en materia de juventud, de acuerdo con el ámbito de su competencia, facultándolos para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la finalidad de coadyuvar con la aplicación y ejecución de las políticas públicas en materia de juventud; así como para desarrollar programas y servicios partiendo de las necesidades de los jóvenes, que garanticen su atención, valorando para ello, las experiencias previas a fin de procurar que la creación o modificación de políticas públicas sean vanguardistas y que tiendan a la mejora continua de sus resultados.

V. Que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI), hoy en México residen 20.2 millones de jóvenes, por lo que puede considerársele como un país joven en pleno camino a la adultez. El efecto de la transición demográfica tiende al envejecimiento en el largo plazo y la pérdida paulatina de una mayoría joven con posibilidad de ser económicamente activa. Este bono demográfico representa una oportunidad para estimular la inversión en capital humano, alimentación, salud, educación y capacitación laboral.

Por su parte, de conformidad con el Consejo Nacional de Población y el Instituto Mexicano de la Juventud, las últimas cuatro décadas la población en México se cuadruplicó y aumento la edad promedio de 23 a 29 años. Debido a la reducción en la tasa de natalidad, el 28% de la población se encuentra entre los rangos de edad de entre 5 a 19 años representando a la mayoría relativa del total poblacional. La población de edades de entre 15 a 29 años representa el 18.2% de la población; por lo tanto, México es un país compuesto principalmente por jóvenes, y durante los próximos 20 años alrededor de la mitad de la población se encontrará en edad de trabajar.

En la actualidad, existe un desaprovechamiento del bono demográfico: sólo el 30.7% de los jóvenes tienen empleo y esta cifra ha descendido un 34.6% en 8 años. La tasa de desocupación de los jóvenes sigue la tendencia del nivel nacional: casi el doble que la tasa de cualquier edad y cabe señalar que la tasa de desempleo en jóvenes con educación media superior y superior (9.8%) es mayor que la de jóvenes con educación básica (8%).

A pesar del bono demográfico actual con el que cuenta México, el bajo crecimiento económico interno refleja principalmente una caída de la productividad. A pesar de un aumento de 0.7% en la proporción poblacional en edad de trabajar de 1980 a 2012 y se redujo la productividad en 0.6%. Es decir que la productividad total ha descendido incluso cuando el bono demográfico contribuye positivamente a este factor.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el año 2012 se estimó que el 45.5% de la población en México se encontraba en situación de pobreza (53.3 millones de personas). De los cuales, el 35.7% (41.8 millones), corresponde a pobreza moderada y el 9.8% (11.5 millones), corresponde a pobreza extrema. En cuanto a los jóvenes de 12 a 29 años, el 44.9% se encontraba en situación de pobreza (16.6 millones) y, por su parte, el 72.6% de los jóvenes ganaba menos de \$182.00 pesos diarios (\$5,460.00 mensuales).

La "Encuesta Nacional de Juventud 2010 (ENJ 2010)" reveló que 7.8 millones, es decir, dos de cada 10 jóvenes de 12 a 29 años, no estudian ni trabajan. De éstos, tres de cada cuatro jóvenes son mujeres (5.9 millones) y de éstas, 57.0% se dedican al trabajo no remunerado (como los quehaceres domésticos y recibe manutención por parte de su pareja).

En Guadalajara el 54% de los jóvenes presentan esta situación de vulnerabilidad y hay 336,742 personas de más de 15 años con educación básica incompleta.

Al respecto, se estima que tal escenario obedece a que los jóvenes presentan una alta pérdida de autoconfianza y están más expuestos al desarrollo de conductas de riesgo y conductas delictivas, con mayor probabilidad de ruptura de vínculo familiar; asimismo, se han incrementado los factores que impiden la inserción de los jóvenes en el mercado productivo, con el consecuente aumento de la informalidad laboral de este grupo vulnerable (acceso limitado a la seguridad social). Por otra parte, los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

jóvenes con emprendimientos tienen un bajo nivel de innovación liderados por equipos poco preparados que conllevan a insostenibilidad, el 80% fracasa en el largo plazo, por no contar con un producto acorde al mercado, y solo el 35% de las empresas cuentan con las herramientas necesarias para la innovación.

VI. *Que las micro, pequeñas y medianas empresas (PyMES) constituyen la columna vertebral de la economía en México por su alto impacto en la generación de empleos, la producción nacional y el comercio internacional. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, en México existen cuatro millones 15 mil empresas de las cuales el 99.8% son PyMES y generan el 52% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y el 72% del empleo en el país. Así pues, se advierte que el desarrollo de PYMES resulta indispensable para el crecimiento de México.*

Sin embargo, según el Índice Global de Emprendedores (GEI por sus siglas en inglés), México retrocedió 09 nueve lugares en el ranking de países evaluados, ya que obtuvo puntajes muy bajos en indicadores como habilidades y aspiraciones de los emprendedores. Tomando en cuenta los catorce pilares identificados por el índice, se considera importante mejorar la definición de procesos de innovación, la actitud hacia el fracaso y las capacidades empresariales.

VII. *Que en materia de implementación de acciones y políticas en favor de la juventud no existe una articulación eficaz entre la sociedad civil y los sectores público y privado.*

En efecto, las y los jóvenes con interés de emprender desconocen los programas existentes o tienen dificultad práctica para acceder a ellos. 86% de las empresas no conoce los programas a los que puede acceder, sólo el 1.8% del total accede a los programas. La generación de empleo es escasa y la promoción del emprendimiento es baja. La tasa de desempleo para los jóvenes de 14 a 29 años con educación básica es de 9.8%, mientras que la de los que cuentan con media superior y superior es de 8%, de ahí, que resulte más probable que un joven con educación básica encuentre empleo a uno con educación media superior y superior. Lo anterior, sin dejar de señalar que la tasa de desempleo para ambos grupos ha estado en aumento durante los últimos 10 años.

Por último, cabe agregar que existe una brecha de género ligada a la productividad y a la calidad de vida de la población joven: la participación de mujeres jóvenes en el mercado laboral no se da en igualdad de circunstancias que los hombres en el mismo rango de edad.

VIII. *Que a fin de atender la problemática enunciada en los puntos anteriores y en concordancia con las políticas públicas que ha instrumentado esta Administración Municipal, se estima oportuno implementar acciones y programas orientados a aprovechar el bono demográfico de México y de nuestro Municipio en particular, ya que el mismo constituye una oportunidad para estimular la inversión en capital humano, alimentación, salud, educación y capacitación laboral; en específico, se considera conveniente impulsar un Programa de Emprendimiento dirigido particularmente a los jóvenes, para que desarrollen las habilidades y capacidades siguientes:*

- a) **Empoderamiento intrínseco:** *Que les permita convertirse en agentes de cambio en la familia y la comunidad;*
- b) **Agencia personal:** *Decisiones y acciones bajo el control personal;*
- c) **Espíritu emprendedor;** *y*
- d) **Liderazgo.**

La implementación de un Programa como el que se propone, sólo podría ser exitoso, en la medida en la que se cuente con la participación activa y decidida de los sectores público, social y privado, incluso a través de la coinversión o financiamiento conjunto.

IX. *Que para la consecución del objetivo planteado en el punto anterior, la actual Administración Municipal a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, ha hecho gestiones con los sectores público, privado y social, a fin de conseguir financiamiento y asesoría profesional de personal capacitado en la materia.*

*En particular, se tuvo acercamiento con el Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población A.C., con la que el día 05 de febrero de 2016 se suscribió un **Acuerdo de Intención**, a fin de explorar la posibilidad de que el Gobierno Municipal y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se incorporaran en este año y en los dos subsiguientes al Programa Global instrumentado por dicha asociación civil, denominado "Programa Yo Quiero, Yo Puedo... Ser Agente de*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cambio Emprendedor", donde se tiene contemplado apoyar a los Estados de Hidalgo, Jalisco y el Estado de México, ello, máxime que con motivo de su ejecución, el Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población A.C., ya tiene comprometido el apoyo financiero de diversas instituciones públicas, privadas y sociales, tanto nacionales como extranjeras, tales como The Firestone Trust, Youth Business International (YBI) a través del Fondo Multilateral de Inversión (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las Compañías PepsiCo México y Microsoft México, el Grupo Financiero Banamex, y actualmente se está gestionando obtener recursos de la Inter-American Foundation.

Cabe precisar que el alcance global que se pretende obtener con la ejecución del "Programa Yo Quiero, Yo Puedo... Ser Agente de Cambio Emprendedor", es el siguiente:

1. Sensibilización de 4,000 jóvenes de 15 a 30 años de bajos recursos, en temas de habilidades para la vida, prevención de riesgos, reducción de barreras psicosociales, educación financiera y emprendimiento a través de la toma de decisiones, comunicación efectiva y negociación.
2. Formación de 2,000 jóvenes de 15 a 30 años de bajos recursos, en el cambio de conductas a través del Marco para Facilitar el empoderamiento Intrínseco (FREE) en los temas que les permitan iniciar o fortalecer su negocio.
3. Apoyo a 1,500 jóvenes emprendedores con negocios iniciados o fortalecidos.
4. Apoyo a 600 jóvenes con negocios sostenibles y acceso a la financiación.

Es oportuno mencionar que el "Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población A.C.", es una asociación civil sin fines de lucro fundada en 1985 por un grupo de psicólogos sociales y educativos en la Ciudad de México, con el fin de desarrollar investigación aplicada en salud. Con dicha base, sus programas se han ido extendiendo a otras áreas: ciudadanía, educación y productividad.

Dentro de las actividades que forman parte de su objeto social, entre otras, se encuentra la de realizar investigación en el campo de estudio de la familia y la población; difundir y aplicar en forma directa o mediante cursos de capacitación la investigación que el Instituto y organismos desarrollen en el área de familia y población; ser órgano asesor de dependencias públicas y privadas en materia de familia y población; desarrollar evaluaciones de programas y propuestas de planes de trabajo en el área de familia y población; programación de impartición de cursos de capacitación laboral; dar y recibir asistencia técnica, asesoramiento y consultas profesionales tanto dentro como fuera del Territorio Nacional, por medio de personas físicas o morales debidamente capacitados.

En el año 2002 creó su primer programa de ahorro y microempresa "Yo quiero Yo puedo", con el apoyo de la Embajada de Finlandia. A partir de entonces, ha desarrollado e instrumentado programas de habilidades para la vida, empoderamiento intrínseco y agencia personal dirigidos a la formación de personas responsables, creativas y emprendedoras.

También ha trabajado con grupos en zonas rurales y urbanas con el fin de que adquieran los conocimientos técnicos y las habilidades para formar bancos comunitarios, ahorrar, constituir microempresas y comercializar sus productos.

1. Con el programa "Yo quiero, yo puedo... microempresas", la población beneficiaria ha logrado:
 - a) La creación y fortalecimiento de microempresas que les permite incrementar sus niveles de ingresos.
 - b) Fortalecer sus capacidades empresariales y habilidades personales.
 - c) Capacidad para realizar un plan de negocios y así puedan tomar decisiones en torno al negocio que desean arrancar o fortalecer.
2. Con el programa "Yo quiero, yo puedo... comercialización", la población beneficiaria ha logrado:
 - a) Acceder a mercados más rentables para las ventas de sus productos.
 - b) Identificar estrategias de mercadotecnia y comercialización.
 - c) Adquirir las herramientas necesarias con el fin de que consideren los elementos fundamentales para que puedan comercializar sus productos de una manera más efectiva y por consecuencia crezca la microempresa logrando su auto sustentabilidad.

3. Con el programa "Yo quiero, yo puedo... productividad", la población beneficiaria ha logrado:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) Establecer metas financieras y empoderarse en el proceso a partir del desarrollo de habilidades como autoeficacia y toma de decisiones.
- b) Formar grupos de apoyo a partir del desarrollo de habilidades como trabajo en equipo, comunicación efectiva y negociación para fijarse objetivos en común y lograr metas que no solo beneficien a sus integrantes, sino también a sus familias y por lo tanto a su comunidad.
- c) Crear una cultura de ahorro y echar a andar un banco comunitario o microempresas exitosas.

Asimismo, tienen casi 30 años de experiencia realizando programas a la medida en colaboración con empresas (responsabilidad social empresarial), gobierno, fundaciones, academia y cooperación internacional, lo que les ha permitido llegar a más de 20 millones de beneficiarios tanto en México y Latinoamérica, como en otras partes del mundo.

De igual manera, cuentan con la experiencia de varios lustros en la gestión y obtención de recursos financieros de procedencia nacional e internacional, tanto del sector público como del privado.

X. Es en ese orden de ideas, que se estima oportuno que el municipio de Guadalajara conjunte esfuerzos con la Asociación Civil "Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población A.C." y con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, a fin de implementar y ejecutar en el municipio de Guadalajara, Jalisco, el "Programa Yo Quiero, Yo Puedo... Ser Agente de Cambio Emprendedor", dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad.

En efecto, se considera pertinente implementar en Guadalajara un programa dirigido a los jóvenes tapatíos orientado a inculcar y desarrollar habilidades para la vida, la educación financiera, la cultura del ahorro y el emprendimiento, aprovechando el "expertise" del Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población A.C., es decir, su pericia, destreza, habilidad y experiencia prácticas, tanto para la implementación y ejecución del programa en sí mismo, como para la gestión y procuración de recursos financieros destinados a programas sociales.

Con tal propósito, se propone que se autorice al Municipio de Guadalajara a suscribir un Convenio de Colaboración con el "Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población A.C." (IMIFAP, A.C.), conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, de conformidad con el proyecto que se anexa a esta iniciativa y que forma parte integral de la misma

XI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la aprobación de la presente iniciativa tendría diversas repercusiones para el Municipio de Guadalajara, no sólo de tipo jurídico y social, sino también, repercusiones en los aspectos económico, laboral y presupuestal, como se precisa a continuación:

- a) **Repercusiones Jurídicas:** Para la implementación y ejecución del Programa que se plantea, es necesario que el Municipio de Guadalajara suscriba un instrumento jurídico –Convenio de Colaboración–, en virtud del cual contraería la obligación de aportar recursos económicos. Por su parte, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, con motivo de la ejecución del Programa, sólo contraería obligaciones de aportar recursos humanos y materiales que ya forman parte de su patrimonio, lo que no implicaría erogación de recursos económicos.
- b) **Repercusiones Sociales:** Es evidente que la implementación y puesta en marcha del Programa que se plantea –dirigido a los jóvenes tapatíos en situación de vulnerabilidad–, tendría un alto impacto social, con consecuencias benéficas, ya que los jóvenes patrocinados accederían a capacitación y financiamiento, que de otra manera no podrían obtener y, potencialmente, podrían convertirse en líderes y ejemplo a seguir para otros jóvenes, para sus familias y sus comunidades.
- c) **Repercusiones Económicas y Laborales:** La implementación del Programa tendría un alto impacto económico, pues de aprobarse, a la postre se estarían generando nuevas microempresas, con la consecuente generación de empleos y demás consecuencias benéficas para la economía del Municipio y de sus habitantes.
- d) **Repercusiones Presupuestales:** En la especie, la ejecución del Programa que se plantea implicaría una erogación para el Municipio de Guadalajara del equivalente en moneda mexicana, de la cantidad de USD \$540,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) en tres exhibiciones o ministraciones, cada una por el monto de USD \$180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

cargo al Capítulo 4000 de Subsidios del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para los Ejercicios Fiscales de los Años 2016, 2017 y 2018, según correspondiera.

XII. En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, me permito proponer a ustedes ciudadanos Regidores los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba por mayoría calificada la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil denominada "Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población A.C." conjuntamente con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", a fin de implementar el "**Programa Yo Quiero, Yo Puedo... Ser Agente de Cambio Emprendedor**", dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que en representación del Municipio de Guadalajara, concurren a la suscripción del Convenio de Colaboración indicado en el punto primero de este decreto.

TERCERO. De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el Convenio de Colaboración a que se refieren el punto Primero de este decreto, así como los anexos que correspondan, debiendo ajustar su redacción y el contenido de sus cláusulas al Proyecto que forma parte de este Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población A.C." con domicilio en calle Málaga Norte, número 25, colonia Insurgentes Mixcoac, delegación Benito Juárez, código postal 03920, en la Ciudad de México, Distrito Federal; así como al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

Cuarto. Notifíquese este decreto municipal a todas aquellas dependencias que atendiendo a la naturaleza del presente decreto deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar."

El Señor Presidente Municipal: Pediría nada mas regidora, que se pudiera agregar a la Comisión Edilicia de Promoción Económica como coadyuvante y, en lo términos que propone le pregunto a Pleno si es de aprobarse este turno, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, Enrique Israel Medina.

El Regidor Enrique Israel Medina Torres: Buenas tardes a todos los presentes, con su permiso señor Presidente.

El día de hoy, me permitiré presentar una iniciativa con turno a comisión, que busca que se eleve a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

reforma a Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016.

La propuesta que hago el día de hoy, es para la adición del artículo 24 bis a la ley de ingresos de nuestro municipio, por lo que solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante por ser materia de su competencia. Muchas gracias.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S:

El que suscribe, **REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES**, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracciones I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, y 88 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de Ordenamiento que tiene como finalidad **ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 34 BIS A LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El pasado 17 de marzo del año en curso, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprobó por el Pleno, el Ordenamiento Municipal que reforma la totalidad del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, mismo que fue aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2007 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara el 14 de julio del mismo año.
- II. Lo anterior dio como consecuencia el cambio de nombre de organismo quedando como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano".
- III. Se publicó el nuevo Reglamento para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara con fecha 4 de abril de 2016.
- IV. Así mismo, en el Municipio de Guadalajara contamos con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016.
- V. Por medio de esta propuesta y como parte que integra el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, pretendo armonizar, eficientar, robustecer, ampliar y transparentar las atribuciones del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara.
- VI. Dentro del Reglamento a que hacemos alusión se establece en el Capítulo X, que trata sobre las Obras por Colaboración, a lo que en su artículo 39 que a la letra dice:

Artículo 39. Las obras por colaboración comprenden aquellas actividades ejecutadas para la conservación y mejoramiento que sea promovida por el Organismo, con la participación de los habitantes o propietarios de predios y fincas, y comprende:

- I. Las obras ejecutadas en vías y espacios públicos que beneficien directamente a los propietarios de los predios adyacentes a los mismos; y
- II. La adquisición de predios o fincas para destinarse a equipamiento urbano barrial o local, promoviendo su compra, expropiación o asignación.

- VII. Por lo antes mencionado el propósito de la presente iniciativa es adicionar el artículo 34 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016. Toda vez que el artículo 34 de la Ley de Ingresos habla de las contribuciones especiales para mejoras de obras públicas y obras de colaboración por lo que mi propuesta de adhesión quedaría como sigue:

Artículo 34 Bis. Es objeto de la contribución especial para Obras por Colaboración, la realización de acciones urbanísticas mediante trabajos de urbanización, equipamiento, y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

mejoras urbanas a través del "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara".

Los sujetos obligados al pago de la contribución especial para Obras por Colaboración son las personas físicas o morales que sean propietarios, copropietarios, condóminos, usufructuarios, poseedores a título de dueño de los predios que obtengan beneficio de las Obras por Colaboración realizadas a través del "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara".

La base de la contribución especial para obras por colaboración realizadas a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara será el valor recuperable de la obra ejecutada y causará teniendo como base las cuotas que en los términos que determine el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara conforme a sus facultades, corresponda cubrir a los sujetos beneficiados con las Obras por Colaboración, mismas que tendrán carácter de créditos fiscales y podrán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad como gravámenes reales sobre los inmuebles afectados.

Las contribuciones especiales por Obras de Colaboración realizadas a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara deberán ser pagadas directamente al Consejo, mismo que deberá hacer informes periódicos de manera pública. Dichos informes deberán contener información sobre el monto de los ingresos y el destino de los mismos, incluyendo costos de las obras, gastos administrativos, gastos financieros y cualquier otra información que el Consejo determine con el fin de que los beneficiarios de las obras y la población en general puedan determinar el uso adecuado de los recursos administrados por el Consejo.

El Consejo podrá celebrar con el Municipio convenios de colaboración para aprovechar la infraestructura existente del Municipio, incluyendo el apoyo para el cobro y recuperación de las contribuciones especiales, si se determina que dichos convenios redundarán en reducciones de costos y mejoras en la eficiencia administrativa y financiera del Consejo. Dichos convenios pueden incluir el pago por parte del Consejo al Municipio de una contraprestación por los servicios prestados. Dicha contraprestación estará basada en un estudio de costos realizado por el Municipio.

El Consejo deberá informar oportunamente sobre los ingresos cobrados a través de estos convenios, tal como si los hubiera cobrado directamente.

- VIII. **El artículo 34 Bis tiene la finalidad de homologar la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2016, con el Reglamento del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara, evitando tener lagunas legales en la ejecución de la Obras por Colaboración**
- IX. **Hago Referencia que en cumplimiento al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la reforma de adición que se propone mediante la presente, no implica repercusiones presupuestales,**

Así mismo No cuenta con repercusiones laborales, pues su relación no implica en la relación obrero-patronal

En cuanto a las repercusiones jurídicas se busca armonizar la Ley de Ingresos de la Presente anualidad con el nuevo Reglamento del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado propongo que la presente iniciativa sea turnada a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de hacienda como coadyuvante para su estudio y análisis y en su momento se elabore el dictamen de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. *Se aprueba elevar a la consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, la adición del artículo 34 Bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 34 Bis. Es objeto de la contribución especial para obras por colaboración, la realización de acciones urbanísticas mediante trabajos de urbanización, equipamiento, y mejoras urbanas a través del "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara".

Los sujetos obligados al pago de la contribución especial para obras por colaboración son las personas físicas o morales que sean propietarios, copropietarios, condóminos, usufructuarios, poseedores a título de dueño de los predios que obtengan beneficio de las obras por colaboración realizadas a través del "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara".

La base de la contribución especial para obras por colaboración realizadas a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara será el valor recuperable de la obra ejecutada y causará teniendo como base las cuotas que en los términos que determine el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara conforme a sus facultades, corresponda cubrir a los sujetos beneficiados con las obras por colaboración, mismas que tendrán carácter de créditos fiscales y podrán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad como gravámenes reales sobre los inmuebles afectados.

Las contribuciones especiales por obras de colaboración realizadas a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara deberán ser pagadas directamente al Consejo, mismo que deberá hacer informes periódicos de manera pública. Dichos informes deberán contener información sobre el monto de los ingresos y el destino de los mismos, incluyendo costos de las obras, gastos administrativos, gastos financieros y cualquier otra información que el Consejo determine con el fin de que los beneficiarios de las obras y la población en general puedan determinar el uso adecuado de los recursos administrados por el Consejo.

El Consejo podrá celebrar con el Municipio convenios de colaboración para aprovechar la infraestructura existente del Municipio, incluyendo para el cobro y recuperación de las contribuciones especiales, si se determina que dichos convenios redundarán en reducciones de costos y mejoras en la eficiencia administrativa y financiera del Consejo. Dichos convenios pueden incluir el pago por parte del Consejo al Municipio de una contraprestación por los servicios prestados. Dicha contraprestación estará basada en un estudio de costos realizado por el Municipio.

El Consejo deberá informar oportunamente sobre los ingresos cobrados a través de estos convenios, tal como si los hubiera cobrado directamente

SEGUNDO. Se ordena presentar iniciativa de ley al H. Congreso del Estado de Jalisco, a fin de que éste apruebe la adición del artículo 34 bis en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, remitiendo para tal efecto copia del dictamen correspondiente, así como sus anexos y demás documentación necesaria para su aprobación en los términos de Ley."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Israel Medina, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli: Muchas gracias Presidente. Voy a presentar dos iniciativas, creo que con la primera casi justifico también la segunda, pero por algunas razones de procedimiento, prefiero dividir las en dos para que tengamos dos turnos.

Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, la cual tiene por objeto se analice y en su caso se apruebe, la reforma del Reglamento de Zonificación Urbana de Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

ONU-HABITAT, en un documento sumamente interesante, se llama Planeamiento Urbano para Autoridades Locales, creo que es un documento que es de un gran esfuerzo, como para todas las ciudades, planteando ciertas reglas de cómo podemos diseñar nuestras ciudades con mayor calidad de vida, con mayor sustentabilidad y en ese documento, lo que deja claro ONU-HABITAT también, como base de la planeación de la ciudad, es que un marco jurídico sólido, y lo dice textualmente: "es indispensable para la ejecución de los planes, ya que crea las condiciones para que todos los actores trabajen con certidumbre". Está demostrado en la práctica que las ciudades con un modelo de desarrollo urbano avanzado, implementan no solo con una planificación de vanguardia, sino que cuentan con una legislación avanzada, donde se garantiza que los planes sean de efectos jurídicos vinculantes para los particulares.

Guadalajara es una ciudad que tiene planes parciales suspendidos, que tenemos planes del 2008, de 2011, del 2014, del 2015 y de todos los años; el no tener un marco jurídico sólido, significa que nos ha implicado también no poder tener planes parciales ad hoc a la realidad de la Ciudad de Guadalajara.

Esta iniciativa debo decirlo, es una iniciativa que estamos presentando en conjunto, todos los miembros de la Comisión de Proyectos Estratégicos, que se creó en esta administración y debo reconocer de inicio, el gusto que me da que esta comisión, que se diseña con el objetivo de pensar en que todos los coordinadores de las distintas fracciones que estamos representados en este Ayuntamiento, los coordinadores y Lupita Morfín que también nos acompañó en la comisión, unamos esfuerzos en una visión compartida de modificar el Reglamento de Zonificación de Guadalajara para actualizarlo y tenerlo con una visión de una ciudad moderna, entendiendo que el reglamento requiere un enfoque de renovación urbana.

Guadalajara ya está totalmente construida y nuestro reglamento, sigue siendo un reglamento que no prioriza esa realidad; Guadalajara no tiene las mismas condiciones que un municipio como Zapopan que tiene mucha tierra disponible, como Tlajomulco o como cualquier otro municipio en donde todavía hay áreas de reserva urbana, Guadalajara ya es una ciudad totalmente construida y para poder repensar nuestra ciudad, significa renovar, no podemos pensarla en un territorio o baldíos, tenemos que hacerla sobre la ciudad que ya está construida y eso significa una complejidad que creemos, todos los miembros de esta comisión nos obliga a tener el reto de un reglamento que parta de una visión de renovación urbana, de una ciudad que ya está construida, y ese es el reto que tiene de poner esta iniciativa.

Hay otros elementos que creemos importantes en esta iniciativa, el considerar la transferencia de derechos que es algo que ya ha estado considerado en algunos planes parciales, tenemos que reglamentar eso con mucha solidez

porque es una estrategia fuerte de desarrollo, tener nuevos criterios de relocalización del equipamiento, nuevo o subutilizado y procedimientos para usos no conformes entre otros es uno de los retos de la ciudad, no todos los giros comerciales están disponibles en el catálogo que tenemos y la explicación para la administración, de estar negando giros que simplemente por el hecho de no estar considerados, tengan que inhibir la inversión de algún giro que pudiera ser parte de la ciudad con total armonía, es algo que tenemos que repensar y hacer un reglamento a las necesidades que tiene la ciudad.

Para mí, uno de los más importantes temas que incluye esta iniciativa, es que lo que estaríamos haciendo hoy, es ser el primer municipio del país en donde nos unimos todas las fuerzas representadas en este Ayuntamiento para incorporar el modelo de desarrollo orientado al transporte como una obligación en la planificación primaria y secundaria de la ciudad.

Si esta ciudad hace veinte años, hubiera desarrollado y orientado la planeación hacia la Línea 1 y 2 del Tren Eléctrico, es posible que no hubiéramos tenido la migración de cientos de miles de tapatíos afuera de la ciudad y que significa no haber planeado bien la ciudad, no haber aprovechado el potencial que tiene la infraestructura del transporte público de la ciudad, significa que Guadalajara en el censo del 2000 en su punto más alto, con un millón seiscientos cincuenta mil habitantes y para el 2010 tenemos, un millón cuatrocientos noventa y cinco mil.

Una ciudad como Guadalajara, que pierda ciento cincuenta mil habitantes, no es que algo se hizo mal, es que muchas cosas se hicieron mal, perder habitantes para Guadalajara, yo creo y todos creemos que ha sido el problema estructural más fuerte que tenemos, porque el perder habitantes no significa nada más perder calidad de vida, sino que también significa, bueno, fui Secretario de Finanzas y debo tocar una preocupación que si yo fuera Tesorero también compartiría, la pérdida de población también es pérdida de dinero.

Nada más el Fondo Municipal de Participaciones puede impactar la pérdida de población hasta en un 45% de recursos federales menos para el unicipio; del Fondo de Fomento Municipal, también podemos perder 45%; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina, estamos perdiendo 70%; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el 100% está tasado sobre la población; el impacto de la población en el reparto del dinero de Hacienda, es directamente proporcional, algunos fondos al 100%, otros al 45%, lo que significa que Guadalajara lleva veinte años perdiendo recursos, lleva veinte años teniendo menos dinero y ese dinero se está yendo a otros lados.

El modelo de ciudad que hemos tenido, es una ciudad donde si hubiéramos respetado la densidad que se planteó en 1982 con el Programa de Ordenamiento Metropolitano, actualmente podríamos decir que construimos cinco veces más ciudades que necesitábamos en espacio para vivir; construir eso significó miles de millones de pesos en infraestructuras, miles de millones de pesos en calles y alumbrados, pero lo más importante hoy para Guadalajara, es que el 80% de los empleos se siguen generando en el centro de la metrópoli y lo que ha provocado, es que hay una migración de todos los días, de la gente de las periferias entrar a trabajar a Guadalajara y en la noche tenga que salir a dormir a otro municipio, eso significa CO2, eso significa tráfico, eso significa pérdida de tiempo que podría ser utilizado para la familia, para hacer ejercicio o para hacer una ciudad más competitiva.

Nada más por razones de trabajo y en el estudio de Jalisco, se ve que hay un millón y medio de personas que migran todos los días a trabajar, a un municipio distinto en el que duerme, hacer ciudades para dormir y ciudades para trabajar, no es el mejor modelo de ciudad, Guadalajara debe de ser una ciudad que diario ofrece empleo a muchas personas que duermen en otro lado, el reto de Guadalajara es generar las condiciones para que se pueda dormir también en Guadalajara, la gente que duerme en otro municipio usa nuestras calles, nuestros servicios, la Cruz Verde atiende los accidentes de toda esa gente que entra a Guadalajara en su carro, el costo de mantenimiento de Guadalajara es de una ciudad que la usan tres millones de personas en el día, pero solo nos paga predial un millón cuatrocientos y solo nos mandan dinero de Hacienda por un millón cuatrocientos; usan nuestra ciudad pero se pagan los recursos y los considera la Federación como que viven en otro lado.

Ese es el espíritu de esta iniciativa, replantear un modelo de desarrollo que se oriente a la infraestructura más valiosa que tenemos, el tren eléctrico, es la infraestructura más valiosa no nada más en el costo que si lo es, un tren eléctrico cuesta más de veinte mil millones de pesos, Guadalajara no tiene ninguna infraestructura que cueste más que eso; pero el tren eléctrico no nada más vale por ser una ruta de transporte, vale por lo que significa para una ciudad.

Hace poco me compartía el Secretario General, una columna de Jesús Silva Herzog, donde hablaba de cómo las ciudades como no se puede concebir, ni siquiera, y empezaba con lo que significa el café; el café no es nada más el café, tomar café ha sido el lugar común donde se han organizado revoluciones, donde los intelectuales han compartido sus ideas y han generado conocimiento, el café no nada más vale por el café, sino por el alma que genera el café.

En los trenes es lo mismo, los trenes no valen por ser trenes, los trenes valen por ser un espacio común de convivencia en donde desde el tren se puede

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

convivir, pero también porque recorta la distancia y el tiempo, y eso también hace ciudad.

Decía Silva Herzog, concluyo en su columna, que no se podría entender Europa sin sus trenes, el modelo que hemos implementado es mas el modelo estadounidense de ciudades horizontales, en donde consumir gasolina es algo importante en ese modelo a un diseño más compacto en donde los trenes sean un factor.

Perdón que me alargue, pero para mi esta es la iniciativa más importante en la que yo voy a participar, si yo hubiera sido Presidente Municipal ya estuviera hecho y el que el Presidente Municipal hoy sea parte de esta iniciativa, para mi es como una misión cumplida.

La idea es que repensemos nuestra ciudad alrededor del tren, que le saquemos el mayor jugo posible a esa infraestructura a favor de la calidad de vida, no le debemos seguir teniendo miedo a la redensificación de Guadalajara, hay que tenerle miedo a la que se hace a escondidas, la que se hace con corrupción, la que se hace sin planes parciales, la que se hace sin un objetivo claro; pero a una planeación ordenada del territorio, no tenemos que tenerle miedo, ni a las alturas, ni a las densidades si lo hacemos bien.

Esa es la idea de esta iniciativa, tratar de lograr que pongamos en el centro de la planeación el tren y creo que eso es lo más inteligente, agradezco el trabajo con el que hemos hecho esto y en verdad felicito Presidente, la visión de haber creado una comisión de proyectos estratégicos con la idea de que quitemos la politiquerías y nos pongamos a hablar de ciudad, que podamos hacer sinergia con la administración, también agradezco a todo el equipo de Paty Martínez, la Coordinación de Ordenamiento del Territorio, a Héctor Sanromán y al propio Ricardo Gutierrez Padilla con el que tuvimos la posibilidad de trabajar con una visión metropolitana de esta iniciativa, me da un buen sabor de boca que la política moderna debe de ser así, para pelearnos hay muchos temas pero los de ciudad no deben de ser usados para pelear, eso hay que trabajarlos juntos y agradezco también a la Sindicatura todo el apoyo para darle sustento legal.

Esta es una iniciativa de todos, espero que llegue a buen puerto, que se vaya a comisiones y que veamos pronto a una ciudad con mejor calidad de vida; me permito proponer que la presente iniciativa de ordenamiento, sea turnada a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como de Asunto Metropolitanos como coadyuvante, esa sería la propuesta de turno. Machísimas gracias.

**"HONORABLES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO
PRESENTE**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los Regidores Ricardo Villanueva Lomeli, María Guadalupe Morfin Otero, Marco Valerio Pérez Gollaz, Alfonso Petersen Farah y Bernardo Macklis Petrini, Regidor Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Especial Transitoria de Proyectos Estratégicos, en nuestro carácter de Regidores del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en uso de las facultades que nos confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 83, 90 y demás aplicables, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente **Iniciativa de ordenamiento Municipal con turno a comisión**, el cual tiene por objeto que se analice y, en su caso, se apruebe la reforma del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara a los 14 Ter, 14 Cuater, 24, 27, 61, y 82, para lo cual expresamos, los siguientes

ANTECEDENTES

1.-El Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, fue aprobado el 26 de marzo del 2009, en Sesión ordinaria del Ayuntamiento, siendo promulgado el 27 de marzo de 2009 y publicado el 11 de mayo de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal. Este reglamento ha sufrido varias reformas a partir de entonces, siendo la última el 6 de febrero de 2015.

2.- Las acciones urbanísticas que se vienen promoviendo en este municipio, son muestra de la necesidad de transformar nuestros instrumentos de planeación y de administración urbana municipal. a efecto de ajustarse a las nuevas realidades de transformación metropolitana que demandan aspectos tan vitales como del sistema de abastecimiento de agua y saneamiento, la capacidad de servicio de las vialidades y modos de transporte, así como de modelos de habitabilidad que garanticen un incremento en la calidad de vida urbana.

ONU-HABITAT, en su documento "Planeamiento Urbano para Autoridades Locales", señala que: "... un marco jurídico sólido es indispensable para la ejecución de los planes, ya que crea las condiciones para que todos los actores trabajen con certidumbre...", está demostrado en la práctica que las ciudades con un desarrollo urbano avanzado, implementan no solo con una planificación de vanguardia, sino que cuentan con una legislación avanzada, donde se garantiza que los planes sean de efectos jurídicos vinculantes para los particulares.

2.- La desaceleración en el crecimiento del desarrollo urbano en el Municipio de Guadalajara se hacen evidente por el despoblamiento provocado por los cambios socio urbanos en el vocacionamiento del uso del suelo y la alta demanda de renovación de la infraestructura y los servicios urbanos aunado a la consecución en la regulación de las zonas patrimoniales.

3.- Con el objetivo de replantear las políticas públicas municipales para generar una movilidad eficaz, incluyente, equitativa y sustentable para los residentes, visitantes y usuarios de Guadalajara, se propone transitar hacia un modelo de desarrollo urbano en donde el caminar, usar la bicicleta y el transporte público sean los elementos alrededor de los cuales se genera el re-desarrollo en zonas urbanas consolidadas.

Es imperativo replantear las políticas y principios de la planeación para transitar hacia un modelo de desarrollo con bajas emisiones de carbono, en el cual la movilidad sustentable y la cohesión social sean el eje rector del desarrollo urbano. Es posible lograrlo al incentivar el desarrollo urbano planificado alrededor del transporte público masivo, esto es mediante el impulso al desarrollo orientado al transporte (DOT).

4.- El Reglamento de Zonificación requiere tener un enfoque de renovación urbana, ya que Guadalajara es un municipio urbanizado con pocas reservas urbanas, es por esto que la mayoría de las acciones urbanísticas solicitadas son de renovación y con un reglamento inadecuado se ha generado desorden importante en el desarrollo. Es por esto que se requiere adecuar las normas aplicables a un contexto urbano ya consolidado, debiendo integrar con mayor profundidad al mismo, temas como; Desarrollos Orientados al transporte, la transferencia de derechos, nuevos criterios de relocalización de equipamiento, nuevo o subutilizado y procedimientos para usos no conformes, entre otros.

5.-Es de observarse la expansión de su traza urbana histórica hacia otro de mayor capacidad pero todavía con muchos problemas de conectividad, altos niveles de congestión vehicular y escasa articulación multimodal, que impide consolidar un sistema de movilidad integral. El desarrollo orientado al transporte (DOT) es un modelo urbano que busca construir comunidad en torno a la movilidad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

multimodal en corredores urbanos (vialidades principales, VP) y zonas de potencial de desarrollo, con una estructura de ciudad compacta, mixta, de alta densidad y con adecuada infraestructura y cobertura de servicios urbanos.

En virtud de lo anterior, se propone una iniciativa de ordenamiento que aprueba una reforma reglamentaria mediante el cual se garantice el cumplimiento de las disposiciones legales, a efecto de contar con el mecanismo idóneo para garantizar la certeza jurídica y administrativa del ordenamiento territorial para la promoción y fomento al desarrollo urbano sustentable en el Municipio de Guadalajara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La problemática del desarrollo urbano del Municipio de Guadalajara se percibe a partir de una dinámica socioeconómica de continuas transformaciones que contrasta con una estructura fija de normatividad urbanística y de zonificación que se deriva de instrumentos de planeación desactualizada, y que constituye la base jurídica de aplicación de la administración pública municipal. Perdiendo con ello competitividad en términos del rol económico, social y político que ejerce el Municipio de Guadalajara como capital del Estado de Jalisco y las funciones urbanas que ejerce en el contexto metropolitano y regional.

Es de resaltar el fuerte impulso de urbanización que prevalece en el municipio para el desarrollo de nuevos centros de actividad económica derivado de la posición estratégica que ejerce y muy recientemente por la introducción de nuevas líneas de transporte masivo y semi-masivo que han modificado para siempre la rígida estructura urbana, céntrica, inercias y altamente simbólica patrimonial de Guadalajara. Lo cual habrá de derivar en estructuras espaciales más complejas en formación y desarrollo, caracterizadas por fuertes inversiones tanto públicas como privadas, que habrá de incrementar significativamente el equipamiento urbano de todo tipo y elevar la capacidad e influencia en el contexto nacional e internacional. Resulta imperativo intensificar la densidad de las áreas urbanizadas existentes mediante el desarrollo de suelo vacío, ya sea público o privado y establecer los límites del crecimiento de la ciudad con un enfoque metropolitano.

Esta intensificación de densidades implica reordenamiento territorial forzoso, debiendo de ser dinámico, eficaz y sustentable, permitiendo el cambio de usos de suelo, encaminado solo a la redensificación con la convivencia de distintos usos de suelo, habitacional y comercial maximizando su utilización a través de distintos mecanismos como por ejemplo la transferencia de derechos.

2.- Uno de los grandes problemas de Guadalajara es la incapacidad de contar con un transporte público de calidad que pueda adaptarse a los cambios exigidos por la evolución urbanística de la ciudad y que sigue perpetuando un modelo convencional obsoleto, ineficiente y desordenado que penaliza a los usuarios con grandes pérdidas de tiempo y altos costos para el medio ambiente. En este sentido se ha descuidado históricamente la disponibilidad de espacio público en cantidad y calidad suficiente para satisfacer las demandas de habitabilidad colectiva. Adicionalmente se presentan problemas serios en la infraestructura básica y el equipamiento urbano relacionados con el deterioro físico y la falta de inversión constante en su mantenimiento.

Guadalajara es una ciudad usos de suelo mixtos, con concentración excesiva de estos en el centro histórico, sin embargo es de reconocerse que ha perdido casi por completo sus funciones habitacionales por el despoblamiento y el envejecimiento de la vivienda, predominando las funciones comerciales, administrativas y de servicios, lo cual nos debe llevar a replantearnos las alternativas de revitalizar áreas, zonas o polígonos determinados con base en una reactivación social y económica en función de sus actividades productivas regionales y metropolitanas. Es indispensable la determinación de áreas de intervención urbana integral que mediante políticas coherentes con visión de largo plazo, rescaten o reviertan positivamente los niveles de competitividad de la ciudad, y ofreciendo la suficiente solidez financiera para fomentar centralidades urbanas a la inversión pública y privada que garantice a Guadalajara como un centro metropolitano de escala mayor, articulado, bien conectado con gestión apropiada de usos de suelo complementarios en tipo y tamaño y con suficiente espacio público con calidad para sus residentes, visitantes y usuarios.

Es importante que los procesos de densificación del Municipio de Guadalajara se relacione con las capacidades reales de la infraestructura urbana y los sistema de movilidad principal a efecto de que los corredores urbanos funcionen como concentradores de usos mixtos con preponderancia habitacional y de terminales de transferencia de desarrollo en las que predomine el espacio público metropolitano de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

alta calidad física y ambiental. El hecho de que en Guadalajara prácticamente se ha agotado la reserva urbana implica un fuerte desafío que requiere la incorporación y operación de nuevos instrumentos de gestión del territorio municipal. Los cambios posibles a la estructura espacial están directamente relacionados con las normas de control territorial. Es por ello que para llevar a cabo un proceso de densificación responsable se deba discernir dónde y cómo densificar, anticipándose a los problemas que el mismo proceso va a generar, como mayor exigencia en todas las redes de servicios, gran cantidad de estacionamiento público bien enlazado con las vialidades principales y sistemas de transporte, mayor superficie de espacios públicos y abiertos y revisar las capacidades del equipamiento urbano. Todo ello configurado en los procesos de desarrollo urbano orientados a la movilidad urbana integral y sustentable.

3.- Por todo lo anteriormente señalado, es necesario que para que ocurra la consolidación de las zonas edificadas, se creen o modifiquen reglamentos, y que éstos busquen preservar zonas con desarrollo deficiente o sin él y reviertan y controlen la tendencia hacia la disminución de la densidad, tanto de personas como de edificaciones. Con estas acciones se mejorará la accesibilidad, reduciendo la necesidad de viajar y recorrer grandes distancias, disminuyendo la congestión y la contaminación. De igual forma, se mejorará el costo de infraestructura y el uso más eficiente de los servicios urbanos, generando a su vez, un menor consumo de los recursos del suelo, menor costo de las transacciones económicas y mayor integración social.

4.- Por todo lo anteriormente expresado, considero que estamos ante la gran oportunidad de mejorar la ciudad y la calidad de vida de sus ciudadanos, para lo cual se propone una iniciativa de ordenamiento que aprueba una reforma reglamentaria mediante el cual se garantice el cumplimiento de las disposiciones legales, a efecto de contar con el mecanismo idóneo para garantizar la certeza jurídica y administrativa del ordenamiento territorial para la promoción y fomento al desarrollo urbano sustentable en el Municipio de Guadalajara. Por esto se propone reformar los del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara en sus artículos 14 Ter, 14 Cuater, 24, 27, 61, y 82.

OBJETO DE LA INICIATIVA:

El objeto de la presente Iniciativa es la reforma de los artículos 14 Ter, 14 Cuater, 24, 27, 61, y 82, del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara.

MATERIA DE LA INICIATIVA:

La inclusión en el reglamento de una nueva modalidad de área de desarrollo nombrado Polígono de Desarrollo Orientado al Transporte Público Masivo y su inclusión en la zonificación primaria y secundaria.

REPERCUSIONES PRESUPUESTALES, ECONÓMICAS Y LABORALES:

La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales, económicas ni laborales.

REPERCUSIONES SOCIALES:

Las repercusiones sociales son absolutamente positivas, ya que como lo he manifestado a lo largo del presente documento, con la reforma se pretende mejorar contundentemente varios aspectos de suma importancia para la ciudad. La vivienda, el empleo, la accesibilidad y la seguridad, son las principales preocupaciones para los habitantes urbanos. Las reorientación de políticas públicas de desarrollo urbano y su correcta aplicación sobre la densidad, el uso de suelo, espacio público y el diseño de la infraestructura y servicios, haciendo una mejor ciudad, garantiza una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Por lo antes manifestado y según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76, 78, 79, 83, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, el suscrito Regidor me permito proponer la **presente Iniciativa de Ordenamiento, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Asuntos Metropolitanos como coadyuvantes, por los motivos expresados en el párrafo anterior, y con ello se apruebe el siguiente:**

ORDENAMIENTO:

PRIMERO.- Se aprueba la reforma de los artículos 14 Ter, 14 Cuater, 24, 27, 61, y 82, por causas que ya fueron justificadas en la Iniciativa, sin perjuicio de terceros, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción X, 85, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 41, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, 80 y 90 correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración para su debido estudio, análisis y Dictaminación por parte de las comisiones edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, de Obras Públicas, de Servicios Públicos Municipales y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO QUE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

PRIMERA.- Se aprueba la reforma del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara a los artículos 14 Ter, 14 Cuater, 24, 27, 61, y 82, En virtud de lo anterior, elevo la presente para dar inicio al procedimiento de la revisión a la reforma al Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, en los siguientes términos:

Artículo 14 Ter.

Polígono de desarrollo orientado al transporte público masivo, es un modelo de desarrollo urbano que busca construir comunidad en torno al transporte público masivo, ya sea línea de Tren ligero o BRT, en corredores urbanos y zonas de potencial de desarrollo, con una estructura compacta, mixta, de alta densidad y con la adecuada infraestructura y cobertura de servicios urbanos.

Artículo 14 Cuater.

Por el área de influencia de la estación del transporte público masivo de que se trate, se clasifican en:

1.- Desarrollo orientado al transporte público masivo de densidad máxima:

Estará conformado por un cuadrante de 250 metros contados a partir de la estación de transporte público.

2. Desarrollo orientado al transporte público masivo de densidad alta: Estará conformado por un cuadrante de 250 metros contados a partir del metro 251 siguiente al cuadrante de densidad máxima.

3. Desarrollo orientado al transporte público masivo de densidad media: Estará conformado por un cuadrante de 250 metros contados a partir del metro 251 siguiente al cuadrante de densidad alta.

4. Desarrollo orientado al transporte público masivo de densidad baja: Estará conformado por un cuadrante de 250 metros contados a partir del metro 251 siguiente al cuadrante de densidad media.

A partir del metro 251 posterior al cuadrante de densidad baja se estará a lo dispuesto por los Planes Parciales de Desarrollo, quedando fuera del polígono de desarrollo orientado al transporte público masivo.

Artículo 24.

1. Para cumplir los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, se establece la siguiente clasificación de áreas, las cuales quedan definidas en los Planes de Desarrollo Urbano según su índole, y se enumeran de manera progresiva a continuación: (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 6 de febrero de 2015 y publicada el 6 de febrero de 2015)....

IV. Polígono de Desarrollo Orientado al Transporte Público Masivo: Superficie delimitada del suelo que se determina en un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en área urbana consolidada donde se aplica ya sea por el sector público o privado, una estrategia de desarrollo urbano sustentable, pudiendo implicar de manera optativa la modificación de usos y destinos de predios, con usos de suelo mixtos y de alta densidad en corredores urbanos principales, vinculados al transporte público masivo. Se identifican con la clave (DOT);

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**Artículo 27.**

1. Una vez obtenidos los criterios de control y manejo ambiental de parte de las instituciones especializadas, la dependencia municipal los debe tomar en cuenta para determinar la clasificación de áreas establecidas en el programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes de Desarrollo Urbano

2. En todos los tipos de planes, la clasificación de áreas se indicará dentro de los planos que los integran, clave y subclave de identificación, así como los números que las especifican y que se determinan en este ordenamiento, delimitando el área en cuestión independientemente del tipo de zona que se señale, según lo estipulado en el capítulo IV de este Título. La clasificación de áreas que se establece en este capítulo se sintetiza en el cuadro 1:

Cuadro 1. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS			
ZONIFICACIÓN PRIMARIA		ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	
Clave		Sub-clave	
AU	Áreas Urbanizadas	(AU) (UP) (RN)	Áreas incorporadas Áreas de urbanización progresiva Áreas de renovación urbana
PP	Áreas de Protección Patrimonial	(PH) (PC) (PF)	Áreas de protección al patrimonio histórico Áreas de protección al patrimonio cultural Áreas de protección a la fisonomía urbana
DC	Polígono de Desarrollo Controlado	(DC)	Polígono de Desarrollo Controlado
DOT	Polígono de Desarrollo Orientado al Transporte Público Masivo	(DOT)	Polígono de Desarrollo Orientado al Transporte Público Masivo
GI	Áreas de Gestión Urbana Integral	(GI)	Áreas de gestión urbana integral
RU	Áreas de Reserva Urbana	(CO) (CD) (CE)	Áreas de reserva urbana continua Áreas de reserva urbana condicionada Áreas de Reserva Urbana de Control Especial

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

RI	Áreas de Restricción por infraestructuras o Instalaciones Especiales	(FR) (ML) (RG) (AB) (DR) (EL) (TL) (VL) (NV) (TP)	Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias Áreas de restricción de instalaciones militares Áreas de restricción de instalaciones de riesgo Áreas de restricción por instalaciones de agua potable Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad Áreas de restricción por instalaciones de telecomunicación Áreas de restricción para vialidad Áreas de restricción por nodo vial Área de restricción para el transporte público paso de
AT	Áreas de Transición	(AT)	Áreas de transición
AN	Áreas Naturales Protegidas	I II III IV V VI VII VIII	Reservas de la biosfera Parques nacionales Monumentos naturales Áreas de protección de recursos naturales Áreas de protección de flora y fauna Santuarios Parques y Reservas Estatales Zonas de Preservación Ecológica
AP	Áreas de Prevención Ecológica	(AP)	Áreas de prevención ecológica
AC	Áreas de Conservación Ecológica	(AC)	Áreas de conservación ecológica
CA	Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua	(CA)	Áreas de protección a cuerpos de agua Áreas de protección a cauces Áreas de protección a escurrimientos
PA	Áreas de Protección a acuíferos	(I) (II) (III)	Áreas directas de protección al acuífero Áreas inmediatas de protección al acuífero Área general de protección al acuífero

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

(GTD)	Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo	(GTD)	Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo
(RTD)	Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo	(RTD)	Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo

Artículo 61.

En todas las zonas habitacionales, cuyos lineamientos se especifican en los artículos 60 al 71 se deben observar las consideraciones generales para la reglamentación de zonas establecidas en el Capítulo VII del Título Segundo del presente Reglamento

1. **En todas las zonas habitacionales dentro de cuyos usos y destinos permitidos se encuentra el polígono de desarrollo orientado al transporte público masivo, este siempre se entenderá como optativo y se aplicara lo establecido en los lineamientos especiales establecidos en este Reglamento.**

Artículo 82.

1. En todas las zonas de uso comercial y de servicios cuyos lineamientos se especifican en los artículos 80 al 88, se observan además las consideraciones generales para la reglamentación de zonas establecidas en el Capítulo VII de este reglamento. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 16 de agosto de 2011 y publicada el 26 de agosto de 2011)
2. **En todas las zonas de uso comercial y de servicios dentro de cuyos usos y destinos permitidos se encuentra el polígono de desarrollo orientado al transporte público masivo, este siempre se entenderá como optativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 fracción IV de este Reglamento.**

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Antes de someter el turno propuesto por el regidor Villanueva, quiero hacer un reconocimiento público, al trabajo que ha realizado al frente de la Comisión de Proyectos Estratégicos, a todos los que la integran por supuesto, pero en especial al regidor Villanueva porque esta iniciativa que se está presentando, que estoy seguro será aprobada en los próximos días, vendrá a ser una herramienta fundamental para la gestión de la ciudad que, entrará en vigor prácticamente en paralelo con el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, la gran visión de ciudad que tanta falta le hace a Guadalajara como Área Metropolitana.

De alguna manera es el aterrizaje en términos de norma municipal, de esa visión que está plasmada ya en este instrumento de planeación que en unos días más terminará su consulta pública, que será sometido en su momento a la votación en los Plenos de los Ayuntamientos, pero me parece que el trabajo que está haciendo este Ayuntamiento, como lo dijo el regidor Villanueva, es

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

histórico porque estamos generando instrumentos que a lo mejor hoy cuando platicamos esto suena a una iniciativa más, pero en quince o veinte años, lo que estamos decidiendo en estos días en el Ayuntamiento y en la ciudad de Guadalajara, va a marcar el rumbo de la segunda ciudad más importante del país.

Reconozco este trabajo regidor Villanueva, como bien lo dijo, hay temas en los que la política no cabe y este es uno de ellos, felicidades a toda la comisión por el trabajo, estoy seguro que se dictaminará pronto y tendremos este instrumento al servicio de Guadalajara.

Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Villanueva, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: La segunda iniciativa rápidamente. Es una iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, el cual tiene por objeto que se analice y en su caso se apruebe la reforma del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, en específico los artículos 3, 48 y la adición del artículo 133 bis.

La idea de esta iniciativa y en congruencia con este mismo planteamiento, el gran problema que ha presentado la CEDATU para poder encontrar destino a sus fondos, por ejemplo el subsidio de vivienda, es que la dificultad de lo que antes eran los DUIS o los desarrollos certificados, es que no hay tierra pública intraurbana.

Construir vivienda donde no hay nada, financieramente ha podido solucionarse, el problema de ciudades como Guadalajara, es que no hay reservas urbanas territoriales intraurbanas, lo que estamos intentando con esta iniciativa, por ejemplo, terrenos públicos o que hoy estén en un uso de suelo como equipamiento en un momento que por alguna estrategia o por cualquier motivo, el estado decidiera desincorporarlo como se hace en casi todas las ciudades, inmediatamente pueda tomar el uso de suelo del vecino.

En la ciudad ha pasado, que en algún plan parcial, alguna persona decidió hacer una escuela en su predio y ya en algún plan quedo etiquetado como equipamiento, esa persona en el momento que quiere replantear, que además es privado el uso de esa finca, inmediatamente hoy en el plan parcial tiene la limitación de que esté etiquetada como equipamiento, en el momento que sea desincorporada pudiera utilizar el uso de suelo del predio de al lado sin violentar la propia planificación.

Lo que estamos planteando, es esa modificación que sin duda podría ser una herramienta muy potente, para que en el futuro, en 10, 15 o 20 años también las pocas reservas territoriales que tenemos intraurbanas puedan ser útiles

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

para pensar en el desarrollo de la ciudad como deba de ser, respetando obviamente los planes alineados al uso.

Me permito proponer la presente iniciativa de ordenamiento, que sea turnada a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano como convocante, y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

**"HONORABLES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO
PRESENTE**

*Los Regidores Ricardo Villanueva Lomelí, María Guadalupe Morfín Otero, Marco Valerio Pérez Gollaz, Alfonso Petersen Farah y Bernardo Macklis Petrini, Regidor Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Especial Transitoria de Proyectos Estratégicos, en nuestro carácter de Regidores del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en uso de las facultades que nos confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 83, 90 y demás aplicables, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente **Iniciativa de ordenamiento Municipal con turno a comisión**, el cual tiene por objeto que se analice y, en su caso, se apruebe la reforma del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara en sus artículos 3, 48 y la adición del artículo 133 bis, para lo cual expreso, los siguientes*

ANTECEDENTES:

1. El proceso de urbanización reciente de nuestro país impone una serie de retos para avanzar hacia una distribución territorial de la población y sus actividades más equilibradas, bajo condiciones de equidad que reduzcan la pobreza y la marginación, incentiven el uso sustentable de los recursos naturales y fortalezcan las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

2.- La desaceleración en el crecimiento del desarrollo urbano en el Municipio de Guadalajara es evidente. Los cambios socio urbanos en el vocacionamiento del usos del suelo en municipios circunvecinos, el alto costo de la tierra y la alta demanda de renovación de la infraestructura y los servicios urbanos, aunado a la consecución en la regulación de las zonas patrimoniales, han generado despoblamiento, por lo tanto subutilización del suelo, equipamiento institucional e infraestructura urbana.

Las acciones urbanísticas que se vienen promoviendo en este municipio, son muestra de la necesidad de transformar nuestros instrumentos de planeación y de administración urbana municipal, a efecto de ajustarse a las nuevas realidades de transformación metropolitana que demandan aspectos tan vitales como del sistema de abastecimiento de agua y saneamiento, la capacidad de servicio de las vialidades y modos de transporte, así como de modelos de habitabilidad que garanticen un incremento en la calidad de vida urbana. El objetivo de todo esto es replantear las políticas públicas municipales, para generar una movilidad eficaz, incluyente, equitativa y sustentable para los residentes, visitantes y usuarios de Guadalajara, generándose así, un re-desarrollo en zonas urbanas consolidadas.

3. Por otra parte, el equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios acondicionados, principalmente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo y en los que se proporcionan a la población los servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades productivas.

El Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara señala que el equipamiento es donde "... las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad; por su área de influencia o nivel de servicios se clasifican en: equipamiento vecinal, equipamiento barrial, equipamiento distrital, equipamiento central y equipamiento regional..."

4.- El Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, fue aprobado el 26 de marzo del 2009, en Sesión ordinaria del Ayuntamiento, siendo promulgado el 27 de marzo de 2009 y publicado el 11 de mayo de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal. El equipamiento urbano se encuentra

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

reglamentado por éste en el capítulo XV, artículos del 129 al 133 y fue reformado en sus artículos 131 al 133 el 16 de agosto de 2011.

5.- Que en el artículo 129 del citado Reglamento se establece que: "... Dada la complejidad que reviste la participación de diversos organismos con distintos criterios para realizar sus acciones de equipamiento público o privado, la reglamentación de zonas de equipamiento urbano, tiene la finalidad de prever la localización y dosificación óptima del equipamiento básico en las unidades urbanas que integran el territorio municipal..."

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- La intervención pública para incidir en el proceso de desarrollo y en específico del desarrollo urbano, así como las relaciones económicas, se articulan territorialmente y se estructura debe de ser dinámica; por ello, el fomento de la competitividad de las ciudades debe ir acompañado de inclusión y aprovechamiento más eficiente de la capacidad instalada de infraestructura, equipamiento y servicios; de crecimiento más denso y compacto que favorezca la diversificación de usos de suelo y los sistemas de transporte público no motorizados, entre otros.

2.- El proceso de despoblamiento que ha sufrido Guadalajara en los últimos años, y cuya tendencia no parece revertirse, sucedió cuando el centro urbano de la ciudad no fue capaz de atender las demandas de vivienda y servicios urbanos, por lo que algunos habitantes —principalmente aquellos que se encontraban en condiciones de pobreza— así como los nuevos inmigrantes comenzaron a trasladarse de forma desordenada hacia las periferias de las ciudades formando conglomerados o polígonos. ONU Habita señala que "...Esta expansión en ocasiones se dio hacia terrenos federales, comunales y ejidales, de municipios colindantes, complicando aún más su estatus legal y las competencias entre distintos gobiernos. Estas condiciones originaron que los pobres se asentaran en zonas que no son apropiadas para el uso residencial, como son las áreas inundables, contaminadas, o de topografía muy difícil, lo que se traduce en vulnerabilidades frente a las amenazas de origen natural...". El despoblamiento de la ciudad ocasiona un replanteamiento de las políticas públicas de desarrollo urbano y re acondicionamiento del territorio de forma dinámica y eficiente.

3.- En los últimos 15 años, Guadalajara ha intentado reordenar su territorio a través de los instrumentos de Planeación señalados en el Código Urbano del Estado de Jalisco, lo anterior, sin mucho éxito, debido a distintos recursos judiciales interpuestos por ciudadanos inconformes, generando así parálisis y desorden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial del municipio.

Los Planes Parciales de desarrollo urbano aplicables datan del 2004 en una parte y del 2011 por otra. El abandono de la población y su migración a las periferias ha ocasionado, como se ha mencionado a lo largo de la presente iniciativa, la subutilización de zonas de equipamiento, ya sea público o privado, lo que genera un alto costo de mantenimiento o su abandono. Resulta por ello imperante que la ciudad cuente con instrumentos que posibiliten la coexistencia de usos de dominio público con usos privativos en una misma edificación y cuya aplicación debe adoptarse desde el cumplimiento de explícitos criterios de interés general, privilegiando el uso de transporte público masivo y desincentivando el uso del automóvil.

Creemos que la adecuada implementación de políticas correctas sobre la densidad, el uso de suelo, el espacio público y el diseño de infraestructura y los servicios generará una mejor calidad de vida y a un precio justo.

4.- Por todo lo anteriormente expresado, considero que estamos ante la gran oportunidad de mejorar la ciudad y la calidad de vida de sus ciudadanos, para lo cual se propone una iniciativa de ordenamiento que aprueba una reforma reglamentaria mediante el cual se garantice el cumplimiento de las disposiciones legales, a efecto de contar con el mecanismo idóneo para garantizar la certeza jurídica y administrativa del ordenamiento territorial para la promoción y fomento al desarrollo urbano sustentable en el Municipio de Guadalajara. Por esto se propone reformar los artículos 3 y 48, y la adición del artículo 133 bis del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara

Respecto al artículo 3, se propone aumentar un párrafo en el cual se defina el concepto de Polígono de Desarrollo Orientado al Transporte Público, debiendo quedar de la siguiente forma:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 3.

1. Para los efectos del presente reglamento y de conformidad al artículo 5 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y del artículo 3 del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco se entiende por:

Del párrafo I. al CXLVI. [...]

CXLVII. Polígono de Desarrollo Orientado al Transporte Público Masivo: Superficie delimitada del suelo que se determina en un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en área urbana consolidada donde se aplica ya sea por el sector público o privado, una estrategia de desarrollo urbano sustentable, pudiendo implicar de manera optativa la modificación de usos y destinos de predios, con usos de suelo mixtos y de alta densidad en corredores urbanos principales, vinculados al transporte público masivo.....

La inclusión de este tipo de desarrollo, nos da la posibilidad de replantear las políticas públicas de desarrollo urbano en el municipio, encaminadas al aprovechamiento máximo de la infraestructura urbana existente en torno al transporte público masivo, y con ello generar el repoblamiento de Guadalajara de forma ordenada y sustentable.

Respecto al artículo 48, se incluye un inciso IV, proponiendo la creación de la categoría "uso o destino optativo". La idea con esto es establecer la opción para el administrado de optar por un uso o destino predominante de la zona, solo siempre y cuando ejecute las obras de mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos del dominio público, que sean determinados por la autoridad competente, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 48.

1. En cada una de las zonas deben ubicarse exclusivamente los usos o destinos que correspondan y los cuales por sus características se dividen en las siguientes categorías:

Del párrafo I. al III. [...]

- V. **Uso o destino optativo:** El o los usos que de manera optativa se adoptan con los usos mixtos predominantes de la zona, estando sujetos a la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo recibir la transferencia de derechos de desarrollo.

En cuanto a la adición del artículo 133 bis, como ya se ha venido manifestando a lo largo de la presente iniciativa, es necesario replantear la planificación de zonas subutilizadas de manera ágil, eficaz y sustentable. Para ello se propone que cuando un predio que se encuentra ubicado en una zona de equipamiento público o privado sea parte de un proyecto de reordenamiento territorial por estar estratégicamente ubicado en corredores donde se localiza líneas de transporte público masivo, ya sea tren ligero o BRT y éste haya dejado de cumplir con su destino o uso, se puedan aplicar las normas de control de la edificación y urbanización correspondientes a la zonificación y regulación determinada por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de la zona de que se trate.

Para ello se propone la siguiente redacción:

Artículo 133 bis.

Cuando un predio ubicado en una zona de equipamiento público deje de cumplir con su destino, o el privado con su uso, se le aplicarán las normas de control de la edificación y urbanización correspondientes a la zonificación y a la regulación de los usos, destinos y reservas de los predios y fincas, en el área de aplicación determinada por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, considerando la similitud del nivel de servicio, densidad e intensidad que corresponda a la zona mixta en que se localice, pudiendo recibir la transferencia de derechos de desarrollo.

Lo anterior solo podrá realizarse si:

- a) El predio sea destinado para constituir espacios estratégicos de Desarrollo Urbano Orientado a la Movilidad Integral.
- b) La zona referida se encuentre ubicada a una distancia no mayor a 800 metros de estaciones de transporte público masivo,
- c) Se ubiquen sobre vialidades del sistema vial primario.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

OBJETO DE LA INICIATIVA:

El objeto de la presente Iniciativa es la reforma de los artículos 3 y 48, y la adición del artículo 133 bis, del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara

MATERIA DE LA INICIATIVA:

Regulación de nuevos elementos y categorías de usos y destinos en predios que dejaron de cumplir su uso o destino, esto encaminado a la determinación de políticas públicas de desarrollo urbano orientado a la movilidad integral sustentable en el municipio.

REPERCUSIONES PRESUPUESTALES, ECONÓMICAS Y LABORALES.

La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales, económicas ni laborales.

REPERCUSIONES SOCIALES:

Las repercusiones sociales son absolutamente positivas, ya que como lo he manifestado a lo largo del presente documento, con la reforma se pretende mejorar contundentemente varios aspectos de suma importancia para la ciudad como lo son, la calidad de vida de los ciudadanos, la salud pública y el medioambiente.

Por lo antes manifestado y según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76, 78, 79, 83, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, el suscrito Regidor me permito proponer la **presente Iniciativa de Ordenamiento, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante**, por los motivos expresados en el párrafo anterior, y con ello se apruebe el siguiente:

ORDENAMIENTO:

PRIMERO.- Se aprueba la reforma de los artículos 3 y 48 y la adición del artículo 133 bis, por causas que ya fueron justificadas en la Iniciativa, sin perjuicio de terceros, para quedar como sigue:

Artículo 3.

3. Para los efectos del presente reglamento y de conformidad al artículo 5 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y del artículo 3 del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco se entiende por:...

CXLVII. Polígono de Desarrollo Orientado al Transporte Público Masivo: Superficie delimitada del suelo que se determina en un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en área urbana consolidada donde se aplica ya sea por el sector público o privado, una estrategia de desarrollo urbano sustentable, pudiendo implicar de manera optativa la modificación de usos y destinos de predios, con usos de suelo mixtos y de alta densidad en corredores urbanos principales, vinculados al transporte público masivo.

CXLVIII..."

Artículo 48.

1. En cada una de las zonas deben ubicarse exclusivamente los usos o destinos que correspondan y los cuales por sus características se dividen en las siguientes categorías:

Del párrafo I. al III. [...]

IV. Uso o destino optativo: El o los usos que de manera optativa se adoptan con los usos mixtos predominantes de la zona, estando sujetos a la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo recibir la transferencia de derechos de desarrollo.

Artículo 133 bis.

Cuando un predio ubicado en una zona de equipamiento público deje de cumplir con su destino, o el privado con su uso, se le aplicarán las normas de control de la edificación y urbanización correspondientes a la zonificación y a la regulación de los usos, destinos y reservas de los predios y fincas, en el área de aplicación determinada por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

considerando la similitud del nivel de servicio, densidad e intensidad que corresponda a la zona mixta en que se localice, pudiendo recibir la transferencia de derechos de desarrollo.

Lo anterior solo podrá realizarse si:

- a) El predio sea destinado para constituir espacios estratégicos de Desarrollo Urbano Orientado a la Movilidad Integral.
- b) La zona referida se encuentre ubicada a una distancia no mayor a 800 metros de estaciones de transporte público masivo,
- c) Se ubiquen sobre vialidades del sistema vial primario.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Ricardo Villanueva, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, instruyendo al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 13 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE PROPONE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ANÁLISIS FINANCIERO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ACUERDO

ÚNICO.- Con base en los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen, se rechaza la iniciativa para la suscripción de un convenio de cooperación con la Unidad Especializada de Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República y se ordena su archivo como asunto concluido

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO QUE RECHAZA LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ÚNICO.- Visto el contenido de las consideraciones y conclusiones emitidas en el presente dictamen se rechaza la iniciativa de ordenamiento para reformar el artículo 25 y adicionar un artículo 41 Quater al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, por tanto se ordena su archivo como asunto concluido.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO CON EL GRUPO ÉTNICO DE ARTESANOS URBANOS, CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

ACUERDO QUE RECHAZA LA INICIATIVA PARA QUE SE LLEVE A CABO UNA MESA DE TRABAJO CON EL GRUPO ÉTNICO DE ARTESANOS URBANOS, CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO FOLCLORE.

ÚNICO.- Visto el contenido de las consideraciones y conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa para que se lleve a cabo una mesa de trabajo con el Grupo Étnico de Artesanos Urbanos, con la finalidad de autorizar el uso de espacios públicos, tendientes a la conservación y promoción de nuestro Folclore, por tanto se ordena su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA A COMISARIO GENERAL.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa presentada por la entonces regidora Victoria Anahí Olguín Rojas para instruir al titular de Recursos Humanos, realice los trámites correspondientes para la transformación del nombramiento del titular de la Secretaria de Seguridad Ciudadana a Comisario General y se ordena su archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**ACUERDO**

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por el entonces regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez, para reformar el artículo 66 y adicionar un 66 ter al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y se ordena su archivo como asunto concluido.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y ASOCIACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

Único.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa para expedir un nuevo Reglamento de Organización y Asociación Vecinal del Municipio de Guadalajara, y se ordena su archivo como asunto concluido.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO LA EXTENSIÓN DE LA CICLO VÍA DE LA AVENIDA FEDERALISMO, DESDE LA AVENIDA ÁVILA CAMACHO HASTA LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN.

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad a lo expuesto en los considerandos y conclusiones, se rechaza la iniciativa de decreto que tiene por objeto la ampliación de la Ciclo Vía de la Avenida Federalismo, desde la Avenida Ávila Camacho hasta la Avenida Circunvalación y se ordena su archivo como asunto concluido.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE SAN JACINTO.

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad a lo manifestado en los considerandos y conclusiones, se rechaza la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto la Rehabilitación del Espacio conocido como Parque San Jacinto, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CONFLUENCIA DE LAS VIALIDADES ARTESANOS, SAN PABLO, HACIENDA DE LA VENTA Y JOSÉ MARÍA NARVÁEZ.

(Se retiró el dictamen)

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAUSOLEOS Y JARDINES FUNERALES, S.A. DE C.V., PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTO A UN ÁREA EN EL INTERIOR DEL PANTEÓN JARDÍN PARA LA OPERACIÓN DE UN HORNO CREMATORIO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad al párrafo penúltimo del numeral 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 111 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, notifíquese personalmente a la Representante General y Administrador Único de la persona jurídica denominada "Mausoleos y Jardines Funerales sociedad anónima de capital variable", que se rechaza su solicitud para prórroga del contrato de concesión respecto de un área de 149 metros cuadrados ubicados al interior del Panteón Jardín, para la operación de un horno crematorio, por un término de 10 años, contrato cuya vigencia culmina el día 16 de noviembre de 2016; por lo que se declara su extinción a partir de esta fecha. Lo anterior por las consideraciones expuestas en el cuerpo de ese dictamen.

Así mismo, infórmese a la Representante General y Administrador Único de la persona jurídica denominada "Mausoleos y Jardines Funerales sociedad anónima de capital variable"; que cuenta con 30 días naturales a partir de que reciba la notificación de este acuerdo, para que retire del Panteón Jardín, el crematorio de su propiedad.

SEGUNDO.- De conformidad a los artículos 101 y fracciones II, VIII inciso c) y XII del numeral 104 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye al Titular de la Dirección de Cementerios de la Coordinación General de Servicios Municipales para que, por los medios que estime convenientes, informe a los usuarios del servicio de crematorio, que tal servicio se presta directamente por el Municipio en los panteones de su propiedad denominados Mezquitán y Guadalajara.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para suscribir los documentos necesarios e inherentes al cumplimiento del presente acuerdo municipal.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA ENTREGA, MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE USUFRUCTO GRATUITO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO PARQUE HUENTITÁN, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

ACUERDO

Único.- Se rechaza la iniciativa de decreto municipal que propone la entrega, bajo la figura jurídica de usufructo a título gratuito, de una fracción del inmueble de propiedad municipal de 68,026.070 metros cuadrados, identificado como parque Huentitán, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Turismo a su cargo, para el desarrollo del proyecto denominado Rehabilitación del Parque Huentitán y Nuevo Recinto Ferial de Guadalajara, por los motivos expuestos en el cuerpo de este dictamen, y se ordena su archivo como asunto concluido.

12. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO COMUNICAR SU AUSENCIA TEMPORAL DEL MUNICIPIO DEL DÍA 14 AL 23 DE ABRIL DE 2016, ASÍ COMO DESIGNAR DE ENTRE LOS MIEMBROS DE ESTE AYUNTAMIENTO AL REGIDOR QUE LO SUPLIRÁ PARA LA TOMA DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por notificado al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, que el Presidente Municipal de Guadalajara se ausentará del municipio del 14 al 23 de abril de 2016, por los motivos expuestos en la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se designa al Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para suplir la ausencia temporal del Presidente Municipal del día 14 al 23 de abril de 2016.

Dicha designación se limitara a la toma de decisiones de tipo administrativo, así como para velar por la continuación de la prestación de las funciones y servicios públicos del municipio; sin que en ningún caso pueda nombrar o remover a los servidores públicos municipales.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR A LA SÍNDICA INICIE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE DERECHOS DE LOCALES DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez revisado los argumentos y consideraciones, se instruye a la Dirección de Mercados a que en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente dictamen, realice un estudio en todos los mercados del Municipio de Guadalajara a fin de que indique los locales que son sujetos del proceso de revocación de derechos y una vez teniendo la documentación necesaria lo remita a Sindicatura para que inicie el procedimiento de revocación de cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a que en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente dictamen, verifiquen la existencia y destino de cada uno de los expedientes de los locatarios nombrados en el cuerpo del presente dictamen.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el punto anterior, se instruye a la Dirección de Mercados y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a que en el supuesto de no existir dichos expedientes de los locatarios mencionados, den vista a la Contraloría Municipal para que realice las investigaciones correspondientes para que en el caso de encontrar anomalías, informe a Sindicatura para que inicie las denuncias penales correspondientes a los funcionarios públicos que tenían bajo su responsabilidad dicha documentación.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 13, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Someto a votación los dictámenes enlistados con los números del 1 al 8, 10 y 11, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...
Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz para el dictamen marcado con el número 9.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente. El propio dictamen establece que hay un problema de vialidades en Avenida Artesanos, casi en la confluencia de la Calle Jose María Narváez, en concreto es un predio de propiedad particular que la calle es de doble circulación y se vuelve en una; el rechazo de la misma, es porque el autor de la iniciativa no puso las repercusiones económicas para la misma y la verdad es un problema social de la zona, que cuando vi el dictamen traté de platicar con alguno de ellos para poder dictaminarla y no quedará en un estado de indefensión para los colonos.

Puede haber alguna otra alternativa, si bien es cierto que es de un particular, a lo mejor no tenemos el recurso para adquirirlo, pero tratar de buscar otra alternativa, alguna permuta con algún otro terreno o alguna situación en beneficio de todos los vecinos de la colonia.

Mi propuesta en concreto, sería retirarla, para revalorar la posibilidad de poder hacer otro tipo de estrategia en beneficio de los vecinos. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: En principio estoy de acuerdo, si los regidores que presentan el dictamen están de acuerdo no tendríamos problema en revisarlo; le pediría al Secretario General, pudiera pedir también la opinión en específico de la Dirección de Movilidad al respecto.

Está a su consideración la propuesta del regidor Salvador de la Cruz, el que sea retirado dicho dictamen marcado con el número 9, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. El dictamen al cual haré referencia, está relacionado con la solicitud para comunicar la ausencia temporal del Presidente Municipal, por motivo de atender dos diligencias internacionales muy importantes.

Sin lugar a dudas, es uno de los aspectos muy relevantes del importante cargo que usted tiene ingeniero, que está relacionado con la promoción de la Ciudad de Guadalajara en el contexto nacional e internacional, quiero manifestar mi voto absoluto a favor de esta propuesta, con la finalidad de que puedan atenderse estas dos situaciones.

Pero hay algo en lo particular en la que me quisiera referir, la visita a Dublín, ¿por qué Dublín se convierte en algo tan importante? No solamente porque es una ciudad hermana, sino particularmente porque Dublín es para Europa lo que queremos que sea Guadalajara para Centro y Sudamérica en el contexto de la creación digital.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Dublín es el centro internacional europeo de todo lo que tiene que ver con arte y creación digital, actualmente el sur de los Estados Unidos, específicamente el Estado de California, se convierte en ese importante centro para lo que es Norteamérica y Guadalajara puede convertirse, si seguimos trabajando intensamente, en la ciudad de referencia para la creación y arte digital para todo centro y Sudamérica.

Es por eso señor Presidente, que me parece muy importante esta visita, por supuesto me sobra que el decirle que le deseamos el mejor de los éxitos, pero creo que lo más importante de todos será conocer la infraestructura, las acciones y particularmente las diferentes motivaciones que han llevado a esta importante ciudad a posicionarse en el contexto internacional, en lo que yo espero muy pronto Guadalajara pueda lograr. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Por supuesto presentaremos en su momento formalmente las conclusiones, los logros y los alcances de esta visita, tiene ese propósito central, creo que será una visita productiva y por supuesto la otra parte del recorrido, el hecho de que nuestro municipio pueda tener un espacio para presentar lo que estamos haciendo todos en la universidad, tal vez más importante del mundo, creo que es un asunto relevante, agradezco la confianza y por supuesto, entregaremos los resultados de este recorrido.

Está a su consideración señores regidores, el dictamen marcado con el número 12, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Bárbara Casillas para el dictamen marcado con el número 13.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Nada más para que se pudiera hacer una modificación, que es una precisión en el punto segundo, donde establece que se instruye a la Dirección de Mercados y a la Dirección Jurídico de lo Consultivo, a que en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la aprobación del dictamen verifiquen, etc.

Aquí la petición sería que podamos modificar y para que sea más claro que diga: "a partir de que se venza el plazo establecido en el punto primero", es decir, primero tiene que transcurrir el plazo que se establece en el punto primero, para que en el punto segundo podamos iniciar con ese vencimiento.

Una petición adicional, que pudiéramos cambiar de quince a veinte días hábiles, para que la revisión de los expedientes se haga más a fondo.

El Señor Presidente Municipal: Le pregunto al presidente de la comisión dictaminadora, Rosalío Arredondo, si está de acuerdo con esta propuesta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En esos términos, con la propuesta de modificación que presenta la Síndico Bárbara Casillas, le pregunto al Pleno si es de aprobarse el dictamen marcado con el número 13, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el dictamen 14, que se refiere a lo siguiente:

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA REVISIÓN DE LA CONCESIÓN DE CAMELLONES, DERIVADO DEL PROGRAMA PARA ADOPTAR UN CAMELLÓN O UNA FUENTE.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a efecto de que verifique que los colaboradores que forman parte del proyecto "Adopta un Espacio Público", se encuentren realizando las acciones necesarias para mantener en buen estado y conservación, el espacio público que les corresponde; debiendo remitir en un término no mayor a 60 días un informe a la Síndico Municipal, para la realización de las acciones procedentes en los Convenios de Colaboración que presentan incumplimiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Síndico Municipal a efecto de que, de encontrar irregularidades en el cumplimiento de los convenios de colaboración derivador del informe ordenado en el acuerdo anterior, proceda a realizar los actos inherentes a la terminación anticipada de los mismos.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el dictamen enlistado en el orden del día con el número 14, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de un dictamen de decreto municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación nominal les consulto si lo aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, a favor; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a favor; regidor José Manuel Romo Parra, a favor; regidor Bernardo Macklis Petrini, a favor; regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor; regidor Sergio Javier Otai Lobo, a favor;

La presente hoja corresponde al octa de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Ha sido votado el anterior dictamen con 19 votos a favor.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado en el orden del día con el número 14, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el decreto marcado con el número 15, que se refiere a lo siguiente:

15. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE COMO FINALIDAD EFECTUAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" AL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

(Se regresó a comisiones)

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Solicitar que pudiéramos en lugar de aprobar la dispensa de esta iniciativa, pudiéramos turnarla a la Comisión Edilicia de Cultura como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante para tener un mejor estudio de la misma, por la trascendencia del tema del que se trata.

El Señor Presidente Municipal: Estaría entonces en este caso, por tratarse de un ajuste del procedimiento que se proponía, se tendría que votar en lo

económico el turno que propone la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 16 al 19, que se refieren a lo siguiente:

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLÓGIA Y DE LABORATORIO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS "JESÚS DELGADILLO ARAUJO", "ERNESTO ARIAS GONZÁLEZ", "FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ", "LEONARDO OLIVA ALZAGA" Y "MARIO RIVAS SOUZA".

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba y se autoriza para que se inicie el procedimiento administrativo para la adquisición de servicios de Imagenología y de laboratorio para las unidades médicas "Jesús Delgadillo Araujo", "Ernesto Arias Gonzalez", "Francisco Ruiz Sánchez", "Leonardo Oliva Alzaga" y "Mario Rivas Souza" mismas que se encuentran en el Municipio de Guadalajara. Por un periodo hasta el 31 de enero del 2019, garantizando la prestación del servicio de los 365 días del año con una respuesta al servicio no mayor a 24 horas.

Considerando que las licitaciones de los servicios de Imagenología y de laboratorio respectivamente, serán por separado, atendiendo a cada una de ellas; todas las unidades médicas ya mencionadas, esto es para transparentar cada proceso de adjudicación del servicio.

SEGUNDO.- Se instruye a los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, para que presente ante la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles una vez aprobado el presente decreto, los requerimientos y condiciones de la prestación del servicio.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y demás relativos, lleve a cabo la adquisición de los servicios de Imagenología y de laboratorio para las unidades médicas "Jesús Delgadillo Araujo", "Ernesto Arias Gonzalez", "Francisco Ruiz Sánchez", "Leonardo Oliva Alzaga" y "Mario Rivas Souza" mismas que se encuentran en el Municipio de Guadalajara, que versen en la solicitud que presente Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, a través del procedimiento de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Para ello, la propia Dirección de Adquisiciones en las bases de la licitación, se sugerirá lo siguiente:

- A) Se buscarán las mejores condiciones del servicio, evaluándose la mejor propuesta técnica y económica que garantice la calidad del mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- B) Los prestadores del servicio deberán acreditar que cuentan con solvencia económica suficiente para poder obligarse a las actividades derivadas de la prestación de los servicios aquí descritos.
- C) Ser una persona física o jurídica con experiencia en el ramo, comprobando los años de experiencia, capacidad administrativa, financiera, legal, humana y técnica en la prestación de dicho servicio, con la presentación de la copia de mínimo un contrato donde compruebe capacidades en condiciones similares a las solicitadas en la licitación.
- D) No tener interpuesto ningún juicio, acción o procedimiento ante las instancias judiciales o administrativas, locales o federales, en su carácter de actor o patrocinador en contra de los intereses del Municipio de Guadalajara.

En lo específico para la Licitación de Servicio de Imagenología:

- E) Dotar de equipo y tecnología que satisfaga las necesidades de los usuarios del servicio, implementando un sistema digital innovador.

CUARTO.- SE autoriza para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal suscriban los convenios y contratos necesarios.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere la inclusión de los pagos requeridos en los años de 2017 y 2018 en los presupuestos correspondientes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio.

SEXTO.- Notifique a la Tesorería y a la Dirección de Adquisiciones para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

SEPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICA Y DEL REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERAS.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se autoriza modificar el contrato de concesión celebrado entre este municipio y la sociedad mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, dicha modificación deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos de adecuación, mismos que se describen en el cuerpo de la presente iniciativa y se plasman de manera enunciativa, mas no limitativa, pudiendo ajustarse para dar certeza jurídica al municipio y preservar en todo momento sus intereses:

1. Precisión en los términos del Objeto del Contrato;
2. Área de la concesión;
3. Cantidad y ubicación de papeleras en la vía pública;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4. Plataformas en vía pública;
5. Limpieza del espacio en que se ubican las papeleras y plataformas;
6. Exclusividad de la concesionaria;
7. Propiedad de las papeleras y plataformas; y
8. Ajuste a la contraprestación y fianza.

SEGUNDO.- Se autoriza suscribir un Convenio Modificadorio al Contrato de Concesión celebrado entre este municipio y la sociedad mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, en base a los lineamientos descritos en el punto inmediato anterior.

TERCERO.- Se instruye a la sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el convenio modificadorio a que hace referencia el punto primero del presente decreto, así como los anexos que resulten necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del presente documento.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal a suscribir el instrumento legal descrito en el punto primero del presente decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura a efecto de que en un término de 45 días hábiles, en caso de que no se lleva a cabo la formalización del contrato, inicie las acciones legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICA,
PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO
MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.**

DECRETO MUNICIPAL QUE MODIFICA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

PRIMERO.- Se autoriza suscribir en un término no mayor a 30 días hábiles, el Contrato Único de Concesión que reestructura los derechos y obligaciones del Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos del Municipio de Guadalajara entre este municipio y la empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA Sociedad Anónima de Capital Variable, prevaleciendo en éste las cláusulas aún vigentes, pero sustituyendo todo aquel instrumento anterior que verse sobre dicha concesión, con la finalidad de dar certeza jurídica a ambas partes, que como mínimo deberá contener los requerimientos técnicos, jurídicos y demás especificaciones que se anexan al presente decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, elabore el contrato al cual se refiere el punto primero, con base a lo dispuesto en el cuerpo del presente decreto como en sus anexos, así mismo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se deroga el decreto D 100/25/06 de fecha 30 de diciembre del 2006, correspondiente a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para adquirir en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

propiedad un terreno ubicado a un costado del Vertedero Los Laureles, denominado "Los Ayala".

CUARTO.- Se modifica el decreto D 36/43/08 de fecha 23 de octubre del 2008, para quedar como a continuación se describe:

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura a efecto de que en un término de 45 días hábiles, en caso de que no se lleva a cabo la formalización del contrato, inicie las acciones legales correspondientes.

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.-...

SEGUNDO.-...

TERCERO.- Se deroga

CUARTO.- Se deroga

QUINTO.- ...

QUINTO.- Una vez suscrito el contrato al cual se refiere el punto primero, remítase copia del mismo a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, así como a los titulares de la Dirección de Medio Ambiente y Dirección de Aseo Público, para conocimiento y en su defecto verificación y cumplimiento.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

19. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA MODIFICAR EL DECRETO D109/09/15.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Se aprueba el modificar el Decreto Municipal número D 109/09/15 de fecha 11 de septiembre de 2015, y publicado en la Gaceta Municipal el 14 de septiembre del 2015, para quedar como a continuación se describe:

Primero.-....

Segundo.- Se aprueba otorgar una prórroga al término señalado en la cláusula quinta del contrato de concesión otorgado al Concesionario Afronta Grupo México, S.A.P.I. de C.V., conforme al decreto D 66/58TER/14, por las razones previstas en la Cláusula Vigésima Primera del mismo contrato, hasta el día 15 quince de mayo de 2016 dos mil dieciséis, en los términos siguientes:

1. Prórroga respecto de la entrega y apertura del estacionamiento:
 - a) Apertura del estacionamiento hasta el Nivel -3, el día 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis.
 - b) Nivel -4 el día 15 quince de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

2. Prórroga respecto de las instalaciones municipales comprendidas de la cota cero hacia arriba, 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar de la Auditoria Ciudadana que en su momento ejercitará el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

Tercero.- Las prórrogas autorizadas estarán en función de que la empresa concesionaria dé cumplimiento a la Cláusula Octava.

Cuarta.-....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 16 al 19, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el dictamen al cual se referirán.

Está a su consideración señores regidores, el dictamen marcado con el número 17, pidiéndole al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido un total de 20 votos a favor del dictamen marcado con el número 17.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen marcado con el número 17, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 16, tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora Guadalupe Morfín Otero: Muchas gracias Presidente. Este dictamen tiene que ver con un procedimiento administrativo para contratación de servicios de imagenología y laboratorio, para las distintas unidades médicas.

La Dirección de Servicios Médicos Municipales debe garantizar la prestación de servicios, con un enfoque de género, para que con ello se pueda dar respuesta oportuna al diagnóstico y tratamiento de enfermedades propias de las mujeres y de los hombres.

Para ello, se debe de tener en cuenta un dictamen de las demandas de los ciudadanos que tengan mayor incidencia médica, por ello, solicito agregar un artículo transitorio que a la letra señale: "en la elaboración de la solicitud que dirigirá a la Dirección de Adquisiciones el Director de Servicios Médicos Municipales, deberá incluir principios de perspectiva de género, mediante la solicitud del equipamiento de imagenología y de laboratorio que comprenda aquellos para examen de papanicolaou, prueba PCR que es para detectar el virus de papiloma humano, prueba rápida de antígeno prostático, mastografía, examen de la Vista, prueba de evaluación pulmonar o espirómetros, prueba rápida de VIH y sífilis". Eso todo señor Presidente, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Le preguntaría a la Síndico Bárbara Casillas si es de aceptarse la propuesta de modificación.

Someteríamos si les parece, con la propuesta de modificación que hace la regidora Guadalupe Morfín, el dictamen marcado con el número 16 a votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otaño Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 16.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen marcado con el número 16, toda vez que tenemos 21 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 18, tiene el uso de la voz el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, simplemente para manifestar dos aspectos.

El primero, de alguna u otra manera comentarle que yo manifesté en la propia comisión donde se dictaminó, decirle que estamos a favor, los compañeros que estábamos ahí, pero simple y sencillamente cuidáramos el hecho de que si por algún motivo, la empresa concesionaria pondrá a consolidar el hecho, tomáramos las medidas pertinentes para efecto de hacerle frente a la eventualidad; y agregar un punto más que me acabo de dar cuenta hace horas, viene derivado también de ello, una relación laboral con los trabajadores que también nos puede afectar a nosotros como Ayuntamiento, si bien es cierto la relación de Caabsa con los trabajadores es entre ellos, también les puede venir afectados la modificación de la concesión, para efecto de que nada mas se tome en cuenta a bien lo anterior, bajo dos aspectos.

Uno, el que nos puede hacer la afectación directa de esa relación y segundo, el derecho que tienen también los trabajadores para no dejarlos en el desamparo con lo que respecta a la empresa, porque ellos desde su origen, si mal no recuerdo, ellos en algún momento fueron empleados del Ayuntamiento de Guadalajara y a la hora que se realizó la concesión y la modificación, la condición era de que fueran trabajadores de Caabsa, nada mas para efecto de no dejarlos en estado de indefensión y que se vaya tomando puntualización a ese hecho.

Ratificamos, estamos de acuerdo con las modificaciones, esperemos que la concesionaria de alguna u otra manera entienda la nueva dinámica de llegar a basura cero, pero también entendemos que trae implicaciones de terceros, así como afectaciones económicas y que los ciudadanos, en un momento dado de que no llegáramos a acuerdos con la empresa, podríamos tener algún problema en la recolección de basura. Es cuanto y ese es el posicionamiento de nosotros.

El Señor Presidente Municipal: Para antes doctor, si me lo permite para dar respuesta al regidor Salvador de la Cruz. Quisiera fijar la posición también al respecto de un servidor como responsable de esta administración.

Si la empresa Caabsa decide no firmar, actuaremos de inmediato y lo haremos con toda determinación, no vamos a dudar al respecto, esta ciudad necesita un nuevo modelo para manejar los desechos sólidos, estamos al borde de tener un problema mayúsculo, nosotros mantenemos una agenda de coordinación con el gobierno estatal, con la SEMADET en específico, en donde tenemos dimensionado el tamaño del problema, por lo tanto, los planteamientos que hoy estaremos aprobando de ajuste en la concesión, después de un largo proceso de diálogo con la empresa, este planteamiento no es negociable, sería la primera aclaración y por supuesto que actuaríamos así.

Coincido con usted plenamente, en que este gobierno tiene que asumir el compromiso de garantizar los derechos laborales de quienes trabajan ahí en cualquier escenario, yo espero que las cosas salgan bien, que se firme el contrato que en ese escenario no pasaría nada, eso está resuelto.

En el otro escenario eventual, no podríamos modificar el decreto, si no simplemente asumir públicamente el compromiso y darles la tranquilidad a los trabajadores, que en cualquier escenario sus derechos laborales estarán salvaguardados, gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Primero que nada para manifestar mi adhesión al dictamen, mencionando dos antecedentes que me parecen muy importantes.

El primero, que durante la pasada administración municipal, el Grupo Edificio del Partido Acción Nacional se involucró de manera contundente en este tema y propuso varios aspectos que están aquí incluidos, entre otros, la necesidad de tener un solo documento que regulara la relación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la empresa concesionaria por la recolección y depósito final de los residuos, pero también se mencionaron algunos temas muy importantes que creo que son parte fundamental de la política y que a lo mejor no son parte de este contexto, pero que tenemos que tener muy en mente.

Algo fundamental es una política que nos permita llevar a cabo información adecuada a los ciudadanos, sobre un manejo más responsable de la generación y manejo de la basura, creo es un tema muy importante pero que reitero, contempla muchos de los aspectos que se han venido discutiendo, que al final de cuentas permite darle seguimiento a muchas de las acciones que se han venido implementado.

Por otro lado, respecto a la inquietud que mencionaba señor Presidente, en todo momento quiero decirlo, el Presidente de la comisión de gobernación nos informó que han habido pláticas cercanas con la empresa, lo cual espero nos permita que se firme de manera adecuada este convenio y que no tengamos

ningún problema para que la prestación de servicio se lleve de la manera más adecuada posible.

Un tema final, tiene que ver precisamente con el aprovechamiento del biogás, que si bien es un hecho que aquí se menciona, a mi me gustaría proponer si usted me lo permite señor Presidente y señores regidores, un artículo transitorio que a la letra pudiera decir: "se instruye a la titular de la Sindicatura, para que con el apoyo de la Dirección de Medio Ambiente del municipio, informe al Ayuntamiento el estado jurídico que guarda el contrato aprobado mediante decreto D 63/42/2008, correspondiente a la quema y aprovechamiento del biogás en el Relleno Sanitario Los Laureles, a favor de Caabsa Eagle Guadalajara S.A. de C.V."

Me parece que una parte muy importante de las acciones que debemos de hacer en este Ayuntamiento, está enfocada a una recolección y depósito adecuado de la basura, pero una parte fundamental de un principio ecológico básico que nos debe de llevar a todos, es a buscar un aprovechamiento adecuado y sobre todo evitar en lo posible una contaminación innecesaria, característicamente asociado con los gases del propio vertedero. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: ¿Estaría de acuerdo regidor, en agregar el transitorio?

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Sí, no le veo ningún problema.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo. Para antes de votar, aquí está la redacción, sería con esa modificación, la Síndico tiene otra modificación que se agregaría.

Quisiera nada mas hacer también una precisión, el trabajo que se ha venido haciendo con las comisiones en este tema, merece también un reconocimiento de mi parte, ha sido un trabajo extraordinario; el día miércoles se presentará en un trabajo que han estado coordinando varias áreas del gobierno, pero con la participación también al frente de este proyecto del regidor Bernardo Macklis, se presentará el proyecto completo del manejo de la basura en Guadalajara.

Es decir, estos son dos pasos centrales, modificar las dos concesiones relacionadas con el tema pero lo que se tendrá que desarrollar, es toda una política pública que nos permita replantear el modelo de fondo; en ese sentido, creo que también es oportuno revisar esta parte que tiene que ver con el aprovechamiento, una vez que se hace la disposición final de los desechos sólidos, por ello, de acuerdo con el regidor que preside la comisión de gobernación, considero importante incluir también ese transitorio, estamos

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de acuerdo en ese sentido. La Sindico Bárbara Casillas para plantear una modificación al dictamen.

La Síndico Municipal: Nada más para agregar en el punto primero, donde habla de suscribir el contrato reestructurando los derechos y obligaciones del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos del Municipio de Guadalajara y la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, en esa cláusula primera, al final agregar un párrafo, donde se establezca que la cláusula arbitral de los contratos originales se mantiene como árbitro al Colegio de Notarios.

El Señor Presidente Municipal: En el dictamen creo que hubo una omisión, en el sentido de no establecer quien haría esa función, en el contrato original está el Colegio de Notarios, proponemos que se mantenga como tal. ¿Es de aceptarse la propuesta?

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Adelante Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Con esas dos propuestas de modificación propuestas por el doctor Petersen y la Sindico Bárbara Casillas, le pido al Secretario General proceda a hacer la votación nominal del dictamen marcado con el número 18.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidor Sergio Javier Otaí Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidor Juan Francisco Ramírez Saicido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Sindica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 20 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 18.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobado por mayoría calificada el dictamen enlistado con el número 18 toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 19, tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias Presidente, señores regidores. El dictamen al que voy hacer a referencia se relaciona específicamente, con la iniciativa con dispensa de ordenamiento para otorgar una prórroga en la entrega y apertura de los niveles del Mercado "General Ramón Corona", debido a que esta última fecha, el contrato de concesión venció el 30 de noviembre; quisiera aprovechar este momento para hacer un par de comentarios:

La primera, es manifestar mi adición a esta iniciativa, creo que a final de cuentas todos los que hemos tenido oportunidad de poner una piedra sobre otra, de buscar construir cualquier cosa, nos hemos dado cuenta que en muchísimas ocasiones, la obra pública lamentablemente no responde a las expectativas que se tienen planteadas, al menos desde el punto de vista del Gobierno Municipal; el retraso en la obra, que me parece sin lugar a dudas algo importante el que podamos de alguna manera atenderlo, creo que debe de ser motivo para que este Ayuntamiento otorgue precisamente esta aprobación y de esta manera se puedan cumplir con los plazos que están planteados.

La segunda cosa muy importante, a la cual me quiero referir principalmente, tiene que ver con el maravilloso espacio público que recientemente el Gobernador del Estado y el Presidente Municipal de Guadalajara entregaron precisamente a la ciudad, creo que todos nosotros debemos de sentirnos muy orgullosos, me parece que este importante esfuerzo de la administración municipal anterior merece nuestro reconocimiento, creo que el mercado no solamente entró en funciones en tiempos record, sino que la plazoleta se ha convertido en un espacio público muy interesante, muy bien valorado y particularmente muy apropiado para lo que es el contexto en nuestro Centro Histórico.

Así como hemos sido críticos en otras ocasiones y hay que reconocerlo, creo que hoy también debemos de hacer un reconocimiento público a esta gran obra que Guadalajara recibe, y que sin lugar a dudas, representa una gran oportunidad para continuar con un verdadero programa de dignificación del Centro Histórico.

Sin embargo, sí creo que es muy importante también mencionar, que uno de los grandes riesgos que podemos correr, es que al rato podamos tener una ocupación de este espacio con intereses más de carácter privado, me refiero específicamente a la necesidad de mantener las medidas de regulación y control de todas las acciones realizadas por el comercio ambulante, yo quisiera mencionarles, que algo que a mi me preocupa tiene que ver específicamente con una adaptación que se hizo en el baquetón del mercado,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

en donde se llevó a cabo la colocación de una techadumbre, que honestamente no me parece que tenga una forma adecuada y que hoy está siendo utilizada para el comercio, pero utilizando para la protección solar diferentes tipos de materiales, lonas, sombrillas que rompen completamente con el esfuerzo tan importante que ha hecho el Ayuntamiento.

Ojalá, esto lo dejo como una solicitud o como un exhorto, que las acciones realizadas por parte de los que vigilan todo lo que tenga que ver con el comercio en espacios públicos, apliquen la misma regulación que se está aplicando en el Centro Histórico, para evitar que la imagen urbana de este maravilloso espacio se vea lamentablemente afectada. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor, estamos ahí en la petición. Solicito al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 21 sufragios, todos a favor del dictamen marcado con el número 19.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobado por mayoría calificada el dictamen enlistado con el número 19 toda vez que tenemos 21 votos a favor.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números del 20 al 25, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el marcado con el número 20.

El Señor Secretario General: 20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**ORDENAMIENTO**

PRIMERO.- Se forman los artículos 40, 43, 69, 70 y 73 bis, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y se adicionan los artículos 69 bis y 73 ter al mismo ordenamiento, quedando de la siguiente manera:

Artículo 40.

Las comisiones deben ser debidamente instaladas e iniciar sus labores dentro de los 15 días posteriores a la integración de las mismas por parte del Ayuntamiento. Las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, con la obligación para éstas de celebrar, por lo menos, una sesión al mes, siempre que cuenten en su haber con turnos pendientes de dictaminación.

Artículo 43.

Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:

De la I a la IX...

- X. Remitir detalladamente a la Secretaría General del Ayuntamiento, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal;
- XI. Abrir, prórroga, suspender, declarar recesos, clausurar y diferir las sesiones; y
- XII. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 69.

Cuando alguno de los integrantes...

El sentido del voto de cada uno de los integrantes de la o las comisiones que dictaminan, debe ser asentado en el acta de la sesión y en el apartado de firmas del dictamen correspondiente.

La expresión del voto debe hacerse de manera económica y con un sentido a favor, en contra o en abstención.

Artículo 69 bis.

Llegada la fecha del desahogo de la sesión en comisiones de manera individual o conjunta, el Presidente de la Comisión convocante debe dar una tolerancia máxima de 15 minutos de espera para evitar la existencia de quórum legal necesario para sesionar. De no contar con el quórum necesario en la convocante, podrá diferir la sesión respectiva por una ocasión y dentro del plazo de las 24 horas siguientes, dependiendo de la celebridad de los turnos a desahogar, debiendo enterar a los integrantes de la o las comisiones involucradas para el desahogo de la misma.

Artículo 70.

En el supuesto de turno...

Cumplido el término del artículo 69 bis, cuando habiéndose citado para analizar un proyecto de dictamen de manera conjunta y no se pudiere desahogar por falta de quórum de la comisión coadyuvante, la convocante debe aprobar su proyecto de dictamen y remitirlo a las comisiones coadyuvantes correspondientes, para que éstas

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

en un plazo de ocho días hábiles se adhieran al mismo o remitan las observaciones pertinentes a la comisión convocante.

Transcurrido...

Cuando...

Artículo 73 bis.

Los Secretarios Técnicos...

Los Secretarios técnicos tendrán las siguientes obligaciones:

I. Levantar las actas o miniaturas de cada sesión de la comisión edilicia a la que pertenezcan, ya sean sesiones ordinarias, extraordinarias o de trabajo, debiendo entregar una copia de la misma a los integrantes de la comisión así como de las comisiones convocadas y en su momento remitir, a la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas, copia simple de la misma para su publicación en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De la II a la IX...

Los Secretarios...

Artículo 73 ter.

Lo acontecido en las sesiones de comisión se consignan en el acta respectiva en la cual se debe asentar la fecha y el lugar en que se verificó la sesión, la descripción del orden del día al que se sujeta la misma, la transcripción de las discusiones en el orden que se desarrollen en el desahogo del orden del día y la transcripción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio, un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 21 sufragios, todos a favor del dictamen marcado con el número 20.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general el dictamen marcado con el número 20.

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 20, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán. Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Uno de los aspectos más importantes de la relación, dentro de los diferentes cuerpos colegiados que llevan a cabo, diferentes labores de discusión, está precisamente relacionada, con el muy necesario respeto a la puntualidad que cada uno de nosotros debemos de tener para atender este tipo de convocatorias.

Es por eso, que pongo a consideración de ustedes, el que hagamos en el artículo 43, una fracción XI que diga: es obligación del presidente de cada comisión edilicia asistir puntualmente a las sesiones que convoca para desahogar los asuntos agendados, por lo tanto, si a más tardar dentro de los quince minutos posteriores a la hora de la convocatoria no ha iniciado la sesión, los integrantes de la comisión edilicia que corresponda, se retirarán y el Secretario Técnico de la misma deberá levantar constancia respectiva, la cual formará parte integral del acta de la siguiente sesión, donde deberá justificar su tardanza y ser notificado a la Secretaría General y a la Unidad de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Transparencia, lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 40 y la segunda modificación que propongo, es recorrer las siguientes fracciones, para que esta quede ubicada en la fracción número XI. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Yo estoy de acuerdo, ¿el presidente de la comisión que dictamina está de acuerdo en la modificación?

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Sin duda alguna, el tema de la disciplina y de la puntualidad son importantes en todos los ámbitos de la vida, no menos en el tema de gobierno.

Únicamente valorar el tema complejo que significaría esta situación, en algunos casos en razón de la agenda que en muchos de los casos se empata con sesiones, en la que un presidente puede ser vocal en otra sesión y como consecuencia, el mismo reglamento establece que si se tiene que salir tendrá que adherirse a la votación que se sume, es decir, el Presidente en caso de la comisión que presida estaría en desventaja en las que son vocal en virtud de la agenda, que es lo único que yo observaría en el tema de contingencia.

Estoy a favor de los temas de disciplina y puntualidad, pero en el tema complejo de que no es una ni dos comisiones las que existen en esta Ayuntamiento, sino son un sin número de comisiones, tanto edilicias como reglamentarias, que en muchos de los casos pudiera provocar el retraso de la diligencia; a favor de la puntualidad, pero pudiera ser un tema complejo en algunos puntos que me gustaría valorar en ese sentido.

El Señor Presidente Municipal: Tiene uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: A favor de la puntualidad, pero en contra de que me lo exijan, ¿no?, aquí es cuando se le pone una leyenda en las películas que dice: "cualquier parecido con la realidad es mera coincidencia" Marco, yo creo que lo que dices a favor de la propuesta del doctor Petersen, lamento que no se me hubiera ocurrido a mi.

Lo que creo que pudiéramos hacer es, salvo en los casos que se compruebe que el regidor se encontraba en trabajos de otra comisión, yo creo que se puede dar la salvedad ya que está en la misma responsabilidad de otra sesión, yo creo que podríamos ponerle la salvedad de que si está cumpliendo labores de otra comisión se entiende el retraso.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Doctor, si me permitiera hacer una contrapropuesta en ese sentido, para poder generar esta disciplina de las comisiones.

Que en lugar de quince minutos, pudiéramos generar un tema reglamentario de veinte minutos que implique una situación operacional.

El Señor Presidente Municipal: Le pregunto al Pleno, si es aprobarse la adición que propone el regidor Alfonso Petersen en el artículo 43, aceptada en los términos que planteo el regidor Marco Valerio, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobada.

Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen número 21, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO QUE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalajara en sus artículos 13 y 14 para quedar como a continuación se señale:

"Artículo 13. En áreas de protección del Perímetro A y B correspondientes a las áreas de protección al patrimonio histórico (PH) y patrimonio cultural urbano (PC) con base en el Plan Parcial de la zona vigente, únicamente se otorgarán licencias o permisos para la colocación de los anuncios que reúnan los requisitos contenidos en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara"

"Artículo 14. Se deroga"

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Remítase copia del presente, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Sindica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 21 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 21.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general el dictamen marcado con el número 21.

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 21, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen número 22, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR BERNARDO MACKLIS PETRINI, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES, RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES, RECURSOS FORESTALES DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se expide el Reglamento de Áreas Verdes, Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE AREAS VERDES, RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

EL OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular y asegurar la conservación, restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes del municipio y del patrimonio forestal del municipio, a fin de lograr un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar del ser humano.

Artículo 2. El presente Reglamento estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente sus reglamentos; las Normas Ambientales Estatales y demás normas técnicas aplicables en la materia.

Artículo 3. Los objetivos de este reglamento tienen como finalidad:

- I. Propiciar los servicios ecosistémicos de las áreas verdes;
- II. Coadyuvar en la política ambiental federal y estatal para contrarrestar los efectos del cambio climático;
- III. Asegurar la restauración, aprovechamiento, conservación, creación de áreas verdes municipales;
- IV. Propiciar la infiltración que recarga los mantos freáticos;
- V. Detener la erosión de los suelos;
- VI. Mejorar la absorción de gases contaminantes;
- VII. Favorecer la presencia y movilidad de la fauna;
- VIII. Contribuir al establecimiento de elementos que consoliden la belleza escénica, disminuyendo el estrés y mejorando los niveles de vida de las personas;
- IX. Maximizar los servicios y beneficios ambientales del arbolado urbano para el desarrollo del ser humano; y
- X. Fomentar la cultura ambiental en la población respecto al manejo sostenible del arbolado del Municipio y la declaratoria de árboles patrimoniales.
- XI. Propiciar la gestión metropolitana de las áreas verdes y del cuidado del patrimonio forestal del municipio.

Artículo 4. La aplicación del presente reglamento corresponde a las siguientes autoridades:

- I. Al Presidente Municipal de Guadalajara;
- II. Al Secretario General del Ayuntamiento;
- III. Al Síndico del Ayuntamiento;
- IV. A la Coordinación General de Servicios Municipales;
- V. A la Coordinación General de Gestión Integral de la ciudad;
- VI. A la Dirección de Parques y Jardines;
- VII. A la Dirección de Medio Ambiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. Al Comité de Vigilancia en Materia de Áreas Naturales Protegidas, Parques, Jardines y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara; y

IX. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 5. Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Legislación Civil vigente en el Estado, Norma Ambiental Estatal NAE 001 SEMADES 2003 y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES**

Artículo 6. Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en los demás instrumentos jurídicos antes mencionados, se entenderá por:

- I. Área Verde. Parques, jardines, camellones, glorietas, triángulos, bosques urbanos, y plazas ubicadas dentro del territorio municipal y que contengan parcial o totalmente cobertura vegetal.
- II. Árbol. Ser vivo de estructura leñosa, también llamado sujeto forestal cuyos beneficios que otorga al entorno urbano son: la captación de carbono, producción de oxígeno, mejoramiento del clima, amortiguamiento del ruido, aporte de sombra, estética al paisaje, captación de agua y hábitat de fauna.
- III. Arbolado. Conjunto de árboles existentes en un área específica.
- IV. Árbol en estado Riesgoso. Sujeto forestal que presenta condiciones desfavorables para mantenerse equilibrado y por razones inherentes a su desarrollo natural o provocado, tiene riesgo de caída.
- V. Árbol maduro. Sujeto forestal que se encuentra en estado de reproducción y en óptimas condiciones de generar servicios ambientales.
- VI. Árbol patrimonial. Sujeto forestal que contiene relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural para la sociedad tapatía, y en su caso se hubiese declarado por el ayuntamiento en los términos de los ordenamientos legales aplicables.
- VII. Árbol sobremaduro. Sujeto forestal que se encuentra en una etapa cercana al turno fisiológico avanzado, donde los árboles presentan daños irreversibles, degeneración estructural y funcional, que generalmente conducen a la tensión y muerte del individuo. En particular, esto se acelera cuando no se le ofrece un manejo adecuado.
- VIII. Arbolado de manejo particular: Son todas aquellas especies arbóreas establecidas dentro de los límites de propiedad pública o privada y cuyo manejo corresponde al propietario o poseedor del mismo.
- IX. Arbolado público. Son todas aquellas especies arbóreas nativas o introducidas, que componen la fitosociología citadina, establecidas en el área de servidumbre, como son los espacios a lo largo de banquetas, camellones, glorietas, parques municipales, unidades deportivas y cementerios, así como aquellas ubicadas a lo largo de caminos periurbanos y en general, todo aquel que se encuentre en propiedades de utilidad pública.
- X. Arbusto. Planta perenne de tallo semileñoso o lignificado el cual se ramifica desde la base, comúnmente mide de 1 a 4 metros de altura, con ramas de diámetro pequeño (generalmente de 5 cm.).
- XI. Bosque urbano. Área conformada de vegetación forestal en la que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma espontánea o inducida, con una cobertura de copa mayor a diez por ciento de si la superficie que ocupa, con extensión superior mayor a 1,000 metros cuadrados. Cuya ubicación se encuentra dentro o colindante de la zona urbana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XII. Daño ambiental. Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan
- XIII. Camellón. Área verde de las avenidas o calzadas que delimita las dos direcciones de estas vialidades.
- XIV. Comité. Comité de vigilancia en materia de áreas naturales protegidas, parques, jardines y recursos forestales del municipio de Guadalajara.
- XV. Dasonomía Urbana. La práctica de la administración y el manejo de los recursos forestales, dentro y alrededor de los centros de población, con el fin de contribuir al bienestar físico y psicológico de los ciudadano.
- XVI. Desmoche. Poda severa realizada al árbol, sin criterio técnico, consistente en la acción de cortar parte del árbol, dejando muñones, sin ramas laterales grandes como para asumir el papel principal, provocando la pérdida de su estructura, afectando su salud y reduciendo su ciclo de vida.
- XVII. Coníferas. Especies de árboles con hojas aciculares (en forma de aguja) como el Pino o en forma de escama como el Cedro.
- XVIII. Especie arbórea prioritaria para su conservación. Árboles nativos del Municipio que por su origen, su distribución natural y limitado número de ejemplares, requiere cuidado especial para su conservación, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento y demás normas aplicables.
- XIX. Glorieta. Distribuidor vial que puede estar o no, compuesto por área verde.
- XX. Guía técnica. Documento autorizado por el Comité, que integra los procedimientos y técnicas aplicables para el manejo de las áreas verdes y los recursos forestales en el Municipio.
- XXI. Jardín Distrital. Área verde representativa del distrito o zona en la que está dividido el municipio y que cuenta con equipamiento como oficinas de las Asociaciones de Colonos, sanitarios, andadores, fuentes, ejercitadores al aire libre, juegos infantiles, bancas, luminarias y otros. Generalmente hay actividades sociales. Por su importancia es común que se le denomine parque.
- XXII. Jardín vecinal. Área verde de entre 500 y 3000 m², que puede tener algún equipamiento como bancas, bodega, juegos infantiles, andadores y luminarias. Pueden o no, desarrollarse actividades sociales.
- XXIII. Jardín de manzana. Área verde generalmente integrada al interior de una manzana con un mínimo de equipamiento y puede no contar con servicios. Hay pocas o nulas actividades sociales por su tamaño.
- XXIV. Latifoliadas. Especies de árboles con hojas anchas generalmente planas.
- XXV. MIP. Manejo Integrado de Plagas.
- XXVI. Parque. Área verde de grandes dimensiones (Mínimo de una hectárea) que puede estar delimitado por cerca perimetral, cuenta con luminarias, andadores, bancas, sanitarios, fuente de sodas, fuentes, oficinas, algún tipo de sistema de riego y una persona como administrador o encargado.
- XXVII. Parque Canino. Los referidos en el reglamento de control y protección de los animales del municipio de Guadalajara.
- XXVIII. Parque lineal. Camellón u otro tipo de área verde generalmente distribuida a lo largo de una vialidad, que cuenta con diseños de plantas ornamentales, árboles y áreas pétreas. Tiene andadores y otros elementos para caminar o trotar. Cuenta con bancas, luminarias y ejercitadores al aire libre.
- XXIX. Plan de Ordenamiento de las Áreas Verdes. Documento que contiene los planes de trabajo de las diversas áreas que componen la Dirección de Parques y Jardines.
- XXX. Plaza. Superficie municipal de encuentro social, compuesta en su mayoría por áreas adoquinadas o asfaltadas con un componente menor de áreas verdes y árboles.
- XXXI. Poda. Acción de retiro de ramas o follaje de las plantas.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXXII. Poda de balanceo. Retiro de ramas o partes del árbol que desarrollaron fuera del contexto típico de su forma y que están en riesgo de desgajar o de provocar la caída del árbol.

XXXIII. Podas de Despunte. Generalmente son preventivas y se aplican cuando la planta es joven para controlar su crecimiento.

XXXIV. Poda de formación o Jardinera. Son recortes que normalmente se realizan de la manera frecuente en espacios de hoja perenne para configurar o mantener la altura deseada.

XXXV. Poda de Rejuvenecimiento o Severa. Es una poda drástica que se aplica a árboles sobremaduros para retirar gran parte de su follaje, con la finalidad de propiciar follaje nuevo. Debe realizarse con profundo conocimiento de la época y la especie.

XXXVI. Poda Sanitaria. Remoción de ramas y partes afectadas por secamiento, enfermedades, plagas o daños mecánicos.

XXXVII. Reforestación. Repoblación de árboles, arbustos y ornamentales en áreas donde ya existían o se presupone su existencia.

XXXVIII. Sitio de valor paisajístico o ambiental. Porción del territorio municipal que cuenta con una agrupación de elementos con características fisonómicas o naturales de valor paisajístico, cultural o histórico.

XXXIX. Seto. Toda especie herbácea, arbustiva o arbórea, utilizada para delimitar alguna área principalmente jardinada.

XL. Triángulo. Pequeña área verde de un distribuidor vial de crucero. No tiene ningún tipo de equipamiento.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

Artículo 7. Para efecto de la coordinación de acciones de restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y del patrimonio forestal del municipio, cuando exista parques, jardines, áreas verdes o bosques urbanos que incidan ambientalmente en municipios conurbados o exista la necesidad de dar manejo sanitario a las áreas verdes o arbolado colindante, el gobierno municipal podrá celebrar convenios con otros municipios.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, MANEJO Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. La autoridad en materia de conservación, preservación, manejo y protección de las áreas verdes municipales le corresponde a la Dirección de Medio Ambiente y Dirección de Parques y Jardines del municipio o quienes para tales efectos se señale.

Artículo 9. Con independencia de las demás atribuciones conferidas en otras normas son facultades de Dirección de Parques y Jardines del municipio:

- I. Coordinarse con otras instancias de gobierno, así como de la sociedad, para la consecución de sus fines;
- II. Ejecutar con apoyo de la población, los inventarios y programas para la creación, fomento, rehabilitación, aprovechamiento, conservación y de las áreas verdes y del patrimonio forestal del Municipio; y
- III. Emitir recomendaciones respecto del manejo que se debe dar a las plantas ornamentales y árboles.

Artículo 10. Con independencia de las demás obligaciones contenidas en otras normas son obligaciones de Dirección de Parques y Jardines

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Ejecutar, vigilar y supervisar la poda de árboles en los camellones, jardines, glorietas, banquetas municipales, así como el mantenimiento, de los jardines ubicados en los espacios municipales, en coordinación con las dependencias competentes;
- II. Elaborar e implementar los programas de poda, trasplante y derribo de árboles en las áreas municipales;
- III. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes;
- IV. Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio;
- V. Administrar, crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes;
- VI. Crear, autorizar y actualizar por lo menos cada tres años tanto el Plan de Ordenamiento de las áreas verdes, así como la Guía Técnica, debiendo publicar ambos instrumentos en el órgano de difusión oficial del Municipio;
- VII. Recolectar y aprovechar los residuos forestales que se generen en el Municipio;
- VIII. El mantenimiento de las áreas verdes y patrimonio forestal.
- IX. Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes.
- X. En coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, ejecutar acciones para la preservación y conservación de árboles patrimoniales.

**CAPÍTULO II
MANEJO DE ÁREAS VERDES**

Artículo 11. La Dirección de Parques y Jardines contara con un Padrón de Predios y superficies destinadas a áreas verdes bajo su responsabilidad. A este padrón puede tener acceso y solicitar información cualquier ciudadano, la Dirección debe realizar una evaluación semestral que responda al estado en el que se encuentran las áreas verdes del municipio.

Esta evaluación como mínimo debe contener la cobertura vegetal, la salud del arbolado, la infraestructura y el grado de deterioro o mejoramiento de cada una de las áreas verdes señaladas.

Artículo 12. La conservación de las áreas verdes es responsabilidad tanto de la autoridad municipal, como del resto de las personas que se encuentran en el entorno.

Artículo 13. Las áreas verdes solo pueden ser destinadas al fin para el que fueron creadas, pudiendo ser modificado su uso por autorización expresa del pleno del Ayuntamiento, siempre que con ello se mejore la calidad del medio ambiente.

Artículo 14. La planeación, el diseño, la construcción y el mantenimiento de las áreas verdes públicas, debe estar a cargo de la Dirección de Parques y Jardines, tomando en consideración criterios ambientales y criterios de accesibilidad universal y sujetarse a lo establecido en el presente ordenamiento, en la Guía Técnica y demás normatividad de la materia.

Artículo 15. Previo a la ejecución de cualquier obra civil que afecte áreas verdes, el promovente debe presentar el proyecto ejecutivo respectivo a la Dirección de Medio Ambiente, y contar con el dictamen de factibilidad emitido por ésta.

Artículo 16. Queda prohibido plantar en sitios públicos, árboles, arbustos o hierbas con cualquier fin, sin la autorización de la Dirección de Parques y Jardines.

Artículo 17. En la creación y ornamentación de áreas verdes, queda prohibido el uso de:

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Árboles y arbustos con espinas, en áreas verdes de contacto directo con el transeúnte, así como la plantación de especies de hierbas o arbustos venenosos.
- II. Árboles, arbustos o hierbas que se hayan documentado como especies invasoras en otras regiones o países y que se escapan de cultivo, dispersándose y convirtiéndose en malezas de difícil control, amenazando a la diversidad autóctona regional por competencia con esta.
- III. Árboles, arbustos o hierbas que en su momento se encuentran declarados en cuarentena por la autoridad Federal correspondiente.

Artículo 18. Para el tratamiento y eliminación de plagas y enfermedades de las áreas verdes del municipio, debe emplearse un MIP, en el que se haga uso de agentes y técnicas de control biológico, físico y no químico, dejando como última opción el uso de plaguicidas y en una situación de extrema emergencia.

Artículo 19. En árboles y arbustos ubicados en sitios públicos, queda prohibido colocarles cualquier objeto fijo o provisional; emplearlos como estructuras de soporte; pintarlos o encalarlos; dañar su corteza; o modificar su estado natural; así como inducirles la muerte o derribarlos sin autorización de la Dirección de Medio Ambiente.

Así mismo, queda prohibido en las superficies ajardinadas de las áreas verdes, la instalación de anuncios, puestos fijos o semifijos; juegos mecánicos, tarimas o cualquier otra estructura que dañe las mismas.

Artículo 20. En la delimitación de las áreas públicas ajardinadas, queda prohibido utilizar objetos punzocortantes.

Artículo 21. La eliminación, modificación o destrucción de áreas verdes, debe ser evaluada por la Dirección de Parques y Jardines en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente de acuerdo a la Guía Técnica, establecer la compensación o restitución que corresponde cubrir al causante, sin menoscabo de la sanción a que haya lugar.

Artículo 22. Toda construcción, debe contar con la cantidad y calidad de áreas verdes que se determinen en el dictamen de factibilidad que emita la Dirección de Medio Ambiente en coordinación las demás instancias competentes de acuerdo con la normatividad aplicable, sin que exista la posibilidad de sustituir dichas áreas por otra prestación.

Dichas áreas deben ser entregadas al Municipio con el equipamiento hidráulico para el abasto de agua para riego y demás instalaciones para su manejo y conservación, en los términos que determine la Dirección de Medio Ambiente.

CAPITULO III

ÁREAS VERDES EN BANQUETA Y SERVIDUMBRES.

Artículo 23. Son facultades y obligaciones de la Dirección de Medio Ambiente y de la Unidad de Arbolado Urbano las siguientes:

- I. Determinar los protocolos de manejo del arbolado en el municipio;
- II. Elaborar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de poda, trasplante y derribo de árboles, así como su restitución;
- III. Emitir los dictámenes y permisos de poda, trasplante y/o derribo, e informar a las dependencias competentes;
- IV. Preparar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;
- V. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, el inventario de árboles con valor patrimonial y su respectivo programa de manejo especial de árboles con valor patrimonial;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VI. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes y arbolado;
- VII. Garantizar que la producción de plantas de ornato y árboles en los viveros municipales considere preferentemente la propagación de plantas nativas de la región con potencial ornamental y que las que sean introducidas estén plenamente adaptadas a la misma, además de que no provoquen la diseminación de plagas y enfermedades o se diseminen por escaparse de cultivo, provocando así una contaminación biológica;
- VIII. Llevar a cabo el desarrollo de plantas ornamentales y arboles requeridos para el abasto del municipio, para lo que impulsará el establecimiento de micro viveros en todos los barrios y colonias, y emprenderá la producción masiva en escala metropolitana;
- IX. Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del municipio;
- X. Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante o derribo de árboles, emitiendo el dictamen técnico respectivo; encargándose de su realización cuando así se determine o supervisando en su caso la ejecución de aquellas que se autoricen a terceros;
- X. Crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes, en coordinación con las dependencias competentes;
- XI. Establecer, autorizar y actualizar el Plan de Manejo de las áreas verdes y los recursos forestales, así como la Guía Técnica. XII. Debiendo publicar ambos instrumentos en el órgano de difusión oficial;
- XIII. Evaluar en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos ejecutivos para la realización de obras civiles que afecten áreas verdes y en su caso emitir el dictamen respectivo;
- XIV. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes los mecanismos para la recolección y aprovechamiento de los residuos forestales que se generen en el municipio;
- XV. Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes y del arbolado municipal;
- XVI. Vigilar y dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;
- XVII. Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y protección al arbolado urbano y áreas verdes del municipio;
- XVIII. Crear el Plan del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, revisar, evaluar, dar seguimiento y actualizarlo por lo menos cada cinco años;
- XIX. Autorizar y supervisar la operación de las personas que realicen servicios de poda, derribo y trasplante del arbolado urbano en el Municipio y en su caso, promover fundadamente y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de la certificación municipal otorgada;
- XX. Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, y en su caso, informar a la Dirección de Inspección y vigilancia para la aplicación de la multa correspondiente según lo que determinen ambas direcciones;
- XXI. Valorizar el arbolado en el caso de daños tanto accidentales como intencionales, así como para el trámite de permisos que esta Dirección de Medio Ambiente emita, mediante la metodología incluida en el anexo técnico del presente reglamento.
- XXII. Coordinarse con las demás instancias de Gobierno, así como de la sociedad, para la consecución de los fines del presente Reglamento;
- XXIII. Celebrar convenios de coordinación y cooperación para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- XXIV. Desarrollar y promover programas de capacitación y certificación para el personal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles, así como los Dictámenes Forestales correspondientes y autorizados por la Dirección de Medio Ambiente.
- XXV. Participar cuando sea necesario en la atención de emergencias y contingencias suscitadas en los árboles urbanos;

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XXVI. Emitir recomendaciones y permisos correspondientes respecto del manejo que se debe dar a las plantas ornamentales y árboles en predios particulares;
- XXVII. Dar cuenta al Presidente Municipal para que este inicie el procedimiento administrativo a aquellos servidores públicos que, teniendo la obligación de sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento, actúen con dolo o negligencia; y
- XXVIII. Las demás que conforme al presente Reglamento Municipal le correspondan.

CAPÍTULO IV

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDE POR PARTICULARES.

Artículo 24. El gobierno municipal a través de las Direcciones que correspondan podrá realizar convenios con particulares para la conservación mantenimiento y operación de áreas verdes del municipio

Artículo 25. Los parques y jardines ubicados en propiedad municipal, no podrán otorgarse en concesión o arrendamiento a particulares, únicamente podrán concesionarse los servicios o áreas que establezca el Ayuntamiento cuando sean compatibles y no incidan negativamente en la conservación de la misma

TÍTULO TERCERO

DE LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, MANEJO Y PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES

CAPITULO I

De la Planeación del Arbolado Urbano

Artículo 26. El Plan de Manejo del Arbolado Urbano es el instrumento rector que contiene líneas estratégicas de corto, mediano y largo plazo para la gestión del arbolado urbano del Municipio, mismo que estará incorporado al Plan Municipal de Desarrollo y que será evaluado cada tres años.

Artículo 27. El Plan de Manejo del Arbolado Urbano tendrá los siguientes objetivos:

- I. Ordenar la gestión del arbolado urbano;
- II. Planificar la forestación y reforestación del Municipio en zonas urbanas;
- III. Recuperación de áreas verdes;
- IV. Mejorar el paisaje urbano del Municipio;
- V. Promover el bienestar físico, cultural y recreativo de las áreas verdes urbanas;
- VI. Implementar programas para erradicar las plagas y enfermedades del Arbolado;
- VII. Mantener información estadística del arbolado urbano que permita implementar estrategias de conservación y mantenimiento;
- VIII. Establecer una red de monitoreo y manejo del arbolado urbano del Municipio;
- IX. Contar con la información básica para la elaboración de presupuesto para la gestión del arbolado urbano;
- X. Coadyuvar con las acciones en materia de cambio climático que establezca el Programa de acción de cambio climático municipal.

Artículo 28. La Dirección de Medio Ambiente en colaboración con las dependencias competentes, elaborará el Plan de Manejo del Arbolado Urbano, con base en lo siguiente:

- I. Para la debida planificación, se realizará un censo del arbolado existente con personal técnico;
- II. En base al censo, la Dirección de Medio Ambiente generará un diagnóstico del Arbolado, el cual establecerá la ubicación, características físicas, las condiciones fitosanitarias y de riesgo en que se encuentra el Arbolado Urbano de Guadalajara;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III. Se implementarán los programas generales y tratamientos particulares para las distintas zonas urbanas, que permitan la conservación, forestación, reforestación y mejoramiento de las áreas verdes del Municipio de Guadalajara, estableciendo criterios en cuanto a la selección de especies y espacios apropiados;
- IV. Se fomentará la participación ciudadana en el cuidado del arbolado urbano

**CAPÍTULO I
DEL ARBOLADO URBANO**

Artículo 29. La Dirección de Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines y demás dependencias competentes participara en la reforestación y forestación de los espacios de bienes de uso común, fundamentalmente en:

- I. Vías Públicas;
- II. Parques;
- III. Jardines;
- IV. Plazas públicas;
- V. Camellones;
- VI. Glorietas;
- VII. Banquetas y áreas de servidumbre; y
- VIII. Nodos Viales.

Artículo 30. En toda reforestación y forestación del espacio público urbano, deberán contemplarse los criterios de selección de especies contenidos en el presente Reglamento.

Artículo 31. La Dirección de Medio Ambiente emitirá un dictamen forestal a las urbanizaciones y asentamientos donde se requiera reforestar, a efecto de orientar el tipo adecuado de árboles conforme a los artículos del presente reglamento.

Artículo 32. Si existiera excedente en los viveros, la Dirección de Medio Ambiente queda facultada para distribuir dichos excesos entre las instituciones y vecinos que lo soliciten, presentando estos últimos una carta petitoria de forestación o creación de área verde, la cual será aprobada por dicha Dirección, en caso de que sea desfavorable la respuesta de la petición, se le informará al peticionario en un lapso no mayor a 30 días naturales la razón de la negativa de la solicitud.

**CAPÍTULO II
DE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN.**

Artículo 33. La forestación y reforestación son obligatorias en los espacios públicos de propiedad municipal incluyendo las áreas verdes de las banquetas.

Artículo 34. La Dirección de Medio Ambiente contará con los viveros necesarios para realizar las funciones de repoblación forestal, teniendo facultades para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para intercambiar especies o mejorar las que cultiva en sus viveros, debiendo justificar la necesidad del intercambio, asimismo estará facultada para intercambiar composta u otros productos vegetales por especies que requiera el Municipio.

Artículo 35. La Dirección de Medio Ambiente elaborará programas de forestación y reforestación permanentes sometiéndolos a consideración del Consejo y realizándose como lo indique el Manual de Operaciones respectivo.

Con el mismo fin, podrá coordinarse con todos los sectores de la ciudadanía, especialmente con las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas, a efecto de realizar con el apoyo de los vecinos, programas de forestación y reforestación en su respectiva colonia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 36. Los poseedores por cualquier título de fincas ubicadas dentro del municipio, tendrán la obligación de cuidar y conservar los árboles existentes en su banqueta o servidumbre, o bien a falta de estos, deberán plantar frente a la finca que ocupen, la cantidad de árboles necesaria previo análisis y dictamen Forestal de la Dirección de Medio Ambiente, de acuerdo a la especie y al espacio disponible.

Artículo 37. La Dirección de Medio Ambiente promoverá y otorgará asesoría a las asociaciones vecinales, civiles y particulares, que lo soliciten, para reforestar de acuerdo a las especies adecuadas.

Artículo 38. La Dirección de Medio Ambiente promoverá la utilización de lotes baldíos de propiedad particular, previo convenio celebrado con los propietarios y con la participación de la Dirección de Parques y Jardines y la Dirección de Participación Ciudadana y las asociaciones vecinales, para la creación de áreas verdes, viveros o huertos.

Artículo 39. Al plantarse árboles y arbustos en lugares públicos, deberá observarse:

- I. Que sean preferentemente de especies nativas y las cuales se tenga documentado su resistencia y sobrevivencia en espacios urbanos.
- II. Que sean de fácil manejo en el control de su crecimiento, a través de podas de formación.
- III. Tratándose de árboles deberán de plantarse a una distancia de tres metros con cincuenta centímetros en relación con postes, luminarias, y a cuatro metros de las esquinas de cruceros viales, asimismo, se debe considerar una distancia mayor de dos metros con cincuenta centímetros en relación con el límite de propiedad ajena.
- IV. Los árboles no deberán plantarse en:
 - a) Las esquinas que forman la intersección de calles.
 - b) En frente o al lado de señalamientos de tránsito
 - c) En frente al lado de semáforos
 - d) En lugares que impidan el libre cruce de calles.
 - e) En banquetas que no permitan el libre tránsito de los peatones.
- V. Los árboles plantados en vía pública que hayan alcanzado su madurez, deberán presentar su fuste libre de ramas hasta una altura de dos metros diez centímetros.

Artículo 40. Los árboles que por causa justificada y a recomendación de la Dirección de Medio Ambiente sean removidos de las banquetas o servidumbres se trasplantarán en los espacios que determine la propia Dirección de Medio Ambiente, considerando la especie, edad, tamaño, ubicación y el espacio a donde se reubicarán.

Artículo 41. Cuando los árboles existentes en las banquetas estén ahogados en pavimento, y con el objeto de lograr su conservación y permanencia, la Dirección de Medio Ambiente solicitará a la Unidad de Protección Ambiental, el apercibimiento al poseedor de la finca ubicada frente a dicho árbol para que en un tiempo que la última determine, se proporcione la ampliación del espacio vital para el adecuado desarrollo del árbol a través de un cajete, adopasto o rejilla, buscando siempre una calidad de vida óptima para el árbol.

Artículo 42. Las plantaciones de árboles deberán procurar adecuar las especies que puedan adaptarse a los espacios físicos existentes y armonizar con el entorno visual del lugar. Si se realizan por particulares, estos deberán de recabar previamente la autorización de la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 43. En todos los casos en donde la banqueta sea mayor de 1.20 metros de ancho, se tendrá la obligación de tener especies arbóreas cada 6 metros, respetando el uso y

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

vocación del suelo. El tipo de especie del árbol dependerá de las características de la banqueta, la franja de tierra, el entorno y a lo que determine la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 44. La Dirección de Medio Ambiente evitará por los medios disponibles el desarrollo de especies exóticas de las que pudiera comprobarse afectación o contaminación biológica a las comunidades vegetales nativas o locales, previo dictamen forestal.

Artículo 45. Las franjas de tierra o cajetes para plantar árboles en banquetas y plazas, se determinarán por la Dirección de Medio Ambiente en consulta con la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección de Proyectos del Espacio Público. Las especies adecuadas para los diferentes anchos de franjas de tierra se listan a continuación y estarán sujetas a las modalidades, variaciones y ampliaciones que considere la Dirección de Medio Ambiente, previa auscultación de los miembros del comité y de acuerdo a la arquitectura del paisaje adecuado a dicha calle o plaza.

Artículo 46. Para franjas de tierra de 30 a 40 centímetros de ancho por 60 centímetros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies.

Nombre Común	Nombre Científico	Origen
Aralia hawaiana, Schefflera enana	<i>Schefflera arboricola</i> (Hayata) Merr	Exótica
Calistemo o Escobillón rojo	<i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels	Exótica
Camelia	<i>Camellia japonica</i> L.	Exótica
Chaya mansa	<i>Cnidioscolus chayamansa</i> McVaugh	Nativa Méx.
Ciruelo africano, Amatungulu	<i>Carissa macrocarpa</i> (Ecklon) A. DC.	Exótica
Clavo, Pitosporum del Japón	<i>Pittosporum tobira</i> (Thunb.) Ait.	Exótica
Cola de perico	<i>Senna alata</i> (L.) Roxb.	Nativa Méx.
Dracena	<i>Dracaena aurea</i> H. Mann	Exótica
Duranta	<i>Duranta repens</i> L.	Nativa Méx.
Eugenia	<i>Eugenia myrtifolia</i> Salisb.	Exótica
Floripondio	<i>Brugmansia candida</i> Pers.	Exótica
Granado	<i>Punica granatum</i> L.	Exótica
Guayabo piña	<i>Acca sellowiana</i> (O. Berg) Burret	Exótica
Higuera	<i>Ficus carica</i> L.	Exótica
Huele de noche	<i>Cestrum nocturnum</i> L.	Exótica
Jaboticaba	<i>Myrciaria jaboticaba</i> (Vell.) O. Berg.	Exótica
Limonaria	<i>Murraya paniculata</i> (L.) Jack	Exótica
Monaguillo	<i>Malvaviscus arboreus</i> Cav.	Nativa Jal.
Noche buena	<i>Euphorbia pulcherrima</i> Willd. Ex Kl.	Nativa Jal.
Obelisco	<i>Hibiscus rosa-sinensis</i> L.	Exótica
Palma rubelina	<i>Phoenix roebelinii</i> O'Brien	Exótica
Piracanto	<i>Pyracantha koidzumii</i> (Hayata) Rehder	Exótica
Sangre del Líbano	<i>Euphorbia cotinifolia</i> L.	Nativa Méx.
Sauco	<i>Sambucus nigra</i> var. <i>canadensis</i> (L.) Bolli	Nativa Méx.

Artículo 47. Para franjas de tierra de 40 a 75 centímetros de ancho por 90 centímetros de largo como mínimo, son adecuadas además de las especies mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

Nombre Común:	Nombre Científico:	Origen
Acacia	<i>Albizia julibrissin</i> Durazz.	Exótica
Atmosférica	<i>Lagerstroemia indica</i> L.	Exótica
Bella aurora	<i>Dombeya wallichii</i> (Lind.) Benth. & Hook.	Exótica

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

	F.	
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIÓN DE GUADALAJARA Bugambilia	<i>Bougainvillea spectabilis</i> Willd.	Exótica
Bugambilia	<i>Bougainvillea grabra</i> Choisy	Exótica
Cacalósúchil	<i>Plumeria rubra</i> L.	Nativa GDL
Chaya brava	<i>Chidoscolus aconitifolius</i> (P. Mill) I.M. Johnston	Nativa Méx.
Chirimolla	<i>Annona cherimolla</i> Mill.	Exótica
Dracena aromática, Árbol hojas de maíz	<i>Dracaena fragans</i> (L.) Ker-Gawl.	Exótica
Duranta, Espina blanca	<i>Duranta repens</i> L.	Nativa Méx.
Falsa aralia	<i>Plerandra elegantissima</i> (Veitch ex Mast.) Lowry G.M. Plunkett & Frodin	Exótica
Granado	<i>Punica granatum</i> L.	Exótica
Guanabana	<i>Annona muricata</i> L.	Exótica
Guayabo fresa	<i>Psidium cattleianum</i> Sabine	Exótica
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i> Willd.	Nativa GDL
Kumquat (redondo y ovado)	<i>Fortunella japonica</i> (Thunb.) Swingle	Exótica
Lima	<i>Citrus aurantifolia</i> Swingle	Exótica
Limón	<i>Citrus limon</i> (L.) Osbeck	Exótica
Mandarino	<i>Citrus reticulata</i> Blanco	Exótica
Manzano	<i>Malus sylvestris</i> P. Mill.	Exótica
Membrillo	<i>Cydonia oblonga</i> P. Mill	Exótica
Naranja Agrio	<i>Citrus aurantium</i> L.	Exótica
Níspero	<i>Mespilus germanica</i> L.	Exótica
Palma cola de pescado	<i>Caryota urens</i> L.	Exótica
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachia</i> (Ort.) Sarg.	Nativa Méx.
Papaya	<i>Carica papaya</i> L.	Nativa Méx.
Papelillo	<i>Brusera fagaroides</i> (kunth) Engl.	Nativa GDL
Retama	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. Ex Kunth	Nativa Méx.
Rosa laurel	<i>Nerium oleander</i> L.	Exótica
Rosalillo	<i>Fouquieria Formosa</i> Kunth	Nativa Jal.
Toronja	<i>Citrus grandis</i> (L.) Osbeck	Exótica
Tuya	<i>Thuja orientalis</i> L.	Exótica

Artículo 48. Para franjas de tierra de 75 a 120 centímetros de ancho por 1.40 metros de largo como mínimo, son adecuadas además las especies mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

Nombre Común:	Nombre Científico:	Origen
Árbol de la uva	<i>Syzygium cumini</i> (L.) Skeels	Exótica
Arrayán	<i>Psidium sartorianum</i> (Berg.) Ndzu.	Nativa Jal.
Calistemo llorón	<i>Callistemon viminalis</i> (Sol. ex Gaertn.) G. Don	Exótica
Capulín	<i>Prunus serotina</i> Ehrh. ssp. <i>capuli</i> (Cav.) McVaugh	Nativa Jal.
Cedro colorado	<i>Juniperus flaccida</i> Schlecht.	Nativa Jal.
Cerezo australiano	<i>Syzygium paniculatum</i> Gaertner	Exótica
Ciprés	<i>Cupressus sempervirens</i> L.	Exótica
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i> L.	Nativa Jal.
Durazno	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch	Exótica
Falso Almendro	<i>Terminalia catappa</i> L.	Exótica
Fresno del desierto	<i>Fraxinus velutina</i> Torr.	Nativa Méx.
Guácima	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Nativa GDL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIÓN
DE GUADALAJARA

Guayabo	<i>Psidium guajava</i> L.	Nativa Méx.
Morera	<i>Morus alba</i> L.	Exótica
Morera	<i>Morus nigra</i> L.	Exótica
Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Nativa Jal.
Negundo, Maple hojas de fresno	<i>Acer negundo</i> L.	Nativa Jal.
Olmo siberiano	<i>Ulmus pumila</i> var. <i>microphylla</i> Pers.	Exótica
Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i> (H. Wendl.) Beentje & J. Dransf.	Exótica
Papelillo colorado	<i>Bursera multijuga</i> Engl.	Nativa GDL
Pata de vaca	<i>Bauhinia variegata</i> L.	Exótica
Pirul brasileño	<i>Schinus terebintifolius</i> Raddi	Exótica
Plátano, Vástago	<i>Musa x paradisiaca</i> L.	Exótica
Pomarrosa	<i>Syzygium jambos</i> L. Alston	Exótica
Yuca, Izote	<i>Yucca elephantipes</i> Regel ex Trel.	Nativa Méx.
Yuca, Izote	<i>Yucca aloifolia</i> L.	Nativa Méx.

Artículo 49. Para franjas de tierra de 1.20 a 2 metros de ancho por 2.40 metros de largo como mínimo, son adecuadas además las especies mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

Nombre Común:	Nombre Científico:	Origen
Aguacate	<i>Persea americana</i> Mill.	Nativa Méx.
Alamo Blanco	<i>Populus alba</i> L.	Exótica
Aralia	<i>Schefflera actinophylla</i> (Endl) H.A.T.	Exótica
Araucaria Pino de Nueva Caledonia	<i>Araucaria columnaris</i> (J. R. Forst.) Hook.	Exótica
Araucaria, Pino de Norfolk	<i>Araucaria heterophylla</i> (Salisb.) Franco	Exótica
Cacahuananche	<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Kunth ex Walp.	Nativa Jal.
Cedro blanco	<i>Cupressus lusitanica</i> Mill.	Nativa Jal.
Cedro limón	<i>Cupressus macrocarpa</i> Hartw. ex Gordon	Exótica
Chicozapote	<i>Achras zapota</i> L.	Nativa Méx.
Clavellina	<i>Pseudobombax ellipticum</i> (Kunth) Dugand	Nativa Jal.
Cóbano	<i>Swietenia humilis</i> Zucc.	Nativa Jal.
Colorín	<i>Erythrina americana</i> Mill.	Nativa Méx.
Dólar	<i>Eucalyptus cinerea</i> F. J. Muller ex Benth.	Exótica
Falso pistache	<i>Simarouba glauca</i> DC.	Nativa Méx.
Flama china	<i>Koelreuteria elegans</i> subsp. <i>formosana</i> (Hayata) F. G. Mey.	Exótica
Fresno	<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenzig) Lingelsheim	Nativa GDL
Galeana	<i>Spathodea campanulata</i> P. Beauv	Exótica
Guaje	<i>Leucaena esculenta</i> (DC.) Benth.	Nativa Jal.
Guaje blanco	<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) De Wit	Nativa Jal.
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth.	Nativa GDL
Jinicuil	<i>Inga vera</i> Willd.	Nativa Méx.
Jinicuil, Pacay	<i>Inga feuillei</i> DC.	Exótica
Liquidambar	<i>Liquidambar styraciflua</i> L.	Nativa Méx.
Litchi	<i>Litchi chinensis</i> Sonn.	Exótica
Lluvia de oro	<i>Cassia fistula</i> L.	Exótica
Magnolia	<i>Magnolia grandiflora</i> L.	Exótica

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Magnolia	<i>Magnolia pugana</i> (H. H. Iltis & A. Vázquez) A. Vázquez & Carvajal	Nativa Jal.
Mamey	<i>Pouteria sapota</i> (Jacq.) H. E. Moore & Stearn	Nativa Méx.
Mango	<i>Mangifera indica</i> L.	Exótica
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i> (willd.) M. C. Johnst.	Nativa GDL
Muho	<i>Markhamia lutea</i> (Benth.) K. Schum.	Exótica
Nogal pecanero	<i>Carya illinoensis</i> (Wang.) C. Koch	Exótica
Nuez de macadamia	<i>Macadamia ternifolia</i> F. Muller	Exótica
Olivo	<i>Olea europea</i> L.	Exótica
Olivo negro	<i>Bucida molinetii</i> (M. Gómez) Alwan & Stace	Exótica
Olmo siberiano	<i>Ulmus pumila</i> L.	Exótica
Palma coco plumoso, Palma de la reina	<i>Syagrus romanzoffiana</i> (Cham.) Glassman	Exótica
Palma datilera	<i>Phoenix dactylifera</i> L.	Exótica
Palma datilera de las canarias	<i>Phoenix canariensis</i> Wildpret	Exótica
Palma de coco, Cocotero	<i>Cocos nucifera</i> L.	Exótica
Palma de guano	<i>Sabal mexicana</i> Mart.	Nativa Méx.
Palma del viajero	<i>Ravenala madagascariensis</i> Sonnerat	Exótica
Palma real	<i>Roystonea regia</i> (Kunth) O.F. Cook	Exótica
Palma triangular	<i>Neodypsis decaryi</i> Jumelle	Exótica
Palma Washingtonia, Palma de abanico	<i>Washingtonia robusta</i> H. Wendl	Nativa Méx.
Palo verde	<i>Parkinsonia aculeata</i> L.	Nativa Jal.
Pico de tucán, Árbol coral	<i>Erythrina Crista-galli</i> L.	Exótica
Pino	<i>Pinus patula</i> Schlecht. et Cham.	Nativa Méx.
Pino azul	<i>Pinus maximartinezii</i> Rzedowski	Nativa Méx.
Pino lacio	<i>Pinus tenuifolia</i> Benth.	Nativa Jal.
Pino lacio	<i>Pinus douglasiana</i> Martínez	Nativa Jal.
Pino llorón	<i>Pinus lumholtzii</i> Rob. & Fern.	Nativa Jal.
Pino piñonero	<i>Pinus cembroides</i> Zucc.	Nativa Méx.
Pino radiata, Pino insigne	<i>Pinus radiata</i> D. Don	Nativa Méx.
Pino real, Pino escobetón	<i>Pinus devoniana</i> Lindl.	Nativa GDL
Pino trompillo, Pino ocote	<i>Pinus oocarpa</i> Schiede	Nativa GDL
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i> Rose	Nativa Jal.
Rosa morada	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC.	Nativa Jal.
San José de la montaña	<i>Ehretia tinifolia</i> L.	Nativa Méx.
Sicomoro	<i>Platanus occidentalis</i> L.	Nativa Méx.
Sicomoro	<i>Platanus racemosa</i> Nutt.	Nativa Méx.
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i> L.	Exótica
Tamariz	<i>Tamarix aphylla</i> (L.) Karst	Exótica
Yuca, Izote	<i>Yucca jaliscensis</i> (Trel) Trel.	Nativa Jal.
Yuca, Izote	<i>Yucca carnerosana</i> (Trel.) McKelv	Nativa Méx.
Zapote blanco	<i>Casimiroa edulis</i> La Llave & Lex.	Nativa GDL

Artículo 50. Las siguientes especies además de las anteriores, son adecuadas básicamente para espacios abiertos, sin construcciones, pavimentos ni instalaciones cercanas:

Nombre Común:	Nombre Científico:	Origen
---------------	--------------------	--------

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIÓN
DE GUADALAJARA

Ahuehuate	<i>Taxodium mucronatum</i> Tenore	Nativa GDL
Apompo, Ceibo de agua	<i>Pachira aquatica</i> Aubl.	Nativa Méx.
Bambú común	<i>Bambusa vulgaris</i> Schrad. ex J. C. Wendl.	Exótica
Bolitario, Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i> L.	Nativa Jal.
Camichín	<i>Ficus padifolia</i> Kunth.	Nativa GDL
Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i> L.	Nativa Jal.
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i> L. Gaertn.	Nativa Jal.
Ceiba brasileña	<i>Chorisia speciosa</i> A. St.-Hil	Exótica
Encino chino	<i>Quercus castanea</i> Liebm.	Nativa Jal.
Encino roble	<i>Quercus magnoliifolia</i> Née	Nativa GDL
Encino roble	<i>Quercus resinosa</i> Née	Nativa GDL
Encino siempre verde	<i>Quercus virginiana</i> Mill.	Nativa Méx.
Habillo	<i>Hura polyandra</i> Baill.	Nativa Jal.
Hule	<i>Ficus elastica</i> Roxb. Ex Hornem	Exótica
Laurel de la India	<i>Ficus microcarpa</i> L. f.	Exótica
Majagua	<i>Hibiscus tiliaceus</i> L. var. <i>tiliaceus</i>	Exótica
Parota	<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb	Nativa Jal.
Pirul	<i>Schinus molle</i> L.	Exótica
Pukté, Cacho de toro	<i>Terminalia buceras</i> (L.) C. Wright	Nativa Méx.
Tabachín	<i>Delonix regia</i> (Bojer ex Hook.) Raf.	Exótica
Tepeguaje	<i>Lysiloma acapulcense</i> (Kunth) Benth	Nativa GDL
Tipuana, Tipa	<i>Tipuana tipu</i> (Benth.) Kuntze	Exótica
Zalate	<i>Ficus goldmanii</i> Standl.	Nativa GDL

Artículo 51. Cuando sea imposible el cultivo de árboles por razones de espacio, se buscará la producción de follaje equivalente con arbustos o plantas que puedan desarrollarse adecuadamente.

CAPÍTULO III DEL DERRIBO Y PODA DE ÁRBOLES.

Artículo 52. La Dirección de Medio Ambiente expedirá los permisos de poda, trasplantes y derribo para árboles existentes en el territorio Municipal, a través de la Unidad de Manejo de Arbolado.

Artículo 53. Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Medio Ambiente o bien los formatos y procedimientos de en su caso determine dicha Dirección, la que realizará una visita a fin de determinar técnicamente las acciones de manejo a realizar.

Para efectos de lo mencionado en el párrafo anterior se deberá adjuntar al escrito, la siguiente documentación de acuerdo al caso:

Para personas Físicas y morales:

- i. Nombre del solicitante y copia de identificación oficial.
- II. Comprobante de domicilio.
- III. Acreditación de propiedad del predio, en caso de ser arrendatario carta de anuencia del propietario legal y carta poder simple.
- IV. Croquis de ubicación del o los sujetos forestales.
- V. Memoria fotográfica, mínimo 4 fotografías por individuos (base, tallo o tronco, copa, fachada o de alguna zona afectada por enfermedad y/o plagas).

Para obras de construcción

- I. Razón social del solicitante
- II. Carta poder o Documentación que acredite la representación legal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III. Comprobante de domicilio.
- IV. Acreditación de propiedad del predio, en caso de ser arrendatario carta de anuencia del propietario legal y carta poder simple.
- V. Croquis de ubicación del o los árboles.
- VI. Memoria fotográfica, mínimo 4 fotografías por individuos (base, tallo o tronco, copa, fachada o de alguna zona afectada por enfermedad y/o plagas).
- VII. Dictamen de Trazos, Usos y Destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial o su equivalente.
- VIII. Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Obras Públicas.
- IX. En caso de haberse requerido la evaluación del impacto ambiental, presentar copia del dictamen favorable de impacto ambiental.
- X. Plan de manejo de arbolado que incluya: Ubicación de los árboles, Identificación a nivel especie, características físicas, estado fitosanitario, propuesta de acciones de manejo, proyecto de paisaje.

Tratándose de inspecciones de árboles que se encuentren en la banqueta de lotes baldíos o fincas que se encuentren en abandono, se requiere que la solicitud se haya realizado por los vecinos colindantes y/o el que se encuentre en la finca del frente del bien inmueble baldío y en caso de proceder el derribo o poda del árbol ésta se realizará sin costo, sujeto al programa de trabajo de la Dirección de Parques y Jardines o bien a coste de los interesados.

Artículo 54. La poda, trasplante o derribo de árboles en áreas de propiedad municipal o particular, solo procederá mediante dictamen forestal y permiso emitido por la Unidad de Arbolado Urbano, así como el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley de ingresos del municipio de Guadalajara.

Artículo 55. La Unidad de Arbolado Urbano para la elaboración del Dictamen forestal evaluará a fin de determinar las acciones de manejo adecuadas, lo siguiente:

- I. Ciclo biológico;
- II. Salud;
- III. Estructura o forma;
- IV. Riesgo;
- V. Conflicto; y
- VI. Lugar donde creció el árbol

Artículo 56. Las podas necesarias de árboles en ramas menores a 7.5 centímetros de diámetro o 23.5 centímetros de perímetro, podrán ser efectuadas por los particulares, sin requerir de permiso de la Dirección de Medio Ambiente, obligándose a seguir los lineamientos técnicos al respecto, señalados en la NAE-001-SEMADES 2003.

Artículo 57. El transporte de los residuos forestales producto del corte o poda de árboles será responsabilidad de quien lo realice y deberá trasladarlo al sitio de disposición final autorizados o a los lugares que indique la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 58. El derribo o poda de árboles cuyas ramas sean de un diámetro mayor a 7.5 centímetros de diámetro o 23.5 centímetros de perímetro, solamente podrá ser realizado por la Dirección de Parques y Jardines sujeto a disponibilidad o por aquellos el comité de vigilancia de áreas verdes y patrimonio forestal autorice para efectuar tal trabajo mediante el registro de especialistas técnicos forestales; en caso de violación se harán acreedores a la sanción que corresponda.

Artículo 59. Si procede la poda o derribo de árbol, deberá pagar el permiso correspondiente, y de requerir el servicio este estará sujeto a la disponibilidad de la Dirección de Parques y Jardines y al pago del mismo, cuyo costo se establece en la Ley de Ingresos vigente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Dicho derribo podrá realizar a través de contratistas autorizados por el comité.

Artículo 60. Si procede el derribo del árbol, deberá realizar la restitución de masa arbórea de acuerdo a los criterios de valorización determinados en el anexo técnico así como la forma de restitución; además de lo anterior, al pagar el derecho de derribo, se deberá pagar el retiro del tocón y realizar de forma obligatoria la sustitución del arbolado 1 a 1 de acuerdo a las características del sitio.

Artículo 61. Cuando las circunstancias económicas del solicitante lo justifiquen, o se trate de una situación de emergencia, a juicio del comité, el servicio podrá ser gratuito.

Artículo 62. Si el derribo o poda se hace en un árbol plantado en propiedad particular, cuyo servicio sea contratado a la Dirección de Parques y Jardines, el propietario o poseedor del inmueble, deberá proporcionar las facilidades necesarias para la realización del servicio.

Artículo 63. Cuando un árbol sea derribado a solicitud de un particular, éste deberá llevar a cabo el Destoconado o pagar los derechos correspondientes dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores a la fecha en la que se realizó el servicio de Derribo.

Artículo 64. El particular que solicite el derribo de un árbol ubicado frente a la finca que posee por cualquier título, deberá plantar otro en su lugar dentro de los 30 días naturales siguientes al derribo.

El arbolado a sustituir deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 cm y será conforme al listado de los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del presente ordenamiento o bien realizar la restitución de forma de compensación económica.

Dicha obligación no se extenderá si el particular solicita el derribo del árbol ubicado dentro de la finca que posee por cualquier título. La plantación a que hace referencia el Primer párrafo del presente artículo, se deberá efectuar conforme a lo establecido en el anexo técnico de este Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL TRASPLANTE DE ÁRBOLES.

Artículo 65. Previo al inicio de los trabajos de trasplante, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol, tomando en cuenta las características propias de la especie a la cual pertenece, así como, tomar en consideración las condiciones físicas del medio inmediato tanto del sitio de origen como al que se realizará el trasplante; estas condiciones físicas pueden ser: bienes muebles e inmuebles, tránsito peatonal y vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano u otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando las áreas de trabajo.

Artículo 66. El Trasplante deberá ser ejecutado por personal capacitado que se encuentre dentro del Registro de Contratistas Especializados, con el equipo y herramientas necesarias para ello, asimismo, los sitios de trasplante deberán ser espacios públicos que determine la Dirección de Medio Ambiente a través de la Unidad de Arbolado.

Artículo 67. Los prominentes de obras civiles que requieran el trasplante de árboles, deberá pagar los costos del movimiento, así como el mantenimiento de dichos árboles trasplantados durante un año o bien hasta que la Dirección de Medio Ambiente dictamine que el árbol se encuentra en condiciones de salud óptimas para sobrevivir, esto para efectos de incorporarlos al inventario del Arbolado Urbano Municipal, en caso de que el árbol no sobreviviera al

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

trasplante, el promovente tendrá que compensar la pérdida de masa arbórea de acuerdo con el anexo técnico del presente Reglamento.

Capítulo V**De la Compensación del Arbolado Urbano**

Artículo 68. Toda acción de manejo de arbolado podrá requerir de la restitución arbórea con el objetivo de mitigar la pérdida de los servicios ambientales.

Artículo 69. Para la valorización del arbolado, la Dirección de Medio ambiente considerará:

- a) Lugar donde creció el árbol,
- b) Salud
- c) Riesgos; y
- d) Conflictos.

Artículo 70. Se podrá realizar la compensación en árboles, con las siguientes especificaciones: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 cm. de acuerdo a las especies que determine la Dirección de Medio Ambiente o las enlistadas en los anexos 44, 45, 46, 47,48 del presente ordenamiento o bien dicha compensación podrá ser económica o en mobiliario urbano de acuerdo a lo que determine la Dirección de Medio Ambiente con base a la aplicación del anexo técnico.

Artículo 71. La restitución económica o en mobiliario urbano deberá realizarse con base en la información obtenida del dictamen forestal realizado por la Dirección de Medio Ambiente o aquellos autorizados por la misma y que hayan sido realizados por los Especialistas Técnicos Forestales.

Dicha restitución deberá ingresar al Fondo Ambiental Público del Municipio de Guadalajara. En dicho Fondo se etiquetará el dinero proveniente del resarcimiento para canalizarlo exclusivamente en obras de plantación, control de plagas, mantenimiento, rehabilitación y creación de áreas verdes en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 72. En caso de que la Dirección de Medio Ambiente lo justifique técnicamente y de acuerdo al valor económico calculado, la restitución equivalente podrá de las formas siguientes:

- I. Suministrar o plantar especies ornamentales.
- II. Ejecutar actividades encaminadas al fomento, mejoramiento, mantenimiento y restauración de las áreas verdes del Municipio.
- III. Adquisición de herramienta, equipo de medición, equipo de mantenimiento u otro necesario para realizar trabajos de dictaminación, poda, derribo y trasplante de arbolado.
- IV. Establecer Infraestructura hidráulica para las áreas verdes.
- V. Adquisición y reparación de maquinaria para el manejo, mantenimiento, rehabilitación, saneamiento, composteo, ecotecnia, destoconado, tratamiento fitosanitario y plantación.
- VI. Otras que la Dirección de Medio Ambiente requiera y que previamente hayan sido aprobadas por el Comité.

CAPÍTULOS V**DE LOS ESPECIALISTAS TÉCNICOS FORESTALES**

Artículo 73. Con la finalidad de ampliar la cobertura y mejorar los servicios en materia de conservación, preservación y protección del patrimonio forestal del municipio, el comité de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

vigilancia podrá autorizar un padrón de especialistas técnicos forestales quienes podrán emitir dictámenes y realizar podas, trasplantes o derribos en el municipio, debiendo solicitar el visto bueno de la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 74. Para que las personas físicas o morales puedan prestar servicios de jardinería, podas, trasplantes y derribos en áreas verdes públicas, deben contar con registro en el padrón de la Dirección de Medio Ambiente, el cual tiene vigencia anual y para obtenerlo deben demostrar ante la propia dependencia, su capacidad técnica, operativa y humana para la realización de los mismos.

Artículo 75. Para el registro de dichos especialistas técnicos la Dirección de Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines, emitirán la convocatoria respectiva en donde se establezca el perfil y la forma de operación de dichos especialistas, dicha convocatoria será por tiempo indeterminado.

Las solicitudes de registro de los especialistas técnicos forestales deberán de someterse a la consideración del comité de vigilancia para que sea aprobada por sus integrantes.

Artículo 76. Las personas física o jurídicas que se dedique a la prestación de podas técnicas y que cuente con registro de especialistas técnicos forestales, deberán de presentar informe semestral al comité sobre los servicios que proporciona y los dictámenes emitidos.

Dicho informe deberá contener por lo menos los siguientes rubros.

- I. Dictámenes emitidos
- II. Dictámenes aprobados por el comité
- III. Manejo de los residuos derivados de su actividad
- IV. Los demás que establezca el comité

Artículo 77. Con independencia de las demás responsabilidades administrativas o penales cuando un prestador de servicio de poda o un especialista técnico forestal que realice podas sin autorización o en contravención al presente reglamento, proporcione información falsa o contravenga las normas técnicas que regulan la actividad será dado de baja su registro y no podrá volver a ser autorizada nuevamente su incorporación.

Artículo 78. La emisión de los dictámenes emitidos por los especialistas técnicos forestales deberá ajustarse a los lineamientos administrativos que para tal efecto establezca el comité de vigilancia en materia de áreas naturales protegidas, parques, jardines y recursos forestales del municipio de Guadalajara

CAPÍTULO VI DEL PADRÓN ESPECIALISTAS TÉCNICOS FORESTALES

Artículo 79. Toda persona física o jurídica que realice servicios de poda, derribo o trasplante de árboles, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, deberá estar debidamente autorizada por la Dirección Medio Ambiente e inscrita en el padrón especialistas técnicos forestales y deberán seguir los lineamientos que marque esta dependencia, el presente Reglamento y el permiso otorgado al particular, sin el cual no se podrá realizar ninguna intervención, salvo los prestadores de servicio en podas jardineras o estéticas que no requerirán de dicha autorización.

Artículo 80. La Dirección de Medio Ambiente supervisará los trabajos realizados por dichas personas físicas o jurídicas a efecto de garantizar que las mismas cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento y en los términos del permiso otorgado al particular.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 81. Para la autorización y registro a que refiere el artículo 77 la persona física o jurídica deberá solicitarlo ante la Dirección de Medio Ambiente. La solicitud deberá contar por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Presentar original y copia de identificación oficial y del Registro Federal de Contribuyentes de la persona física solicitante;
- II. Si es persona jurídica deberá presentar su acta constitutiva, Registro Federal de Contribuyentes y la credencial de elector del representante legal de la empresa;
- III. Listado de herramienta y/o maquinaria con que cuenta para realizar el manejo técnico forestal urbano, firmado y en su caso, sellado por el responsable;
- IV. Listado del equipo de seguridad del personal que realizará las acciones establecidas en este reglamento, firmado y en su caso, sellado por el responsable; y
- V. Nombrar un responsable técnico, o por alguna institución pública o privada que avale su capacidad técnica en manejo del arbolado. Este requisito no aplicará para los prestadores de servicio que realicen trabajos de podas jardineras o estéticas.

Artículo 82. Al cumplir con todos los requisitos, la Dirección de Medio Ambiente remitirá la información al comité de vigilancia quien emitirá una autorización para la prestación de sus servicios, la cual deberá renovarse cada año presentado los requisitos que señala el artículo anterior.

Artículo 83. Independientemente de la autorización a los especialistas técnicos forestales, se requerirá del permiso de poda, derribo o trasplante correspondiente para intervenir el arbolado urbano.

Artículo 84. Los prestadores de servicio tendrán la obligación de disponer los residuos que se generen por la intervención del arbolado urbano en los lugares que señale la Dirección de Medio Ambiente, de lo contrario serán acreedores a la multa que imponga la Dirección de Inspección y Reglamentos.

Artículo 85. La persona que realice el servicio de poda, derribo o trasplante sin la autorización respectiva, se hará acreedora a las sanciones correspondientes, y en su caso compensar el daño ocasionado de acuerdo a lo que considere la Dirección de Medio Ambiente.

El prestador de servicio que reincida en dicha falta por segunda ocasión se le suspenderá la autorización por el término de un año.

TÍTULO CUARTO
COMITÉ DE VIGILANCIA EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS,
PARQUES, JARDINES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA

Artículo 86. El Comité tiene como finalidad vigilar la protección, preservación, mantenimiento y tratamiento de áreas verdes y recursos forestales en el municipio de Guadalajara y se integra con los siguientes servidores públicos:

- I. El Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, quien preside el Comité;
- II. El Director de Medio Ambiente; quien funge como Secretario Técnico del Comité.
- III. El Director de Obras Públicas;
- IV. El Director de Proyectos del Espacio Público;
- V. El Director de Ordenamiento Territorial;
- VI. El Director de Movilidad y Transporte

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VII. El Director de Seguridad Ciudadana;
- VIII. El Director de Inspección y Vigilancia;
- IX. El Director de Protección Civil y Bomberos;
- X. El Director de Parques y Jardines,

Los integrantes del Comité ocupan dicho nombramiento con un carácter honorífico y permanecen en él durante el tiempo que ostenten el cargo señalado. Todos los consejeros tienen derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico del Comité quien únicamente tendrá derecho a voz y, en su caso, el Presidente del Comité tiene voto de calidad.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto deben designar un suplente quien ejerce sus funciones en ausencia del titular; debiendo notificar de dicha designación al Presidente.

Las decisiones del comité se toman por mayoría simple y en caso de empate el presidente cuanta con voto de calidad.

Artículo 87. El comité debe sesionar por lo menos dos veces al mes de manera ordinaria y las veces que sea necesario de manera extraordinaria. Las sesiones del Comité son válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo contar invariablemente con la presencia de su Presidente y Secretario Técnico.

Las sesiones ordinarias deben ser convocadas cuando menos con 72 horas previas a su celebración. Debiendo contener la convocatoria el orden del día, fecha, hora, lugar de la sesión y los anexos necesarios.

Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas cuando menos con 24 horas previas a su celebración. Debiendo contener la convocatoria el orden del día, fecha, hora, lugar de la sesión.

El Comité para el auxilio en el cumplimiento de sus funciones, puede convocar a los especialistas en materia de medio ambiente, dasonomía, urbanismo, ciencias ambientales, ciencias sociales y de la salud ambiental que estime necesario, con el fin de conocer su opinión respecto de los temas que se les consulte.

El comité deberá contar con personal necesarios para el auxilio en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 88. El Secretario Técnico del Comité cuenta con las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar la propuesta del orden del día para las sesiones del Comité;
- II. Informar al Comité solicitudes de poda y derribo de sujetos forestales, así como los dictámenes forestales que fueron aprobados por la Dirección de Medio Ambiente;
- III. Auxiliar a la Presidencia del comité en el desahogo del procedimiento inherente al desarrollo de las sesiones del comité
- IV. Ejecutar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el comité
- V. Elaborar las actas, acuerdos y documentos inherentes a las funciones del Comité y la Secretaría Técnica; y
- VI. Informar sobre las solicitudes de registro de especialistas técnicos forestales
- VII. Presentar al comité los dictámenes particulares emitidos por especialistas técnicos forestales
- VIII. Presentar al comité los informes semestrales especialistas técnicos forestales.
- IX. Las de más que le designe el comité.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**Artículo 89.** Son facultades del Comité, las siguientes:

- I. Sancionar los dictámenes forestales de derribo que se emitan en cumplimiento del presente ordenamiento y todos los proyectos de construcción o remodelación de los parques y jardines de propiedad municipal;
- II. Vigilar la protección, cuidado, mantenimiento e incremento de áreas naturales protegidas, arbolado, parques, jardines, camellones o cualquier área verde de uso común;
- III. Coadyuvar en la emisión de los programas de reforestación y forestación en el municipio por parte de las dependencias municipales;
- IV. Verificar el cumplimiento de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001-2003; que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas;
- V. Conocer de las solicitudes y aprobar los informes sobre los dictámenes forestales para el derribo de árboles;
- VI. Recibir y dar el trámite correspondiente a las denuncias ciudadanas de derribo y poda de árboles o de cualquier sujeto forestal, que se presuma o desconozca que no contaron con la dictaminación favorable para poda o derribo; y
- VII. Proponer al Presidente Municipal acciones, programas, planes y políticas públicas que coadyuven al mejoramiento, preservación y aumento del arbolado urbano en las áreas del uso común con que cuenta el Municipio de Guadalajara.
- VIII. Conocer de las solicitudes de registro de especialistas técnicos forestales
- IX. Conocer y aprobar los dictámenes emitidos por los especialistas técnicos forestales
- X. Conocer del informe que remitan los prestadores de servicios de poda y de los especialistas técnicos forestales.
- XI. Emitir la declaratoria de árboles patrimoniales así como las medidas de conservación y cuidado.
- XII. Las demás que se deriven del presente ordenamiento.

Artículo 90. Son obligaciones del Presidente del Comité:

- I. Instalar el Comité dentro de los 30 días posteriores al inicio de cada administración pública municipal;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias, y extraordinarias cuando exista causa justificada;
- IV. Proponer el orden del día a desarrollarse en cada sesión;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- VI. Suscribir cualquier documentación inherente al cumplimiento de las funciones y los acuerdos del Comité; y
- VII. Ejercer las acciones necesarias a fin de lograr el consenso para el desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de sus acuerdos.
- VIII. Someter a consideración del Comité la declaratoria de árboles patrimoniales.
- IX. Coordinar al personal auxiliar del comité
- X. Las demás que le asigne el comité.

Artículo 91. Son obligaciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Hacer uso de la voz y emitir su voto en los momentos respectivos;
- III. Proponer los acuerdos que estime convenientes al Comité;
- IV. Recibir y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas sobre aquellos derribos o podas de sujetos forestales que se presuma se realizaron de manera irregular; y
- V. Proponer al Presidente del Comité la realización de sesiones extraordinarias por causa justificada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

TÍTULO QUINTO
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, DENUNCIA POPULAR, CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDE POR PARTICULARES.

CAPÍTULO I
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 92. A solicitud ciudadana, podrán destinarse para áreas verdes, predios y superficies de propiedad municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 93. Los lotes baldíos o superficies sin construir que se constituyan en jardines ornamentales, pueden ser objeto de solicitud de incentivo fiscal mediante dictamen de factibilidad que emita la Dirección de Parques y Jardines

CAPÍTULO II
DENUNCIA POPULAR

Artículo 94. Cualquier persona física, jurídica o asociación vecinal puede denunciar ante el Ayuntamiento, las infracciones al presente reglamento y solicitar la intervención de la autoridad para el cuidado y conservación de las áreas verde y patrimonio forestal del municipio

Artículo 95. La Denuncia popular puede presentarse por cualquier medio, señalando los datos de ubicación de la zona en donde se realiza la afectación, la dependencia respectiva dará contestación a la denuncia por el mismo medio en el que fue presentada.

Artículo 96. Será competente para conocer y substanciar la denuncia popular la el comité y la dirección de medio ambiente.

CAPÍTULO III
EDUCACIÓN Y CULTURA DE CUIDADO DE ÁREAS VERDES Y PATRIMONIO FORESTAL.

Artículo 97. Las Direcciones de Medio Ambiente y la Dirección de Parques y Jardines promoverán programas de educación y cultura de manejo, conservación y cuidado de las áreas verdes y el patrimonio forestal del municipio.

Para tal efecto podrán suscribirse convenios con otras dependencias, instituciones públicas y privadas interesadas en el tema.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÁRBOLES PATRIMONIALES

Artículo 98. Pueden ser declarados arboles patrimoniales aquellos sujetos forestales que contengan relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural para la sociedad tapatía.

Artículo 99. Para la declaración de aboles patrimoniales el comité podrá recibir la solicitud sea por particulares o por las propias dependencias municipales.

Tan pronta sea recibida la propuesta el presidente la agendara en la sesión más próxima del comité para someterla a su análisis y de su caso aprobación.

Artículo 100. La solicitud de declaración de árboles patrimoniales deberá contener cuando menos.

I. Datos de identificación y ubicación de la persona física, jurídica o dependencia que lo solicita.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Identificación del árbol con nombre científico
- III. Identificación fotográfica del sitio y del árbol
- IV. Exposición de la relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural del árbol.

Artículo 101. Una vez declarado el árbol con valor patrimonial, se notificará a las dependencias del ayuntamiento para garantizar su protección, sanidad y mantenimiento.

Así mismo, se colocará un identificador que lo refiera como árbol patrimonial exponiendo las razones de su protección.

Artículo 102. El ayuntamiento podrá realizar obras compatibles con el entorno del árbol patrimonial a fin de garantizar su protección y potencializar su valor patrimonial.

TITULO SEXTO VIGILANCIA, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I LA VIGILANCIA

Artículo 103. Será la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien se encargue, de llevar a cabo la inspección, vigilancia y levantamiento de Actas relacionadas con el presente ordenamiento, para tal efecto se establecerá un sistema de coordinación con las direcciones de parques y jardines y de medio ambiente a fin de atender oportunamente las denuncias que se presenten.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 104. Se entenderá por Infracción, la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, mismas que serán sancionadas administrativamente por las autoridades señaladas como competentes por este Reglamento, aplicando una o más de las siguientes sanciones:

I. Multa equivalente al cien por ciento del daño causado, cuantificado por la Dirección de Medio Ambiente, o por el equivalente de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Guadalajara, a quien por cualquier medio derribe un árbol sin la autorización correspondiente, o realice una poda tal, que no permita la normal regeneración del árbol.

II. Multa por equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Guadalajara a quien practique en un árbol el retiro de la corteza en la periferia del tronco, encaminada a provocar la muerte del individuo, sanción que se duplicará o triplicará en caso de ser practicada a más de un árbol según sea el caso. Esto Independientemente de la reparación del daño causado, cuantificado por la Dirección de Medio Ambiente.

III. A quien cause daño a arbusto o planta ubicada en las áreas verdes o de uso común se le sancionará con multa equivalente de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Guadalajara y 8 horas de trabajo comunitario.

IV. A quien plante un árbol en un lugar no adecuado o prohibido tendrá la obligación de trasplantarlo a otro lugar permitido para su plantación en caso de que el árbol no sobreviva a la replantación deberá de plantar otro árbol de las mismas condiciones y tamaño.

V. A quien ordene o practique poda en un árbol de tal manera que imposibilite la regeneración de este, se le Impondrá multa equivalente de veinte a cien días de salario mínimo general

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

vigente en el Municipio de Guadalajara. Esta multa se duplicará en caso de que la poda sea practicada a más de un árbol, según sea el caso.

VI. A quien arroje en las bases de un árbol aceite, líquido caliente o sustancia, que provoquen la muerte del árbol será sancionado con multa equivalente de cincuenta a cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 105. Cualquier violación distinta a las señaladas en los artículos anteriores, se sancionará con:

- I. Amonestación
- II. Multa de veinte a mil días de salario mínimo general, vigente en el municipio en el momento de comisión de la infracción.
- III. Detención administrativa hasta por treinta y seis horas incommutables.
- IV. Reparación del daño
- V. Trabajo comunitario por 8 horas.

Si se trata de un servidor público, será aplicable además la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 106. Para imponer las sanciones a que se refiere el artículo anterior, además de las condiciones económicas al infractor y de las circunstancias de comisión de la infracción, se tomará en consideración lo siguiente:

I. Si la infracción se cometió respecto a un árbol:

- a). Su edad, tamaño y estado fitosanitario.
- b). La calidad histórica que pudiera tener.
- c). La importancia que tenga como mejorador del ambiente.
- d). Las labores realizadas en la plantación y conservación del mismo.
- e). La influencia que el daño tenga en la afectación a su salud; y
- f). El status en que se encuentre la especie de acuerdo a la clasificación urgente.

II. Si la infracción se cometió en áreas verdes:

- a). La superficie afectada.
- b). Si se trata de plantas de difícil reproducción o exóticas; y
- c). Que sean plantas o material vegetativo que no sean susceptibles de cultivarse en los viveros municipales.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS.

Artículo 107. Se entiende por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectados en sus derechos o intereses, por un acto de la administración pública, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso.

Artículo 108. El recurso de revisión procederá en contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quien éste haya delegado facultades, relativas a la calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este reglamento.

Artículo 109. El recurso de revisión será interpuesto por el afectado, en los términos y condiciones dispuestos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Artículo 110. Para los efectos de este ordenamiento, en la presentación del recurso de revisión, se entenderán como superior jerárquico de las autoridades municipales que emitan los actos de autoridad previstos en este reglamento, al Síndico del Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Por única ocasión, el Comité de Vigilancia en materia de Áreas Naturales Protegidas, Parques, Jardines y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, deberá instalarse dentro de los 10 días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

CUARTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

Tiene el uso de la voz, el regidor Bernardo Macklis.

El Regidor Bernardo Macklis Petrini: Gracias Presidente. Es solo para proponer una modificación en lo que se refiere al nombre del reglamento, para que quede: "Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara".

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores, la propuesta de ajuste que propone en lo general el regidor Bernardo Macklis, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 20 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 22 en lo general.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen en lo general y continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 22, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Rodríguez.

El Regidor Salvador Rodríguez de la Cruz: Simplemente fue una petición que me hizo la regidora Morfín en la misma sesión, y se hizo de manifiesto la misma, se aprobó, pero al parecer fue una omisión en el sentido de que el comité debe de sesionar cuando menos dos veces, ahí se acordó que cuando menos fuera una vez, como fue omisa, es para efectos de que como se acordó en la propia comisión. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores, la propuesta de modificación del regidor Salvador de la Cruz sobre el artículo 87, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos el dictamen marcado con el número 22.

Continuamos con la discusión del dictamen número 23, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR BERNARDO MACKLIS PETRINI, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE
LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

ÚNICO. Se expide el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos (cuando corresponda a los micro generadores o generados en casas habitación) que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a la entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal.

Artículo 2. A falta de disposición expresa en este reglamento, se debe aplicar supletoriamente:

- I. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su defecto;
- II. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en su defecto;
- III. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su defecto;
- IV. La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en su defecto;
- V. Las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales y, en defecto de éstas;
- VI. Las Leyes del orden local, la costumbre, los usos y los principios generales del derecho.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, son aplicables las definiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, las Leyes General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

- I. **Acopio:** Almacenamiento temporal de residuos provenientes de sus fuentes de generación u otras; para su posterior tratamiento, aprovechamiento, incineración o disposición final;
- II. **Almacenamiento:** Acción de retener temporalmente residuos sólidos en contenedores en tanto se procesen para su aprovechamiento, se entreguen al servicio de recolección, se les de tratamiento o disposición final;
- III. **Amonestación:** Reprensión o exhortación para que no se reitere un comportamiento que origina una infracción administrativa;
- IV. **Apercibimiento:** Advertencia o conminación que la autoridad hace a determinada persona, de las consecuencias desfavorables que podrá acarrearle la realización de una conducta infractora;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- V. **Aprovechamiento de los Residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales o de energía;
- VI. **Basura:** Se le llama a los residuos generados que se consideran sin valor, mezclados entre sí y concentrados en un espacio común, produciéndose en su fuente de origen, durante la recolección o disposición final, los cuales no reciben manejo alguno, ocasionando problemas sanitarios o ambientales;
- VII. **Biogás:** El conjunto de gases generados por la descomposición microbiológica de la materia orgánica;
- VIII. **Composteo:** El proceso de descomposición aerobia de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos;
- IX. **Contenedor:** Recipiente destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos, que la autoridad municipal coloca en lugares públicos o en aquellas zonas donde se requieran, para su acopio o traslado;
- X. **Contingencia Ambiental:** Situación de riesgo ambiental derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;
- XI. **Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
- XII. **Escombro:** Desecho que queda de una obra de albañilería o de un edificio derruido.
- XIII. **Estación de transferencia:** Son las instalaciones que se utilizan, para transbordar los residuos sólidos de los vehículos de recolección a los de transferencia, para transportarlos y conducirlos a los sitios de tratamiento o disposición final.
- XIV. **Generación:** Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;
- XV. **Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;
- XVI. **Gestión Integral de Residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;
- XVII. **Gran Generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- XVIII. **Impacto Ambiental:** Modificación positiva o negativa del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.
- XIX. **Incineración:** Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos, incluidas la pirolisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;
- XX. **Inventario de Residuos:** Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;
- XXI. **Lixiviado:** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;
- XXII. **Ley General:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- XXIII. **Ley Estatal:** Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco;
- XXIV. **Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- XXV. **Manifestación de Impacto Ambiental (MIA):** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;
- XXVI. **Manifiesto:** Documento oficial por el que el generador mantiene un estricto control sobre el transporte y destino de sus residuos
- XXVII. **Micro generador tipo A:** Persona física o moral que genere una cantidad de hasta 1,825 kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- XXVIII. **Micro generador tipo B:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 1,825 kilogramos y menor a 3,650 kilogramos en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida
- XXIX. **Micro generador tipo C:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 3,650 kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- XXX. **Micro generadores de residuos peligrosos:** Persona física o moral que genere una cantidad de hasta 400 kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- XXXI. **Plan de Manejo:** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social,
- XXXII. **Planta de selección y tratamiento:** La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;
- XXXIII. **Punto Limpio:** Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.
- XXXIV. **PROEPA:** La Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente;
- XXXV. **PROFEPA:** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- XXXVI. **Programa Municipal:** El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, es un instrumento estratégico y dinámico para la implementación de una política municipal en el sector de residuos, basado en un diagnóstico básico de la situación actual y bajo los principios de responsabilidad compartida entre los diferentes actores, que permite mejorar las condiciones de salud, el ambiente y se establezca un sistema sostenible de gestión de residuos, a través del establecimiento de planes y acciones de corto plazo.
- XXXVII. **Punto Limpio:** Instalación utilizada para el depósito y almacenamiento diferenciado de residuos sólidos susceptibles a reciclaje o valorización de acuerdo a sus características físicas;
- XXXVIII. **Reciclaje:** El Proceso por el cual los residuos son transformados en productos nuevos, de tal manera que pierden su identidad original y se convierten en materia prima de nuevos productos;
- XXXIX. **Reciclado:** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;
- XL. **Recolección:** La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;
- XLI. **Recolección selectiva o separada:** La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y sanitarios;
- XLII. **Reducir:** Disminuir el consumo de productos que generen desperdicio innecesario;
- XLIII. **Relleno sanitario:** Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicionales los impactos ambientales;
- XLIV. **Remediación:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el mismo sin modificarlo;
- XLV. **Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final;
- XLVI. **Residuos con potencial de reciclaje:** Materiales de desecho, que por sus características físicas, químicas y biológicas, tienen la posibilidad para incorporarse en diferentes procesos para su reutilización o transformación, que permita restituir su valorización, evitando así su disposición final;
- XLVII. **Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- XLVIII. **Residuos Incompatibles:** Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;
- XLIX. **Residuo Inorgánico:** Todo aquel residuo que no proviene de la materia viva y que por sus características estructurales se degrada lentamente a través de procesos físicos, químicos o biológicos;
- L. **Residuo Orgánico:** Todo aquel residuo que proviene de la materia viva y que por sus características es fácilmente degradable a través de procesos biológicos;
- LI. **Residuo Peligroso:** Todo aquel residuo, en cualquier estado físico que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológicas-infecciosas, representan desde su generación un peligro de daño para el ambiente;
- LII. **Residuo Peligroso Biológico Infeccioso (RPBI):** Residuo Peligroso Biológico-Infeccioso, que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente, que se generan en establecimientos de atención médica;
- LIII. **Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por las leyes o reglamentos en la materia como residuos de otra índole;
- LIV. **Reúso:** Proceso de utilización de los residuos sin tratamiento previo y que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación o de cualquier otro;
- LV. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales;
- LVI. **SEMADET:** Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- LVII. **Separación de Residuos:** Proceso por el cual se hace una selección de los residuos en función de sus características con la finalidad de utilizarlos para su reciclaje o rehúso;
- LVIII. **Separación Primaria:** Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de la Ley Estatal, y demás ordenamientos que de ella deriven;
- LIX. **Separación Secundaria:** Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley Estatal, y demás ordenamientos que de ella deriven;
- LX. **Sitio Contaminado:** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;
- LXI. **Tratamiento:** El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad;
- LXII. **Tratamiento Térmico:** Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, convirtiéndolos en gases y residuos sólidos no combustibles;
- LXIII. **Valorización:** Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica;
- LXIV. **Vertedero:** Es el sitio cuya finalidad es la recepción de los residuos sólidos urbanos y que por sus características de diseño no puede ser clasificado como relleno sanitario;
- LXV. **Vivienda unifamiliar:** Es una edificación desarrollada para ser ocupada en su totalidad por una sola familia;
- LXVI. **Vivienda multifamiliar:** Es una edificación desarrollada para ser ocupada un número determinado de familias

Capítulo II

De las atribuciones

Artículo 4. Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento, las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I. El Presidente Municipal de Guadalajara;
- II. El Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara;
- III. El Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara;
- IV. La Dirección de Medio Ambiente;
- V. La Unidad de Gestión Integral de Residuos;
- VI. La Dirección de Aseo Público;
- VII. La Coordinación de Servicios Públicos Municipales;
- VIII. La Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad;
- IX. La Dirección de Inspección y Vigilancia; y
- X. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 5. Son atribuciones del Ayuntamiento respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Implementar las acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa Estatal en Materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en Manejo de residuos sólidos urbanos;
- II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y en otras disposiciones aplicables;
- III. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como leyes, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- IV. Autorizar convenios de colaboración con el ejecutivo del estado, los demás municipios y con los organismos públicos estatales o intermunicipales, para la prestación del servicio de limpia, recolección, transporte, coprocesamiento, tratamiento, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos;
- V. Promover la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, en coordinación con el gobierno del estado, y en su caso con otros municipios;
- VI. Promover instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen acciones de prevención, minimización y valoración, así como para inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los residuos sólidos;
- VII. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección selectiva, transporte, coprocesamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. En los casos que el sitio de disposición final haya sido financiado por el Gobierno del Estado, la concesión requerirá de previo acuerdo con la Dirección de Medio Ambiente;
- VIII. Las demás que se establezcan en este reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.

Artículo 6. Son atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

- I. Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas para la gestión de residuos y la prestación del servicio de aseo público;
- II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Gestión Integral de Residuos;
- III. Diseñar y desplegar en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y rastros;
- IV. Supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación y manejo de los residuos sólidos de su competencia;
- V. Atender y dar seguimiento a las denuncias de presuntos daños ambientales en el municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;
- VI. Solicitar la opinión técnica a otras dependencias, organizaciones sociales y empresariales expertas en la materia, que sirvan de apoyo en la generación de planes y programas diseñados para el aprovechamiento de residuos;
- VII. Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;
- VIII. Supervisar en coordinación con las dependencias competentes, que las personas físicas y jurídicas que tengan suscritos con el municipio convenios de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- gestión en materia de residuos, cumplan con las obligaciones a su cargo establecidas en ellos;
- IX. Prohibir los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos urbanos y notificar a las áreas correspondientes para la aplicación de las sanciones a las que haya lugar;
 - X. Proponer a través de la Ley de Ingresos, las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, comprendido en las etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos

Artículo 7. Son atribuciones de la Unidad de Gestión Integral de Residuos respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

- I. Formular por sí o con el apoyo de la SEMADET y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, el cual deberá observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Gestión Integral de los Residuos; así como llevar a cabo su ejecución, regulación, vigilancia y evaluación;
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como Leyes, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- III. Promover e implantar en conjunto con las autoridades estatales y federales así como con organizaciones públicas y privadas municipales, la cultura de la prevención en la generación de residuos, la separación y reciclaje de los mismos;
- IV. Promover y coadyuvar en la suscripción de convenios de colaboración con el ejecutivo del estado, los demás municipios y con los organismos públicos estatales o intermunicipales para la prestación del servicio de limpia, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos;
- V. La conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado municipal, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- VI. Establecer programas operativos graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;
- VII. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, transporte, tratamiento, acopio, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos
- VIII. Llevar el control de los sitios para instalación de plantas de tratamientos para los residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.
- IX. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como remitir a las autoridades correspondientes para la imposición de las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas
- X. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como evaluar y dictaminar a los generadores de cantidades mínimas, como son los micro generadores y los pequeños generadores estableciendo y actualizando el registro de estos, en coordinación con las dependencias competentes;
- XI. Llevar el registro y control del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales para la recolección de residuos sólidos en el municipio, así como expedir y revocar las autorizaciones respectivas, en coordinación con las dependencias competentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XII. Fomentar la innovación tecnológica, la eficiencia ecológica y la competitividad de los procesos productivos, induciendo la incorporación de buenas prácticas, el diseño ambiental de productos y procesos más limpios de producción, que contribuyan a reducir la generación de residuos;
- XIII. Promover y dar seguimiento a la formulación, implementación y evaluación del sistema de manejo ambiental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XIV. Contar con un órgano de difusión y utilizar los medios masivos de comunicación para ofrecer determinados planes de manejo de los Residuos de manejo especial, sólidos urbanos o residuos peligrosos generados en casas habitación susceptibles de aprovechamiento, anunciando su calidad, componentes y el destino que se les pueda otorgar; así mismo verificará las medidas para un conveniente traslado de éstos, pudiéndose realizar el transporte por el generador en unidades dedicadas exclusivamente a esta actividad o a través del servicio de aseo contratado; coordinación con las dependencias competentes;
- XV. Realizar campañas, programas y difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos; coordinación con las dependencias competentes;
- XVI. Contar con copias de los Resolutivos emitidos por las autoridades federales y estatales que resulten competentes y la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de los establecimientos de las plantas de industrialización de residuos sólidos urbanos, así como verificar el cumplimiento de las condicionantes y medidas de mitigación y
- XVII. Las demás que se establezcan en este reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.

Artículo 8. Son atribuciones de la Dirección de Aseo Público respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

- I. Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de la prestación del servicio de aseo público;
- II. Estudiar, responder así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio de aseo público, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;
- III. Recolectar de manera diferenciada los residuos generados en casas habitación;
- IV. Coordinar la recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos de giros comerciales considerados micro generadores;
- V. Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;
- VI. Colaborar en la integración de soluciones en materia de limpieza en los corredores de comercio, mercados, y tianguis de la ciudad;
- VII. Disponer lo necesario para que los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;
- VIII. Verificar que los residuos que se generen en los tianguis y mercados sean clasificados y recolectados oportunamente;
- IX. Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a los particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento; y
- X. Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública

TÍTULO SEGUNDO
INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS**Capítulo I****Del Programa Municipal Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos**

Artículo 9. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debe elaborar, evaluar y modificar con la periodicidad necesaria, su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, así como toda la reglamentación necesaria para normar esta actividad, mismo que integra los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos, de conformidad con la legislación federal y estatal y demás normas aplicables, de acuerdo con las siguientes bases generales:

- I. La política local en materia de residuos sólidos urbanos;
- II. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como las estrategias, plazos, e indicadores de cumplimiento;
- III. Los principios de sustentabilidad, integralidad en su diseño, prevención de la contaminación, reversión de sus efectos y la preservación del equilibrio ecológico, responsabilidad compartida con la sociedad, especificidad territorial y por tipo de residuo, planeación estratégica y coordinación intergubernamental;
- IV. La participación de la sociedad organizada, expertos, universidades, empresas y demás actores involucrados; durante la aprobación de los procesos de elaboración, evaluación y actualización del programa;
- V. El diagnóstico del manejo integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
- VI. Las medidas adecuadas para reincorporar al ciclo productivo materiales o sustancias reutilizables o reciclables y para el desarrollo de mercados de subproductos para la valorización de los residuos sólidos;
- VII. Las medidas para evitar el depósito, descarga, acopio y selección de los residuos sólidos en áreas o en condiciones no autorizadas;
- VIII. La creación, ubicación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para el manejo adecuado y disposición final de los residuos, incluidos los que no sean susceptibles de valoración, así como la innovación en los procesos, métodos y tecnologías para su gestión integral;
- IX. El fomento de la responsabilidad compartida entre importadores, productores, distribuidores y consumidores, los tres niveles de gobierno y los generadores, en la educación respecto de la generación de los residuos sólidos urbanos y asumir el costo de su adecuado manejo;
- X. La prohibición de la liberación de los residuos sólidos que puedan causar daños al ambiente o a la salud y la transferencia de contaminantes de un medio a otro;
- XI. La definición las estrategias sectoriales e intersectoriales para la minimización y prevención de la generación y el manejo de los residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias y ambientales en el marco de la sustentabilidad;
- XII. El desarrollo de mercado de subproductos para la valorización de los residuos y facilitar el desarrollo de otros mecanismos y acciones voluntarias para cumplir con los objetivos de la legislación federal y estatal y demás normas aplicables;
- XIII. La búsqueda de los medios de financiamiento de todas las acciones programadas;
- XIV. El fomento de la generación, sistematización y difusión de información del manejo de los residuos sólidos para la toma de decisiones;

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XV. El fomento del desarrollo, uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización y valorización de los residuos sólidos;
- XVI. El establecimiento de las condiciones que deban cumplirse para el cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y rellenos sanitarios; y
- XVII. Los demás que establezca el reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Capítulo II**Del derecho a la información**

Artículo 10. La autoridad municipal en el ámbito de su competencia, debe integrar el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contiene la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, el listado de empresas recolectoras particulares autorizadas, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación, control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de este Reglamento, de la Ley General, la Ley Estatal, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. El Ayuntamiento debe divulgar por los medios que considere oportunos, la información pública en materia de residuos y debe poner a disposición de los particulares, aquella que le sea solicitada en los términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de la unidad de transparencia del municipio.

Capítulo III**De la Participación Social y la Promoción de la Cultura Ambiental**

Artículo 12. El Ayuntamiento en la esfera de su competencia, debe promover la cultura ambiental a través de la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, mediante las siguientes acciones:

- I. Reducción, separación, reutilización, reciclaje, manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos entre todos los sectores de la población, para lo cual utilizarán los medios de comunicación y recursos disponibles;
- II. Conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con residuos y llevar a cabo su remediación;
- III. Convocar a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;
- IV. Impulsar la conciencia ecológica y la aplicación del presente reglamento, a través de la realización de acciones conjuntas con la sociedad para la gestión integral de los residuos;
- V. Motivar la participación de órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tienen funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de gestión integral de los residuos y puedan emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes;
- VI. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de gestión integral de los residuos;
- VII. Concertar acciones e inversiones con los sectores sociales y privados, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de GuadalajaraAYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**Capítulo IV
De los Sistemas de Manejo Ambiental**

Artículo 13. El Ayuntamiento, debe implementar los sistemas de manejo ambiental en todas sus dependencias y entidades, así como programas de capacitación y mejoramiento ambiental en la prestación de servicios públicos, los que tienen por objeto, prevenir y minimizar la generación de residuos y aprovechar su valor, a través de:

- I. La promoción de una cultura de responsabilidad ambiental en los servidores públicos;
 - II. La disminución del impacto ambiental generado por las actividades administrativas de sus dependencias y entidades; y
 - III. La eficiencia administrativa, a través del consumo racional y sustentable de los recursos materiales y financieros.
2. Asimismo, debe promover que en sus procesos de adquisiciones de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, se opte por la utilización y el consumo de productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables, así como asegurar la correcta disposición de sus residuos.

**Capítulo V
De los Instrumentos Económicos**

Artículo 14. El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades competentes, debe evaluar, desarrollar y promover la implementación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado, que incentiven el establecimiento de los planes de manejo; la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final, de los residuos sujetos a las disposiciones de este reglamento; así como para la creación de cadenas productivas.

De igual forma, debe promover la aplicación de incentivos para la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la prevención de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y la disposición final ambientalmente adecuados de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de los residuos peligrosos domiciliarios y los generados por los micro generadores.

**Capítulo VI
Del Inventario de los Residuos y sus Fuentes Generadoras**

Artículo 15. El municipio debe elaborar y mantener actualizado, un inventario que contenga la clasificación de los residuos y sus tipos de fuentes generadoras, tomando en consideración la información y lineamientos del diagnóstico básico para la gestión integral de residuos que se emitan por las autoridades federales y estatales, así como la caracterización de residuos por fuente de generación con la finalidad de:

- I. Orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, control y minimización de dicha generación;
- II. Proporcionar a quien genere, recolecte, trate o disponga finalmente los residuos, indicadores acerca de su estado físico y propiedades o características inherentes que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente;
- III. Dar a conocer la relación existente entre las características físicas, químicas o biológicas inherentes a los residuos, y la probabilidad de que ocasionen o puedan ocasionar efectos adversos a la salud, al ambiente o a los bienes en función de sus volúmenes, sus formas de manejo y la exposición que de éste se derive; e
- IV. Identificar las fuentes generadoras, los diferentes tipos de los residuos, los distintos materiales que los constituyen y los aspectos relacionados con su valorización.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARATÍTULO TERCERO
DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOSCapítulo I
Obligaciones generales

Artículo 16. Los residuos sólidos son responsabilidad de quien los produzca, estando obligado a mantenerlos separados en la fuente generadora, de tal forma que evite que al mezclarlos se transformen en basura, cumpliendo siempre con los requerimientos que las leyes, normas, este Reglamento y demás disposiciones legales establezcan.

Artículo 17. Es obligación de toda persona física o jurídica, en el Municipio de Guadalajara:

- I. Colaborar para conservar aseadas las calles, banquetas, plazas, sitios y edificios públicos, así como las fuentes y jardines municipales.
- II. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios y recomendaciones técnicas para la separación, en concordancia con las normas ambientales estatales;
- III. Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos;
- IV. Almacenar los residuos con sujeción a lo establecido en el presente reglamento, leyes, normas, y demás criterios ambientales para evitar daños a terceros y facilitar la recolección selectiva;
- V. Hacer del conocimiento de la autoridad Municipal, cualquier hecho, acto u omisión que puedan producir cualquier violación a lo establecido en el presente ordenamiento;
- VI. Asear diariamente la banqueta que se encuentra al frente de su casa habitación, local comercial o industrial, y el arroyo hasta el centro de la calle que ocupe, eliminando de ellas cualquier tipo de objeto o desecho que impida la circulación de personas o vehículos, así como el estacionamiento de estos últimos. Igual obligación le corresponde respecto de cocheras, jardines, zonas de servidumbre municipal, aparador o instalación que se tenga al frente de la finca;
- VII. En el caso de las fincas deshabitadas, la obligación corresponde al propietario de ella;
- VIII. En el caso de departamentos o viviendas multifamiliares, el aseo de la calle lo realizará la persona asignada por los habitantes; cuando no la haya, será esta obligación de los habitantes del primer piso que dé a la calle; y
- IX. Las demás que le determinen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 18. Los locatarios de los mercados, los comerciantes establecidos en calles cercanas a los mismos, tianguistas y comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Los locatarios o arrendatarios en los mercados deben conservar la limpieza de sus locales, así como de los pasillos ubicados frente a los mismos, depositando sus residuos exclusivamente en los depósitos comunes con que cuente cada mercado;
- II. Los tianguistas están obligados a dejar en absoluto estado de limpieza la vía pública o el lugar donde se establecieron, durante y hasta el término de sus labores, debiendo para ello, asear los sitios ocupados y las áreas de afluencia, a través de medios propios; y
- III. Los comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles están obligados a contar con los recipientes de basura necesarios para evitar que ésta se arroje a la vía pública.

Artículo 19. Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, despachos o negocios de toda clase de artículos cuya carga y descarga ensucie la vía pública, quedan obligados al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus maniobras.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 20. Los propietarios o encargados de los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que se encuentren dentro del Centro Histórico, tienen la obligación de mantener en perfecto estado de aseo las afueras de sus comercios diariamente, a partir de las 10:00 horas y hasta el término de sus actividades, debiendo evitar que el agua del lavado corra por las banquetas. Asimismo, están obligados a contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y disposición de los clientes.

Artículo 21. Los propietarios o encargados de expendios de gasolina, de lubricantes, garajes, talleres de reparación de vehículos, autobaños y similares, deben ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos, absteniéndose de arrojar residuos en la vía pública.

Artículo 22. Los propietarios y encargados de vehículos de transporte público, de alquiler, de carga o calandrias, taxis y similares deben de mantener sus terminales, casetas, sitios o lugares de estacionamiento en buen estado de limpieza.

Artículo 23. Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda absolutamente prohibido:

- I. Arrojar en la vía pública, parques, jardines, camellones o en lotes baldíos basura de cualquier clase y origen.
- II. Encender fogatas, quemar llantas o cualquier tipo de residuo que afecte la salud de los habitantes y el ambiente.
- III. Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública, tirar residuos sobre la misma, o en predios baldíos o bardeados de la ciudad; y
- IV. En general, cualquier acto que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, así como ensuciar las fuentes públicas o arrojar residuos sólidos en el sistema de drenaje o alcantarillado, cuando con ello se deteriore su funcionamiento.

Artículo 24.- No se permite el transporte de residuos en vehículos no autorizados por la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 25. Cuando se lleve a cabo una obra o actividad fuera de los términos de la autorización correspondiente, así como en contravención a este ordenamiento, la dependencia competente en la materia debe ordenar la clausura de la obra o actividad de que se trate e imponer la sanción correspondiente.

Artículo 26. El propietario o poseedor por cualquier título de una finca, tiene la obligación de barrer y recoger las hojas caídas de los árboles existentes en su servidumbre jardinada y en la banqueta ubicada frente a la finca.

Artículo 27. Queda prohibido arrojar residuos sólidos manuales fuera de los depósitos en las vías y sitios públicos. Cuando alguna persona lo hiciera, la autoridad competente le amonestará a efecto de que no reincida en su conducta, indicándole los sitios donde se encuentren los propios depósitos y haciéndole un llamado para que coopere con el mantenimiento de la limpieza de la ciudad. En caso de desobediencia o reincidencia, se aplicará la sanción correspondiente.

Capítulo II.

De la prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Artículo 28. Los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como los responsables de la elaboración y distribución de productos, y prestadores de servicios que constituyan residuos están obligados a:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Procurar la reducción en el consumo de productos que eventualmente generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- II. Procurar el rediseño de productos, así como su remanufactura y la utilización de insumos no contaminantes en sus procesos productivos;
- III. Integrar tecnologías que permitan el uso de materiales que puedan ser reutilizados, reciclados o biodegradados cuando el producto o su empaque sean considerados como residuos; e
- IV. Informar a los consumidores por medio de etiquetas en sus envases o empaques, o algún otro medio viable, sobre las posibilidades en materia de reutilización, reciclado o biodegradación de materiales incluidos en el producto o su empaque y que eventualmente serán residuos.

Capítulo III**De las acciones y prevenciones en materia de saneamiento.**

Artículo 29. El saneamiento o limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana municipal corresponde a sus propietarios o poseedores legales, en su defecto cuando éste se omita, el Ayuntamiento se debe hacer cargo del saneamiento y limpieza a costa del propietario o poseedor, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que aquellos se hagan acreedores.

Artículo 30. Es obligación de los propietarios de lotes baldíos o fincas desocupadas dentro del perímetro urbano municipal, mantenerlos debidamente bardeados y protegidos contra el arrojamiento de residuos que los conviertan en nocivos para la salud o seguridad de las personas.

Artículo 31. El personal de la Dirección de Aseo Público debe apoyar inmediatamente las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales de acuerdo al plan de contingencia que sea determinado, en su caso, por la Dirección de Protección Civil y Bomberos. En este caso, dispondrá del mayor número de elementos posibles para realizar las maniobras necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de éstos, en caso de que los hubiere.

Artículo 32. Por ningún motivo se permite que los residuos que se producen al desazolvar alcantarillas, drenajes o colectores, permanezcan en la vía pública por más tiempo del estrictamente necesario para ser recogidos.

Artículo 33. Los troncos, ramas, follaje, restos de plantas, residuos de jardines, huertas, parques, viveros e instalaciones privadas de recreo, no deben acumularse en la vía pública y deben ser recogidos de inmediato por los propietarios de los predios, giros o responsables de los mismos. Cuando éstos no lo hagan, el Ayuntamiento debe recogerlos a su cargo, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores.

Artículo 34. Ninguna persona sin la autorización correspondiente, puede ocupar la vía pública para depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones, quedando prohibido el lavado y limpieza de vehículos que emitan residuos al exterior del vehículo.

Artículo 35. Los vehículos y partes de éstos que obstruyan la vía pública, deben ser retirados por el Ayuntamiento cuando permanezcan por más tiempo que el estrictamente necesario para reparaciones de emergencia, el cual no debe exceder de 72 horas.

Capítulo IV**Del mobiliario y recipientes para el almacenamiento de los residuos sólidos en sitios públicos.**

Artículo 36. El Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, debe disponer del mobiliario o recipientes para instalarse en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, atendiendo las características visuales y al volumen de desperdicios que en cada caso se genere por los transeúntes; además de los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos que por este medio se capten.

Artículo 37. La Dirección de Aseo Público, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente determinan las especificaciones de los puntos limpios y contenedores de residuos manuales, fijo, semifijos, para instalarse en los términos del artículo anterior, debiendo aprobarlos la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales; dichas especificaciones deben ser publicadas en la Gaceta Municipal y en el Programa de Gestión Integral de Residuos Municipal.

Artículo 38. La instalación de puntos limpios y contenedores se debe hacer en lugares donde no se afecte el tráfico vehicular o de transeúntes, ni representen peligro alguno para la vialidad o dañen la fisonomía del lugar. Su diseño debe ser el adecuado para un fácil vaciado de los residuos sólidos a la unidad receptora.

Artículo 39. Los contenedores en ningún caso se utilizan para depositar otros residuos sólidos, sean domiciliarios, industriales o comerciales.

Los puntos limpios en ningún caso se utilizan para depositar los residuos sólidos urbanos mezclados y/o que no correspondan con la clasificación señalada en los mismos.

Artículo 40. Los contenedores de basura deberán pintarse con los colores autorizados por el Ayuntamiento, y previa autorización del Ayuntamiento podrá fijarse publicidad en los mismos.

Artículo 41. La Coordinación de Servicios Públicos Municipales en conjunto con la Dirección de Aseo Público y la Dirección de Medio Ambiente tendrán bajo su responsabilidad el control distribución y manejo del equipo mecánico, mobiliario de recepción, así como contenedores y todos los instrumentos destinados al aseo público.

Capítulo V**De la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos**

Artículo 42. La recolección domiciliaria comprende la recepción por las unidades de la Dirección de Aseo Público, o de empresas concesionarias en su caso, de los residuos sólidos urbanos que en forma normal genere una familia o casa habitación.

Artículo 43. Respecto de la recolección domiciliaria corresponde al Ayuntamiento las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables al manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- II. Programar la recolección de los residuos sólidos urbanos en días, horarios, rutas, lugares y sectores determinados;
- III. Hacer del conocimiento del público en general y de las asociaciones de vecinos y organismos ciudadanos auxiliares del Ayuntamiento, a través de los medios de comunicación, los horarios de la recolección de los residuos sólidos urbanos;

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- IV. Exigir de todo servidor público o a las concesionarias, ligados a las actividades de recolección de residuos sólidos urbanos, un trato digno y de respeto al público en general;
- V. Verificar que las unidades recolectoras, se anuncien al paso o llegada a los sitios de recolección, a través del sistema que le sea establecido por la Dirección de Aseo Público y que es el medio por el que se permite se enteren los usuarios de ese servicio;
- VI. Supervisar el funcionamiento de los denominados Puntos limpios, asegurando una correcta clasificación y disposición de los residuos.
- VII. Evitar que se mezclen los residuos en los vehículos de recolección, una vez que fueron separados en la fuente de origen, así mismo deben ser valorizados, para posteriormente reciclarlos o realizar la disposición final si ya no son potencialmente reciclables;
- VIII. Las unidades de recolección deberán contar con su Verificación vehicular vigente emitida por la SEMADET
- IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones que establecen las leyes, normas y reglamentos existentes en materia del transporte de los residuos, atendiendo al tipo, características y clasificaciones de los mismos, debiendo evitar daños al ambiente por dispersión en el aire, agua o suelo, incluyendo en su diseño los medios necesarios para contenerlos plenamente cubiertos, sin filtraciones o pérdidas al exterior; y
- X. Las demás que señalen el presente ordenamiento y las leyes y reglamentos aplicables.

Respecto de la recolección domiciliaria corresponde a los ciudadanos las siguientes obligaciones:

- I. Deberán de sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa de Gestión Integral de Residuos municipal;
- II. Cumplir con las disposiciones relativas a la separación de los residuos sólidos urbanos en sus hogares los residuos orgánicos, inorgánicos y sanitarios, serán recolectados las unidades recolectoras (los residuos cárnicos deberán ser clasificados en los residuos sanitarios); Los residuos con potencial de reciclaje deberán ser llevados a los puntos limpios o a centros de acopio autorizados;
- III. Enterarse de los días, horarios, rutas, lugares, puntos limpios y sectores que determine el Ayuntamiento para la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos;
- IV. Hacer entrega de los residuos sólidos a las unidades recolectoras o puntos limpios, debidamente separados y en recipientes con capacidad suficiente, resistencia necesaria, de fácil manejo y limpieza;
- V. En los casos de vivienda unifamiliar, los residuos deben entregarse en el transporte, directamente a nivel de banqueta;
- VI. En los casos de vivienda multifamiliar, los residuos deben ser trasladados a los sitios dispuestos para ello; estas viviendas deben contar con contenedores diferenciados: color verde para los residuos orgánicos, azul para los inorgánicos y naranja para los residuos sanitarios, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la NAE-007-SEMADES-2008;
- VII. La entrega de los residuos debe ser al paso del camión recolector y no antes o después del mismo;
- VIII. Cuando la unidad recolectora no pase por alguna calle, sus habitantes quedan obligados a trasladar sus residuos sólidos a la unidad, en la esquina donde ésta cumpla su ruta; y
- IX. Las demás que señalen el presente ordenamiento y las leyes y reglamentos aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 44. Queda prohibido el depósito de residuos generados en casas habitación en la vía pública, contenedores públicos, lotes baldíos, generados por hogares y giros comerciales.

Artículo 45. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares, serán transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, cubriendo la cuota que corresponda señalada en la Ley de Ingresos, cuando estos sitios sean propiedad del Ayuntamiento.

Se encontrarán exentos de la obligación que establece el párrafo anterior de este artículo, aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de frutas, verduras, alimentos y productos para consumo humano, siempre que acrediten que realizan las donaciones de alimentos que prevé el código estatal en materia de asistencia social y generen cantidades mínimas de residuos sólidos, previo dictamen de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

De igual forma, se encontrarán exentos aquellos establecimientos que por su naturaleza y funciones, sean micros generadores o pequeños generadores de residuos sólidos, previo dictamen de la Unidad de Gestión Integral de residuos y pago de los derechos correspondientes establecidos en la ley de ingreso.

Artículo 46. La Unidad de Gestión Integral de residuos puede realizar visitar de verificación a los giros comerciales dictaminados como micro generadores exentos del contrato de recolección particular de residuos sólidos, con la finalidad de asegurar que se continúa haciendo un buen manejo de residuos.

Capítulo VI

De las Empresas y Particulares que prestan bel Servicio de Manejo Integral de Residuos

Artículo 47. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares, son transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, cubriendo la cuota que corresponda señalada en la Ley de Ingresos, cuando estos sitios sean propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 48. El generador de dichos residuos tiene la obligación de informar a la Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Medio Ambiente la vía que tiene establecida para disponer de sus residuos.

Artículo 49. Las empresas y particulares que prestan total o parcial el servicio de manejo integral de residuos de competencia municipal, distintas del servicio público de gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar autorizadas y registrarse en el padrón que al efecto lleve la Unidad de Gestión Integral de residuos;
- II. Prestar el servicio de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales en la materia para el manejo integral de los residuos sólidos de competencia municipal;
- III. Participar coordinadamente con la autoridad municipal en proyectos y programas relacionados con la separación de los subproductos contenidos en los residuos sólidos de competencia municipal;
- IV. Realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo a los contenedores de su propiedad, evitando en todo momento fisuras, fugas o escape de olores;
- V. Depositar los residuos sólidos de competencia municipal que recolecten exclusivamente en los sitios de tratamiento y disposición final autorizados por la Dirección de Medio Ambiente, sujetándose a los horarios y tarifas señaladas por la autoridad municipal;
- VI. Llevar un registro de usuarios;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VII. Presentar informes semestrales de recolección, transporte, valorización, reutilización y/o disposición final de los residuos ante la Unidad de Gestión Integral de residuos
- VIII. Transportar en vehículos que aseguren la no dispersión de residuos sólidos de competencia municipal ni el escurrimiento de líquidos en su traslado;
- IX. Rotular con la razón social de la empresa prestadora del servicio, los vehículos que se utilicen para el servicio de manejo integral de residuos de competencia municipal así como el Número de Autorización emitido por la Unidad de Gestión Integral de residuos; y
- X. Las demás que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 50. Todo vehículo que transporte residuos sólidos en el municipio, debe ser inscrito en el padrón que lleve para tal efecto la Unidad de Gestión Integral de Residuos, una vez que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Contar con su Verificación Vehicular Vigente emitida por la Dirección de Control de Emisiones de la SEMADET
- II. Contar con una caja cerrada que impida la salida accidental de los residuos sólidos;
- III. Portar la identificación que le asigne la autoridad Municipal;
- IV. Contar con la autorización de la SEMADET; y
- V. Cuando se trate del transporte de residuos peligrosos o potencialmente peligrosos, las personas físicas o jurídicas que requieran el manejo o disposición de éstos, únicamente lo pueden hacer con la aprobación de la SEMARNAT, y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 51. La Unidad de Gestión Integral de residuos debe inscribir en el Padrón a las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos, al momento en que les expida la autorización para prestar el servicio respectivo. Para dicha autorización e inscripción en el Padrón se considerará lo siguiente:

- I. Para el caso de que las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos no cuenten con la autorización de la autoridad municipal correspondiente, deben acreditar a la autoridad municipal que su solicitud se encuentra en trámite, sin que esta condición las faculte para prestar servicios de manejo de residuos sólidos urbanos;
- II. Las empresas de servicios de manejo que no cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento, deben ser requeridas para que en un término de veinte días naturales presenten la información o documentación faltante. De no cumplir en su totalidad con el requerimiento, se desecha la solicitud y se tiene por no presentada;
- III. La inscripción de empresas de servicios de manejo de residuos en el Padrón, tiene vigencia hasta por el término concedido en la autorización que les haya sido expedida por la autoridad correspondiente, el cual no podrá ser mayor a 1 año;
- IV. Las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos, están obligadas a notificar al municipio cualquier cambio relacionado con la información y documentación que hayan presentado para su registro a fin de llevar a cabo la actualización correspondiente.

Artículo 52. La Unidad de Gestión Integral de residuos puede cancelar la inscripción en el Padrón cuando la empresa de servicios de manejo:

- I. Hubiere presentado información que resultara falsa, total o parcialmente;
- II. Tenga instaurado algún procedimiento administrativo con motivo del manejo de residuos; y
- III. Haya concluido la vigencia, no efectúe el refrendo o sea revocada la autorización en los términos previstos en la Ley Estatal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 53. La autoridad municipal debe notificar en un plazo de veinte días hábiles la resolución de la Inscripción en el Padrón, contados a partir de que tenga conocimiento de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en el artículo anterior.

Artículo 54. El Padrón tiene el carácter de público, por lo que la autoridad municipal ajustándose a los términos de la Ley Estatal en materia de transparencia y el ordenamiento municipal respectivo, debe poner a disposición de los interesados la información de las empresas de servicios de manejo registradas ante el mismo, que a continuación se señala:

- I. Nombre o razón social, domicilio y etapas de manejo integral de residuos que tienen autorizadas prestar;
- II. Vigencia de la o las autorizaciones que les facultan a prestar sus servicios en el Estado; y
- III. Permiso para ingresar al Relleno Sanitario autorizado por la SEMADET y la Unidad de Gestión Integral de residuos, para la disposición final de los residuos que maneja.

Artículo 55. La Unidad de Gestión Integral de residuos puede realizar visitas de verificación a los establecimientos de las empresas recolectoras, con la finalidad de verificar su cumplimiento en materia de manejo integral de residuos de acuerdo a los lineamientos del presente Reglamento.

Capítulo VII De los Generadores de Residuos Peligrosos

Artículo 56. Los hogares, unidades habitacionales, oficinas, instituciones, dependencias y entidades se consideran micro generadores de residuos peligrosos, siempre que no desechen productos de consumo que contengan materiales peligrosos en una cantidad mayor a 400 kilogramos al año.

Dichos residuos deben ser manejados conforme lo dispongan las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos y en caso de estar sujetos a planes de manejo, de acuerdo únicamente con lo que éstos establezcan, ya sean privados, individuales, colectivos o mixtos, o aquellos implementados por dichas autoridades, siguiendo lo dispuesto en la Ley General, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley Estatal y el presente reglamento.

Artículo 57. Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios, centros de investigación y similares, deben manejar sus residuos de naturaleza peligrosa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General en Materia de Residuos Peligrosos, y específicamente en lo establecido en la o las normas oficiales mexicanas vigentes, que determinen los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica.

Es obligación de los sujetos señalados en el párrafo anterior, la contratación del servicio para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos autorizado por la SEMARNAT.

Capítulo VIII De la recolección de residuos en hospitales, clínicas, laboratorios, centros de investigación y similares

Artículo 58. Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios, centros de investigación y similares, deben manejar sus residuos de naturaleza peligrosa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y específicamente en lo establecido en la NOM-

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

087- ECOL-1995 que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica, o la que esté vigente en su momento.

Artículo 59. Los residuos peligrosos biológico-infecciosos y los considerados como peligrosos pueden ser recolectados para su transportación, sólo mediante vehículos especialmente adaptados, de acuerdo con lo establecido por las normas oficiales mexicanas respectivas.

Artículo 60. Los residuos sólidos ordinarios o no peligrosos, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis de investigación o similares, deben manejarse por separado a los de naturaleza peligrosa y sólo podrán ser entregados al servicio de aseo contratado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Artículo 61. Cuando el transporte de los residuos a que se refiere este capítulo sea efectuado por el Ayuntamiento, se cobra de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Capítulo IX
Del Transporte de los Residuos

Artículo 62. Los residuos sólidos urbanos recolectados, deben ser transportados a los lugares determinados por la Dirección de Medio Ambiente, mismos que deben contar con sus Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en manejo de residuos emitidas por las Autoridades correspondientes.

Artículo 63. El transporte de los residuos sólidos desde el lugar de su origen hasta el sitio de transferencia o sitio de disposición final lo realiza el Ayuntamiento a través del personal a su cargo o del organismo a quien se haya concesionado el servicio.

Artículo 64. Los residuos sólidos urbanos se deben transportar en vehículos destinados exclusivamente para este fin, los cuales deben contar con caja contenedora cerrada, con tapa, cubierta de red o lona.

Artículo 65. Al concluir sus labores diarias, los vehículos utilizados para el transporte de residuos sólidos deben ser lavados, incluyéndose en la limpieza algún desinfectante, no debiéndose realizar esta actividad en la vía pública, pudiendo utilizar agua tratada conforme a las normas de calidad de contacto humano.

Artículo 66. Los residuos sólidos que sean voluminosos sólo deben ser dispuestos en las campañas correspondientes para este fin.

Artículo 67. Las personas que utilicen el sitio de disposición final o transferencia deben pagar una cuota por el ingreso de los residuos sólidos.

La recolección debe mantenerse con la separación de los residuos en la fuente de origen, conservándola en su transportación.

Artículo 68. La recolección de los residuos sólidos Urbanos, debe ser diferenciada, atendiendo a lo dispuesto en este Reglamento.

Para quien preste el servicio de recolección le está prohibido mezclar los residuos en su trayecto y es de su absoluta responsabilidad el que se depositen exclusivamente en los sitios destinados y autorizados por las autoridades federales, estatales y el propio Ayuntamiento para ello.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Artículo 69. Por ningún motivo se deben transportar en las unidades recolectoras y de transporte, los residuos sólidos en el estribo, parte superior de la caja o de manera colgante.

Artículo 70. Los cadáveres de animales domésticos deben estar debidamente protegidos con bolsas de película plástica transparente, resistente y cerrada para su recolección y transporte en vehículos para uso específico y visiblemente identificado.

Artículo 71. El transporte de producto compostado y de residuos que originen su proceso, puede realizarse en vehículos descubiertos, siempre y cuando éstos se cubran totalmente en su caja receptora con lona resistente, para evitar dispersión en el recorrido.

Capítulo X

De los centros de acopio y puntos limpios

Artículo 72. Es obligación de la autoridad municipal, a través de la Dirección de Medio Ambiente, la instalación, equipamiento, vigilancia, y promoción de centros de acopio para materiales susceptibles de reciclaje en sitios estratégicos del municipio.

Artículo 73. La autoridad municipal deberá promover asimismo la participación de particulares y ciudadanos interesados en el acopio y comercialización de materiales susceptibles de aprovechamiento, pudiendo realizar convenios y programas para la construcción y operación de puntos limpios o centros de acopio, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 74. Las instalaciones y la operación de los centros de acopio de materiales valorizables sociales y públicos y puntos limpios, destinados a la recuperación de materiales y productos post-consumo reciclables, de generadores domiciliarios y de pequeños generadores, deben ajustarse a las disposiciones de las normas oficiales mexicanas, normas ambientales y disposiciones de protección civil que resulten aplicables. En todo caso deberán adoptar las siguientes medidas:

- I. Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- II. Deberá contar con Autorización emitida por la SEMADET y por la Dirección de Medio Ambiente;
- III. El sitio deberá estar identificado con un letrero visible, indicando la clave del centro de acopio o punto limpio y el nombre
- IV. Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos
- V. Los centros de acopio deberán estar techados y contar con ventilación
- VI. Los puntos limpios deberán cumplir con las especificaciones de que dictamine la Dirección de Medio Ambiente.
- VII. Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente
- VIII. Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- IX. Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva,
- X. Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.
- XI. Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados

Artículo 75. Tratándose de centros de acopio privados de empresas que se dedican a la comercialización o reciclado de los materiales, además de cumplir con la normatividad aplicable, deben contar con la autorización emitida por la Dirección de Medio Ambiente y se

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

sujetarán a las condiciones que se establecen en este ordenamiento para el almacenamiento temporal de residuos sólidos.

**Capítulo XI
De la Transferencia de Residuos**

Artículo 76. Los usuarios de las estaciones de transferencia y sitios de disposición final, deben apegarse a las reglas de uso de las instalaciones de la estación de transferencia.

Artículo 77. Para los efectos de transferir los residuos sólidos de unidades recolectoras a vehículos de mayor capacidad, el Ayuntamiento o la concesionaria debe tomar las acciones correspondientes para disponer de las estaciones de transferencia necesarias.

Artículo 78. Las estaciones de transferencia de residuos sólidos deben ajustarse a los requisitos que señalen la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 79. Por ningún motivo, en las plantas de transferencia se deben hacer maniobras de selección o pepena de subproductos de los residuos sólidos.

**Capítulo XII
De la Valorización de los Residuos**

Artículo 80. La autoridad municipal competente, al planear la adecuación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, respectivamente, a fin de aprovechar su valor debe considerar:

- I. Planear, promover o instrumentar la coordinación de las actividades de separación, de los residuos susceptibles de aprovechamiento o reciclaje con base a criterios de calidad desde su generación, así como su transferencia a los sitios de aprovechamiento o disposición final;
- II. Establecer, solicitar, vigilar y operar centros de acopio y/o puntos limpios, para este fin podrá hacer convenio de colaboración o concesiones;
- III. El tipo de residuo así como su consumo o venta;
- IV. El desarrollo de la infraestructura necesaria para el procesamiento y venta de los materiales secundarios o subproductos reciclados;
- V. La promoción de inversiones privadas para fortalecer la capacidad de procesamiento de los residuos susceptibles de valorización;
- VI. El desarrollo de mercados de materiales secundarios o subproductos reciclados; y
- VII. La concientización pública, capacitación y educación ambiental relacionada con este proceso.

**Capítulo XIII
Del Tratamiento de los Residuos**

Artículo 81. La Dirección de Medio Ambiente, previa autorización de la SEMADET y opinión de la SEMARNAT, debe señalar los sitios convenientes para la instalación de plantas de tratamiento para los residuos sólidos, debiendo éstos funcionar de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 82. Para el establecimiento de las plantas de industrialización de residuos sólidos urbanos, el Ayuntamiento o los concesionarios autorizados, deben cumplir con la manifestación de impacto ambiental que se presenta ante la SEMARNAT y la SEMADET.

Artículo 83. El Ayuntamiento puede celebrar los convenios necesarios para procesar los residuos sólidos que provengan de otros municipios, instituciones públicas o privadas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 84. Los Residuos no utilizables que se deriven de los procesos de aprovechamiento de los residuos se deben destinar a los lugares autorizados conforme a lo establecido en el presente reglamento.

**Capítulo XIV
Del Reciclaje de los Residuos**

Artículo 85. El Ayuntamiento debe fomentar programas para reducir la generación de residuos, aprovechar su valor y darles un manejo ambientalmente adecuado, en los establecimientos de mayoristas, tiendas de departamentos y centros comerciales, donde se cuente con espacios y servicios destinados a la recepción de materiales y subproductos de los residuos sólidos valorizables.

Artículo 86. Los residuos que hayan sido seleccionados para su reciclaje y que por sus características no puedan ser procesados, deberán enviarse para su disposición final, en los términos que disponga el presente reglamento.

Artículo 87. El Ayuntamiento en coordinación con el estado, debe formular e instrumentar un programa para la promoción de mercados de subproductos del reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros actores para involucrarlos dentro del programa.

Artículo 88. En el marco del programa al que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento puede:

- I. Proponer recomendaciones sobre la promoción de sistemas de comercialización de materiales reciclables;
- II. Establecer un inventario y publicar un directorio de centros de acopio privados e industrias que utilizan materiales reciclados;
- III. Colaborar con la industria para alentar el uso de materiales recuperados en los procesos de manufactura;
- IV. Reclutar nuevas industrias para que utilicen materiales recuperados en procesos de manufactura;
- V. Mantener y difundir información actualizada sobre precios y tendencias de los mercados; y
- VI. Asesorar y asistir a los ciudadanos en aspectos relacionados con la comercialización de los materiales reciclables.

**Capítulo XV
De la Disposición Final de los Residuos**

Artículo 89. Todos los residuos sólidos urbanos deben ser depositados en el lugar autorizado para tal fin, éstos con base en la normatividad vigente, procurando que éste tenga destinado áreas de descarga, clasificación y separación, tratamiento y disposición final.

Artículo 90. En el área de descarga, clasificación y compostaje se deben depositar todos los residuos sólidos urbanos susceptibles a este procedimiento.

Artículo 91. Los residuos sólidos pueden ser tratados por cualquier otro método que garantice la protección al ambiente y cumpla con la normatividad vigente en la materia.

Artículo 92. Los residuos sólidos urbanos pueden ser enviados a estaciones de transferencia, donde exista la separación y selección de subproductos. Los residuos no clasificados, ni tratados pueden ser enviados al sitio de disposición final asignado por el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 93. Los residuos sólidos urbanos no pueden ser depositados en sitios distintos al lugar autorizado. La violación de esta disposición trae como consecuencia la aplicación de las sanciones señaladas en este reglamento.

Capítulo XVI

De las acciones de prevención y control de la contaminación

Artículo 94. El Ayuntamiento debe promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada; igualmente para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de este reglamento, la Ley estatal y federal y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Artículo 95. El Ayuntamiento, para prevenir la contaminación ambiental en el municipio, ocasionada por la limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, así como el almacenamiento y transferencia de los residuos sólidos urbanos, debe aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos que sobre el ambiente ocasionen las acciones antes mencionadas.

Artículo 96. Los generadores de residuos deben darle a éstos el manejo interno, el transporte y la disposición final de conformidad con la legislación ambiental vigente. Dicho manejo y disposición final deben reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

- I. La contaminación del suelo, agua o aire;
- II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;
- III. Las alteraciones en el suelo que afecten su aprovechamiento, uso o explotación; y
- IV. Los riesgos y problemas de salud.

Artículo 97. Las fuentes fijas que generen residuos requieren, para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la Unidad de Gestión Integral de Residuos y una vez en operación, deben comprobar la disposición final a través del servicio de aseo contratado del municipio o particular.

Artículo 98. El Ayuntamiento puede convenir con los responsables de las fuentes fijas generadoras de residuos peligrosos el transporte y la disposición de los mismos, siempre que éstas cuenten con el dictamen favorable de las dependencias correspondientes.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 99. Las sanciones que se aplican por violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, consisten en las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa conforme a lo que establece la ley de ingresos aplicable al momento de la infracción;
- IV. Clausura parcial o total, temporal o definitiva del giro relativo;
- V. Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización, según el caso;
- VI. Suspensión de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización, según el caso;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VII. Cancelación de la licencia, permiso, concesión o autorización, según el caso,
y
- VIII. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Artículo 100. La imposición de sanciones se debe hacer tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las circunstancias de comisión de la infracción;
- III. Sus efectos en perjuicio del interés público;
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- V. La reincidencia del infractor; y
- VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.

Artículo 101. Procede la clausura cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, además cuando la conducta sancionada tenga efectos en perjuicio del interés público o se trate de reincidencia.

Artículo 102. Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público:

- I. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población;
- II. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la salud pública;
- III. Cuando atenta o genera un peligro inminente contra la eficaz prestación de un servicio público; y
- IV. Cuando atenta o genera un peligro inminente contra los ecosistemas.

Artículo 103. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un período de seis meses, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 104. Las sanciones previstas en las fracciones I, II y IV, del artículo 99 serán impuestas por la Autoridad Ejecutora, en cumplimiento a una orden de visita suscrita por la autoridad competente, conforme a este reglamento.

Artículo 105. Las sanciones previstas en las fracciones VI y VII y VIII del artículo 99, serán impuestas por las autoridades facultadas conforme a este ordenamiento.

Artículo 106. La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, deben hacerse sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios legales, así como el cumplimiento de las obligaciones legales no observadas y, en su caso, las consecuencias penales o civiles a que haya lugar.

Artículo 107. Cuando el infractor tenga el carácter de servidor público, se debe aplicar además, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Capítulo II De los recursos administrativos

Artículo 108. Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses, por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme según el caso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Artículo 109. El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, podrá interponer como medios de defensa los recursos de revisión o reconsideración, según el caso.

Capítulo III Del recurso de revisión

Artículo 110. En contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quienes éste haya delegado sus facultades, relativos a calificaciones y sanciones por faltas a cualquiera de las disposiciones de este reglamento, procederá el recurso de revisión.

Artículo 111. El recurso de revisión debe ser interpuesto por el afectado, dentro de los cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.

El recurso de revisión debe ser interpuesto ante el Síndico del Ayuntamiento, quien debe integrar el expediente respectivo y presentarlo, a través de la Secretaría General, a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, junto con el proyecto de resolución del recurso.

Artículo 112. En el escrito de presentación del recurso de revisión, se debe indicar:

- I. El nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueva en su nombre. Si fueren varios recurrentes, el nombre y domicilio del representante común;
- II. La resolución o acto administrativo que se impugna;
- III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;
- IV. Los hechos que dieron origen al acto que se impugna;
- V. La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado o, en su defecto, la fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna;
- VI. El derecho o interés específico que le asiste;
- VII. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto impugnado;
- VIII. La enumeración de las pruebas que ofrezca; y
- IX. El Lugar y fecha de la promoción.

2. En el mismo escrito se acompañarán los documentos fundatorios.

Artículo 113. En la tramitación de los recursos son admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante absolución de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

Artículo 114. El Síndico del Ayuntamiento, debe resolver sobre la admisión de recurso; si el mismo fuere o irregular, prevendrá al recurrente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el recurrente no subsana su escrito en un término de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, debe ser desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea, debe ser desechado de plano.

Artículo 115. El acuerdo de admisión del recurso debe ser notificado por el Síndico a la autoridad señalada como responsable por el recurrente. La autoridad impugnada debe remitir a la Sindicatura un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tiene por conforme con los hechos manifestados por el recurrente en su escrito de interposición del recurso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**Artículo 116.**

1. En el mismo acuerdo de admisión del recurso, debe fijarse fecha para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el recurrente y que hubieren sido admitidas y, en su caso, la suspensión del acto reclamado.

Artículo 117.

1. Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y en su caso recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, el Síndico debe declarar en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaría General, junto con un proyecto de resolución del recurso; el Secretario General lo hará del conocimiento del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria siguiente a su recepción.

2. El Ayuntamiento debe resolver el recurso de revisión para los efectos de confirmar, revocar o modificar el acuerdo recurrido, en su sesión ordinaria inmediata siguiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

CUARTO.- Se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para que en un plazo no mayor a 15 días hábiles, elabore iniciativa para elevar al Congreso del Estado las reformas necesarias a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio Fiscal del 2016, que contemple las modificaciones para la correcta aplicación del presente reglamento.

QUINTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

Tiene el uso de la voz, el regidor Bernardo Macklis.

El Regidor Bernardo Macklis Petrini: Gracias Presidente. En la primera sesión que tuvimos como Ayuntamiento, le pedimos al Presidente y a mis compañeros regidores, que los temas ambientales no fueran a pasar a segundo término, que fuera un tema prioritario de la misma administración y hoy con este reglamento se van a sentar las bases, vamos a dar un paso muy

importante a lo que finalmente buscamos incidir, principalmente en la calidad de vida de las personas y tener un impacto positivo al medio ambiente.

Quisiera agradecer la voluntad del Presidente, reconocer la visión que tiene de Guadalajara y también agradecer a todos mis compañeros regidores por sus aportaciones, principalmente exhortarlos a seguir trabajando de la mano para buscar más proyectos, en beneficio de todos los tapatíos. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor y también felicidades por el trabajo una vez más, que nos permite ya tener estas nuevas disposiciones normativas, que le van a ser de mucha utilidad a Guadalajara.

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 21 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 23 en lo general.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen en lo general y continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 23, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidor María Guadalupe Morfín Otero: Nada más para especificar, que donde dice en términos muy generales, "la autoridad municipal en el ámbito de su competencia debe de integrar el sistema de información sobre la

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

gestión integral de residuos”, propongo que diga: “la Dirección de Medio Ambiente en el ámbito de su competencia debe de integrar el sistema de información sobre la gestión integral de residuos”, eso sobre el artículo 10.

Muy semejante es en artículo 15, dice en términos muy generales: “el municipio debe elaborar y mantener actualizado, un inventario que contenga la clasificación de los residuos...”, propongo que diga: “el municipio, a través de las Dirección de Medio Ambiente debe elaborar y mantener actualizado, un inventario...”, eso sería todo.

El Señor Presidente Municipal: Le pregunto al regidor Marco Vario si está de acuerdo con la propuesta.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Adelante señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Le pregunto al Pleno si es de aprobarse la modificación que propone la regidora Guadalupe Morfín, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votaciones económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Reservarlo nada mas para efecto de aclarar, el artículo 104 establece que la sanciones previstas en las fracciones, señala competencia a alguna dependencia, lo que proponemos, es que quede de la siguiente manera: “Artículo 104. Las sanciones previstas en las fracciones I y II, del artículo 99 serán impuestas por la Dirección de Medio Ambiente”; el artículo 105, donde se establezca que “las sanciones previstas en las fracciones III y IV del artículo 99, serán impuestas por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y las sanciones previstas en las fracciones V, VI y VII serán impuestas por la Dirección de Padrón y Licencias”; de igual manera para el caso de la fracción VIII del mismo artículo, “la misma será impuesta por la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal” . Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Le pregunto al Pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas por el regidor Marco Valerio, sírvanse en manifestarse en votación económica... Aprobado.

Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se expide el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen número 24, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 24. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR BERNARDO MACKLIS PETRINI, PARA REFORMAR DIVERSOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE RESIDUOS.

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

PRIMERO. Se reforman los artículos 2 fracción IV, 18, 25 fracción III, 33, 40, 44, 47, 48, 55, 56, 58, 61, 66, 68, 69, 74 fracciones III, IV y V, 75, 76, 77, 102, 103 fracción III, 107, 108, 110 fracción I inciso d) y fracción II inciso a); 116, 118 y 125; se deroga el artículo 45 y se adicionan los artículos 40 bis y 40 ter del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 2. La aplicación del presente reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

I a III...

IV.- A la Dirección de Medio Ambiente

V y VI...

Artículo 18. El personal de la Dirección de Medio Ambiente apoyará inmediatamente las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales de acuerdo al plan de contingencia que sea determinado, en su caso, por la Dirección de Protección Civil y Bomberos; para tal efecto, dispondrá del mayor número de elementos posible para realizar las maniobras necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de éstos, en caso de que los hubiere.

Artículo 25. Los locatarios de los mercados, los comerciantes establecidos en las calles cercanas a los mismos, los tianguistas y los comerciantes fijos, semifijos o móviles, tienen las siguientes obligaciones:

I y II...

III.- Los comerciantes establecidos, ambulantes, en puestos fijos, semifijos o móviles, están obligados a contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y exposición de los clientes para evitar que ésta se arroje a la vía pública. Quedando obligados, al término de sus labores, a dejar aseado el lugar donde se ubica su giro y dos metros a la redonda, depositando para ello los residuos en los lugares que le determine el Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente; y

IV....

Artículo 33. No se permitirá el transporte de residuos peligrosos o no peligrosos, en vehículos que no estén registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales, a cargo de la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 40. Para la recolección de residuos sólidos urbanos del municipio, o de sus concesionarios, las fuentes generadoras de los mismos están obligadas a realizar la separación primaria y en su caso la secundaria, permitiendo la reutilización y reciclaje

de los mismos ajustándose a los programas y planes de gestión integral municipal de residuos que para tal efecto emita la autoridad ambiental municipal.

Así mismo deberá informar si son o no peligrosos, para el caso de estos últimos debe tramitar sus registros respectivos como generadores de residuos peligrosos ante la instancia que corresponda.

Artículo 40 bis. La autoridad ambiental municipal, en coordinación con las dependencias competentes, debe realizar un programa de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, teniendo como base la normatividad en la materia, atendiendo los criterios y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

Artículo 40 ter. Para lograr la adecuada implementación del programa de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el ayuntamiento y los particulares deben instalar la infraestructura necesaria para la separación y almacenamiento temporal de los residuos que generen, ajustándose a normatividad técnica que corresponda.

Para tal efecto el ayuntamiento podrá celebrar convenios con particulares y entes públicos que permitan cumplir con dicho programa, de la misma manera podrá emitir mecanismos de compensación que permitan el desarrollo adecuado de la infraestructura pública y privada del manejo integral de residuos.

El Ayuntamiento podrá solicitarles llevar a cabo proyectos urbanos relativos al programa de gestión integral de los residuos sólidos, establecidos en los diversos ordenamientos municipales o instrumentos legales vigentes aplicables.

Artículo 44. El Ayuntamiento, a través de las dependencias competentes adscritas a la **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales**, dispondrá el mobiliario o recipientes para instalarse en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, atendiendo las características visuales y al volumen de residuos que en cada caso se genere por los transeúntes; además de los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos que por este medio se captan. Lo anterior atendiendo las disposiciones técnicas que regulan la materia.

Artículo 45. La Comisión de **Medio Ambiente y las dependencias competentes**, determinarán las especificaciones de los contenedores de residuos manuales, fijos, semifijos, para instalarse en los términos del artículo anterior, debiendo aprobarlos la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 47. La **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad** a través de sus dependencias adscritas, tendrá bajo su responsabilidad supervisar la aplicación del plan de manejo de residuos en las áreas públicas, y la **Coordinación General de Servicios Municipales**, tendrá el control distribución y manejo del equipo mecánico, mobiliario de recepción, así como contenedores y todos los instrumentos destinados al aseo público.

Artículo 48. Los contenedores de residuos sólidos urbanos deberán contar con las especificaciones técnicas que determine el programa de gestión integral de residuos municipal o en su caso el que autorice la Dirección de Medio Ambiente para los particulares.

Artículo 55. La Dirección de Medio Ambiente publicará periódicamente cuáles son los residuos aptos para su utilización, poniéndolos a disposición de los interesados. El Ayuntamiento tomará las medidas para un conveniente traslado de éstos, pudiéndose realizar el transporte por el generador en unidades dedicadas exclusivamente a esta actividad o a través del servicio de aseo contratado.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 56. La **Dirección** de Medio Ambiente contará con un órgano de difusión y podrá utilizar los medios masivos de comunicación para ofrecer determinados residuos industriales, o de cualquier género, susceptibles de aprovechamiento, anunciando su calidad y componentes, así como el destino que se les pueda otorgar.

Artículo 58. Cualquier envío de residuos de los señalados con anterioridad, deberán ser autorizados por la **Dirección** de Medio Ambiente, la cual se encargará de hacer los estudios necesarios para evitar contaminación o la creación de focos infecciosos. También se tomará en cuenta lo establecido por las autoridades competentes.

Artículo 61. La **Dirección de Medio Ambiente** en coordinación con las autoridades Federales y Estatales competentes, señalará los sitios convenientes para la instalación de plantas de tratamiento para los residuos sólidos no peligrosos, debiendo éstos funcionar de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 66. La **Dirección de Medio Ambiente** requerirá a quienes generen descargas de aguas residuales en redes colectoras y demás depósitos o corrientes de agua, así como infiltración de las mismas en terrenos, para que den cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, implementando el tratamiento necesario, sin contravenir a las disposiciones o acuerdos existentes con el organismo regulador competente.

Artículo 68. En los casos de descarga de aguas residuales a cuerpos de agua de jurisdicción municipal, éstas no podrán efectuarse sin contar con el dictamen favorable de la **Dirección de Medio Ambiente**.

Artículo 69. Las fuentes fijas que generen descargas de aguas residuales en redes colectoras y demás depósitos o corrientes de agua, así como infiltración de las mismas en terrenos, requerirán para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la **Dirección de Medio Ambiente**, conforme a lo establecido en el reglamento.

Artículo 74. Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de jurisdicción municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones estarán obligados a:

I y II.....

III.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la **Dirección de Medio Ambiente** y remitir a ésta los registros cuando así lo soliciten;

IV.- Dar aviso anticipado a la **Dirección de Medio Ambiente** del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;

V.- Dar aviso inmediato a la **Dirección de Medio Ambiente** en el caso de fallo del equipo de control para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación, y llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminante;

y

VI....

Artículo 75. Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan las autoridades competentes, en la materia, las fuentes fijas de jurisdicción municipal que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la **Dirección de Medio Ambiente**.

Artículo 76. Sólo se permitirá la combustión a cielo abierto cuando se efectúe con permiso escrito expedido por la **Dirección de Medio Ambiente**, debiéndose notificar con una anticipación mínima de diez días hábiles a la realización del evento. Dicho permiso se emitirá

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

sólo en los casos en que, a juicio de la autoridad competente, no exista alternativa viable e inmediata.

Artículo 77. Todos aquellos giros que por sus características son generadores de emisiones ostensibles de contaminantes a la atmósfera, deberán inscribirse en el padrón correspondiente de la **Dirección de Medio Ambiente**, y cumplir con lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 102. Para obtener el dictamen favorable previo al otorgamiento de la licencia municipal, o bien, el visto bueno de la autoridad respecto al buen funcionamiento en materia ambiental, la **Dirección de Medio Ambiente** procederá con visita de supervisión técnica a la fuente fija, en la que se verificará la siguiente información y documentación:

I a XIV...

La información a que se refiere este artículo deberá ser proporcionada al personal de la **Dirección de Medio Ambiente** en los formatos que esta utiliza, la cual podrá requerir la información adicional que considere necesaria y verificar en cualquier momento la veracidad de la misma.

Artículo 103. El Ayuntamiento una vez realizada la visita de supervisión técnica emitirá dictamen, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se cuente con toda la información requerida. En el caso de que el dictamen sea favorable se precisará:

I y II...

III.- Las demás condiciones en materia de control ambiental que a juicio de la **Dirección de Medio Ambiente** sean necesarias para cumplir con el correcto funcionamiento del giro.

Artículo 107. La **Dirección de Medio Ambiente** efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para la evaluación correspondiente.

Artículo 108. La **Dirección de Medio Ambiente**, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla siempre y cuando se cuente con los datos del mismo y, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.

Artículo 110. Son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de actas administrativas por faltas a los reglamentos municipales, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes:

I.- Con Carácter de Ordenadoras:

a) al c).....

d).- El **Director de Medio Ambiente y los titulares de las áreas de la Dirección.**

e) y f).....

II.- Con Carácter de Ejecutoras:

a).- Los Inspectores adscritos a la **Dirección de Medio Ambiente.**

b) y c).....

III...

Artículo 116. En aquellos casos que lo estime necesario la **Dirección de Medio Ambiente**, hará del conocimiento del Ministerio Público, la realización de actos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos, así mismo se podrá dar a conocer a las autoridades competentes las irregularidades encontradas durante la inspección.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 118. Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación, repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, la **Dirección de Medio Ambiente**, como medida de seguridad, podrá ordenar el decomiso de materiales o sustancias contaminantes correspondientes y promover la ejecución ante las autoridades competentes, en los términos de las leyes u ordenamientos relativos de alguna de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos se establezcan.

Artículo 125. Las sanciones previstas en las fracciones I y III del artículo 119 podrán ser conmutadas por trabajo comunitario bajo supervisión de la **Dirección de Medio Ambiente** en términos del artículo 18 bis del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 3 fracción XXII, 6 párrafo 1 inciso f) adicionando un inciso g), 9 fracción IX, derogando la fracción IV; 14 fracción XX adicionando una fracción XXI, 17 agregando un párrafo 11; 88 fracción XII, , 91 párrafo 1 fracción VI adicionando una VII, , 106 adicionando una fracción VI, 152 párrafo 1 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 3.

1. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I a XXI.....

XXII. PUNTO LIMPIO: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dicte Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

XXIII. REVOCACIÓN: Procedimiento administrativo instaurado por el Ayuntamiento en contra de los particulares o poseionarios, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que tiene por objeto dejar sin efecto las licencias para el funcionamiento de giros o los derechos de concesión de los locales de mercados municipales y centrales de abasto.

XXIV. SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPAL: Es el proceso simplificado para el otorgamiento de licencias de giro tipo A que corresponde a actividades que no representan riesgo para la salud ni el medio ambiente y en los cuales no se consuman bebidas alcohólicas.

XXV. SUSTANCIA PELIGROSA: Es aquella que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológico-infecciosas, se consideran peligrosas.

XXVI. TRASPASO: La transmisión que el titular de una licencia o permiso haga de los derechos consignados a su favor hacia otra persona, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento y el giro.

XXVII. VENTA DE ALIMENTOS: El giro cuya actividad principal es la transformación, preparación y venta de comida, que ofrece en menú, para consumo dentro o fuera del mismo establecimiento.

XXVIII. TRÁMITE ELECTRÓNICO: El cumplimiento de los requisitos por vía electrónica que las personas físicas o morales realicen en cumplimiento a la normatividad aplicable, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiendo aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento.

XXIX. GOBIERNO MUNICIPAL: Se entiende la administración y el área ejecutiva del Gobierno.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 6.

1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal autorizar programas de seguridad y prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:

a) al e).....

f) Programa para la gestión integral de residuos del municipio; y,

g) Los demás que determine o implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y que resulten acordes a las necesidades del municipio.

Artículo 9.

1. A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:

I al III....

IV. Se deroga.

V...

VI. Los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas; además de los requisitos establecidos con anterioridad deberá contar con dictamen de aprobación por parte de la **Dirección de Movilidad y Transporte** en donde se verifique se cumplan con los lineamientos que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en materia de discapacidad; los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas,

VII. al IX....

2 al 5.....

Artículo 14.

1. Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este reglamento:

I al IX...

XX. Participar en los programas para la prevención y gestión integral de los residuos, mitigación del cambio climático, cultura ambiental, uso eficiente de energía, manejo integral de agua y los que la Dirección de Medio Ambiente determine.

XXI. Contar con un punto limpio cuando la Dirección de Medio Ambiente lo determine de conformidad al programa de Gestión Integral de Residuos del Municipio.

XXII. Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

Artículo 17.

1 al 10...

11. Participar en los programas para la prevención y gestión integral de los residuos, mitigación del cambio climático, cultura ambiental, uso eficiente de energía, manejo integral de agua y los que la Dirección de Medio Ambiente determine.

Artículo 88.

1. Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados, están obligados a:

I al XI...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XII. Tener en el establecimiento recipientes adecuados para el manejo de los residuos y la basura, conforme a los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente. Al término de las labores, depositarla en el lugar para la misma, entregarla al camión recolector, o en su caso, conforme al dictamen antes mencionado.

Artículo 91.

1. Será causa de clausura inmediata y se procederá a la revocación de la concesión de los derechos de locales de mercados municipales y centrales de abasto, así como de la licencia municipal, previa garantía al desahogo del procedimiento correspondiente, las siguientes:

I al V...

VI. Por incumplir con las normas ambientales.

VII. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 106.

1. Son obligaciones de los titulares de los permisos:

I al V....

VI. Minimizar la generación de basura y residuos, así como llevar a cabo las actividades necesarias para el manejo responsable de estos.

Artículo 152.

1. El pago del derecho efectuado por los tianguistas al Ayuntamiento se sujetará a las siguientes reglas:

I. ...

II. El pago por concepto de uso de piso lo realizará conforme indique el boleto personalizado o el boleto de metro lineal. Dicho cobro estará basado en los metros lineales y la categoría correspondiente al tianguis y en la cantidad de residuos que genere, conforme a las disposiciones que determine la Dirección de Medio Ambiente.

(....)

TERCERO. Se reforman los artículos 3, se adiciona el artículo 12 bis, se reforma el artículo 17 adicionando dos fracciones IV y V; 41 fracción VI y se adiciona la fracción XIII; 42 fracción VI y se adiciona la fracción XIII; 43, fracción IV y se adiciona la fracción IX del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3...

De la I a la CLV..

CLVI. PUNTO LIMPIO: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

De la CLVI a la CCX. ... recorriendo en orden sus fracciones.

Artículo 12 Bis

1. En toda acción urbanística tratándose de edificios de 3 niveles en adelante o a partir de 1000 metros cuadrados de construcción, en conjuntos horizontales de 5 viviendas en adelante, Hoteles, Centros Comerciales, Oficinas y en solicitudes de licencias de funcionamiento pública o privada realizadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Guadalajara, que tengan un impacto al medio físico y ambiental, de conformidad al artículo 36 del presente ordenamiento, el propietario o promotor deberá contar con un punto limpio conforme a las especificaciones que para tal efecto determine la Dirección de Medio Ambiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 17.

1. Tratándose de autorización de Régimen de Propiedad en Condominio para edificaciones existentes se procede de la siguiente forma:

I ala III. ...

IV. Deberá de contar con un plan de manejo de residuos, sólidos urbanos acorde a las especificaciones del programa de gestión integral de residuos que para tal efecto emita a la autoridad ambiental municipal.

V. Contar con un punto limpio cuando la Dirección de Medio Ambiente lo determine de conformidad al programa de Gestión Integral de Residuos del Municipio.

Artículo 41.

1. Son condicionantes para la operación de los giros o actividades de impacto medio las siguientes:

I ala V...

VI. La generación de residuos sólidos debe ser únicamente la ordinaria a la cual puede atender el servicio de recolección municipal, por lo que los residuos incompatibles deben manejarse por separado de los residuos ordinarios y solo pueden ser entregados al servicio de aseo controlado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así mismo los residuos de naturaleza peligrosa deben ser manejados de acuerdo con lo establecido en 91 el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.

Todos los residuos generados en el giro o actividad deben ser sujetos a las disposiciones contenidas en el programa de gestión integral de residuos municipal.

VII ala XII...

XIII. Contar con un punto limpio cuando la Dirección de Medio Ambiente lo determine de conformidad al programa de Gestión Integral de Residuos del Municipio.

Artículo 42.

1. Son condicionantes para la operación de los giros o actividades de impacto alto las siguientes:

I ala V...

VI. La generación de residuos sólidos debe ser únicamente la ordinaria a la cual puede atender el servicio de recolección municipal, por lo que los residuos incompatibles deben manejarse por separado de los residuos ordinarios y solo pueden ser entregados al servicio de aseo controlado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así mismo los residuos de naturaleza peligrosa deben ser manejados de acuerdo con lo establecido en 91 el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.

Todos los residuos generados en el giro o actividad deben ser sujetos a las disposiciones contenidas en el programa de gestión integral de residuos municipal.

VII ala XII.....

XIII. Contar con un punto limpio cuando la Dirección de Medio Ambiente lo determine de conformidad al programa de Gestión Integral de Residuos del Municipio.

Artículo 43.

1. Son condicionantes para la operación de los giros o actividades de impacto máximo las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I a la III.....

IV. La generación de residuos sólidos debe ser únicamente la ordinaria a la cual puede atender el servicio de recolección municipal, por lo que los residuos incompatibles deben manejarse por separado de los residuos ordinarios y solo pueden ser entregados al servicio de aseo controlado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así mismo los residuos de naturaleza peligrosa deben ser manejados de acuerdo con lo establecido en 91 el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.

Todos los residuos generados en el giro o actividad deben ser sujetos a las disposiciones contenidas el programa de gestión integral de residuos municipal.

V ala VIII...

IX. Contar con un punto limpio cuando la Dirección de Medio Ambiente lo determine de conformidad al programa de Gestión Integral de Residuos del Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para que en un plazo no mayor a 15 días hábiles, elabore iniciativa para elevar al Congreso del Estado las reformas necesarias a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio Fiscal del 2016, que contemple las modificaciones para la correcta aplicación del presente reglamento.

CUARTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a ordenamientos municipales, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petri, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 21 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 24 en lo general.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el anterior dictamen en lo general y continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 24, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo y reglamento al cual se referirán.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Para efecto nada más de ratificar lo que manifesté en la sesión, el artículo 152 en su fracción II, dice: "el pago por concepto de uso de piso, lo realizará conforme indique el boleto personalizado, el boleto del metro lineal, dicho cobro estará basado en los metros lineales y la categoría correspondiente al tianguis, así como en la cantidad de residuos que genere conforme a las exposiciones que determine la Dirección de Medio Ambiente".

Aquí el punto es que no forma parte de la Ley de Ingresos este cobro y mi opinión en la comisión, era que simple y sencillamente que esta fracción no estuviera, entiendo el comentario que me hizo la Síndico en ese momento, la compañera Ángeles también hizo el pronunciamiento al respecto, para efecto de procedimiento lo conducente debería de haber sido primero, una modificación a la propia ley de ingresos para efecto de que pudiera contemplar este cobro que en la realidad no está contemplado.

La propuesta de un servidor, simple y sencillamente es eliminar la fracción segunda del artículo 152.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias. Permítame regidor, volver a diferir en este caso con su planteamiento, ya que nos encontramos en una disyuntiva, con el perdón del Pleno, como del huevo y la gallina, en el momento en que nosotros solicitemos al Congreso del Estado una modificación en torno a la ley de

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ingresos, el Congreso también está en todas sus facultades de decirnos "dónde está el fundamento en tu reglamento para aplicar esté cobro.

Creo que es importante que quede establecido ya en este reglamento dicho fundamento, que además no se cobrará en tanto no esté en la ley de ingresos, ya que incurriríamos nosotros o las áreas competentes en alguna responsabilidad; bajo ese entendido de que no se puede cobrar hasta que esté en la Ley de Ingresos, yo solicitaría que pudiéramos tener incluida la previsión de ese cobro en el reglamento, justamente para darle vida y fundamento a la petición que podamos hacer al Congreso del Estado. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Entiendo el razonamiento y comparto finalmente la disyuntiva en la que estamos, yo creo que el procedimiento debería de ser otro, deberíamos de haber ido a la par con las dos cosas, simple y sencillamente es de procedimiento.

Yo en lo personal, no estaría entendiéndola en aprobar algo que no está en la ley de ingresos, por eso en este punto no coincido, para mí el procedimiento debió de haber sido ir a la par también con la par de la modificación, algo de lo que presentó el regidor Israel, y hubiéramos ido a la par para efecto de las dos cosas. Por un lado aprobar este y por el otro mandar la propuesta al Congreso, hoy deberíamos de haber aprobado los dos puntos, pero yo si en mi postura personal no estaría de acuerdo en aprobar algo que no está en la ley de ingresos. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Sometemos a consideración del Pleno la propuesta en lo particular de la modificación propuesta por el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Se rechaza la propuesta.

Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen de referencia, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Por último, continuamos con la discusión del dictamen número 25, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 25. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICA PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se reforman los artículos 5 fracción I, 6 adicionando las fracciones XXXIV y XXXV, 10 fracción IX, 13, 14, 16 fracciones V y IX, 19, 20, 23, 27 fracción III, 28, 29, 30
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

fracción VI, 37 fracción VII, 37bis fracción V, 40, 44 fracción III, 46, 53, 54, 55, 71bis, 73, 87 y Quinto Transitorio; y se derogan los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 97, 68 y 69, todos ellos del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5...

I. Los anuncios gráficos o luminosos colocados en el interior de los lugares **y que no sean visibles a la vía pública**, en donde se realice alguna actividad comercial, profesional o de servicios, emplazados a más de un metro después del ingreso al interior del establecimiento donde se realice la actividad comercial o de servicios, con excepción de los anuncios colocados en andadores o pasillos peatonales de nuevos proyectos de centros comerciales, y a la que el público tenga libre acceso, se rigen por las normas técnicas internas del propio centro comercial que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, o en su defecto por este reglamento, sin perjuicio de la intervención de la autoridad municipal para su autorización y del pago de los derechos correspondientes;

De la II a la IV...

Artículo 6...

De la I a la XXXI...

XXXII. VALLA: panel, lámina o barda con o sin estructura de soporte, ubicado a nivel de piso que delimita un predio de la vía pública, con el fin de publicitar un anuncio o mensaje;

XXXIII. VOLANTEO: Distribución de impresiones con fines publicitarios;

XXXIV. ZONA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL: Áreas de características socioculturales específicas y distintas que resultan de especial interés de protección para el municipio, por tratarse de sitios donde usualmente se ubica el patrimonio cultural e histórico, con una identidad y vocación barrial particular; y en las que tiene relevancia asegurar la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de que tengan una repercusión positiva en su territorio de influencia; y

XXXV. ZONA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL CENTRO HISTÓRICO: Es el área cuya delimitación se encuentra especificada en el artículo 9 bis del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 10...

De la I a la VIII...

IX. Cuando tratándose de anuncios en la **Zona de Intervención Especial Centro Histórico** indicada en el artículo 9 bis del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, así como en inmuebles inventariados como patrimonio cultural urbano, no se cuente con el visto bueno del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, o bien se contrapongan a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, o a las disposiciones municipales en materia de patrimonio cultural urbano;

De la X a la XII...

Artículo 13...

De la I a la XII...

XIII. Dictamen Técnico de la Dirección de Obras Públicas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los dictámenes técnicos son emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Medio Ambiente, **Dirección de Protección Civil y Bomberos**, así como por la Dirección de Padrón y Licencias, y comprenden los aspectos de usos y destinos del suelo, zonas especiales, movilidad, planeación e imagen urbana, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera, suscritos por el perito responsable. Para la emisión de su dictamen, las dependencias anteriormente señaladas se allegarán de la información pertinente y realizarán en los casos que fuera necesario, las inspecciones necesarias al lugar en que se pretenda instalar el anuncio.

Artículo 14. La Dirección de Padrón y Licencias es la autoridad facultada de autorizar o rechazar la colocación de anuncios **en la ciudad de conformidad a los lineamientos que se establecen en el presente reglamento. Tratándose de anuncios estructurales, semi estructurales y pantallas electrónicas se deberá presentar los dictámenes favorables emitidos por las Direcciones de Proyectos del Espacio Público, de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte y la de Medio Ambiente, para su autorización.**

Artículo 16...

De la I a la IV...

V. Presentar el visto bueno del Comité de Dictaminación del Centro Histórico cuando se trate de anuncios **en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, así como en inmuebles inventariados como patrimonio cultural urbano;**

De la VI a la VIII...

IX. Tratándose de anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, incluir un plano de censo forestal y de áreas jardinadas abarcando un radio **no menor a 50 metros cuadrados a partir de la estructura**, debiendo mencionar por cada individuo forestal la siguiente información: especie, altura, diámetro a la altura de pecho, ancho de fronda, estado de salud y por cada área jardineada el tamaño y una descripción de la vegetación presente, así como memoria fotográfica; y

X...

Artículo 19...

I. POR SU DURACIÓN:

1...

a)...

b) Semiestructurales: Los que se fijan al piso con postes menores a 12" (30.5 centímetros) de diámetro o lado, o en forma de navaja o estela, o se construyen a base de mampostería; se encuentran separados de las construcciones, requieren de un cálculo estructural y de un equipo especializado para su transportación y colocación (paletas, directorios, tótems, entre otros);

c) Soporte Simple: Aquellos que, adosados a una superficie, no requieren de cálculo estructural o equipo especializado de transportación y colocación (gabinetes opacos o luminosos, letras individuales o elementos de figura, toldos); y

d) Pintado o Rotulado de conformidad a lo estipulado en el numeral 35 del presente ordenamiento.

2...

De la a) a la c)...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

d) Pintado o rotulado; cuando el mensaje es pintado sobre un mueble o inmueble. El área **está** determinada por lo alto y ancho de la superficie sin considerar los elementos propios de la edificación unidos a ésta, **además de los establecidos en el numeral 44 de este reglamento.**

De la e) a la g)...

II y III...

Artículo 20...

...

...

Para el caso de los refrendos de las licencias de anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, además del seguro antes mencionado, el solicitante deberá contratar y presentar una póliza de fianza **del 100% del valor del costo de la licencia a favor del Ayuntamiento mediante la que garantice el cumplimiento respecto del pago de derechos que conlleven, falta de mantenimiento preventivo de las estructuras o incumplimiento de obligaciones frente a terceros que afecten las prestación del servicio. Siendo causal de revocación de la licencia y obligue a su retiro, el no contar con la fianza antes mencionada, en cualquier tiempo de verificación.**

Cuando se haga efectiva una fianza, se obliga a que el titular presente una nueva póliza para los fines aquí establecidos.

Artículo 23...

Es responsabilidad del propietario de los anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, el cuidado, conservación, limpieza y mantenimiento del espacio en especial las áreas verdes, en el cual se instale la estructura del anuncio, en un radio no menor a **50 metros cuadrados a partir de la estructura.**

Artículo 27...

De la I a la II...

III. Para los anuncios estructurales del tipo cartelera de piso en predio edificado, se evaluarán según el tamaño, uso y tipo de edificación del predio y de aprobarse, estarán sujetos a los requisitos correspondientes previstos en la fracción **anterior; y**

IV...

Artículo 28...

De la I a la VI...

...

Además de cumplir con los requisitos anteriores, la instalación deberá hacerse de acuerdo con las siguientes características:

I y II...

III. Se prohíbe su colocación dentro **de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico y zonas especiales**, esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

señaladas como límite;

De la IV a la XII...

Artículo 29...

De la I a la VI...

...

Además de cumplir los requisitos de ubicación anteriores, la instalación deberá hacerse de acuerdo con las siguientes características:

I y II...

III. Se prohíbe su colocación en los bienes inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentren dentro del inventario y catálogo de patrimonio cultural urbano arquitectónico, así como dentro de la **Zona de Intervención Especial Centro Histórico y zonas especiales**;

De la IV a la V...

Artículo 30...

De la I a la IV...

V. Para la transmisión de eventos masivos como **son: culturales**, deportivos y políticos, deberán obtener la autorización del municipio por cada **uno**;

VI. Se prohíbe su colocación en los bienes inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentren dentro del inventario y catálogo de patrimonio cultural urbano arquitectónico, así como dentro de la **Zona de Intervención Especial Centro Histórico y zonas especiales**; y

VII....

Artículo 37...

De la I a la VI...

VII. Para su colocación dentro de la **Zona de Intervención Especial Centro Histórico, así como en inmuebles inventariados como patrimonio cultural urbano**, deberá obtener el visto bueno del Comité de Dictaminación para el Centro Histórico y la superficie máxima permitida será de 5.00 metros cuadrados;

De la VIII a la X...

Artículo 37 bis...

De la I a la IV...

V. Queda prohibida su colocación dentro de la **Zona de Intervención Especial Centro Histórico, zonas especiales, en inmuebles inventariados como patrimonio cultural urbano**, así como en los hitos urbanos del Municipio;

De la VI a la VIII...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 40...

De la I a la IV...

V. Queda prohibida la colocación de anuncios del tipo cartelera a nivel de piso, vallas o tapiales en vialidades locales, en zonas de uso habitacional, así como **dentro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, zonas especiales, en inmuebles inventariados como patrimonio cultural urbano, y en los hitos urbanos del Municipio respetar un radio de 250 metros medidos a partir del punto central de éstos; esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública señaladas como límite; y**

VI...

... **Se deroga.**

...

...

...

Artículo 44...

I y II...

III. Queda prohibida su rotulación **dentro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, zonas especiales, en inmuebles inventariados como patrimonio cultural urbano, así como en los hitos urbanos del Municipio respetar un radio de 250 metros medidos a partir del punto central de éstos;**

IV y V...

Artículo 46...

I a la III...

IV. Zonas de equipamiento institucional y especial; y

V. **Se deroga.**

VI. **Zonas especiales.**

Artículo 53. Las zonas especiales comprenden la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, zonas de intervención especiales que sean delimitadas por el Presidente Municipal en ejercicio de sus atribuciones; y en donde se ubiquen inmuebles inventariados como patrimonio cultural urbano. Esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública señalada como límite.

Los anuncios permitidos en estas zonas especiales son los mencionados en el artículo 48 y con las características especificadas en el artículo 54, salvo que se emitan Disposiciones Administrativas que regulen para cada zona en lo particular los términos y restricciones a que debe sujetarse la instalación de publicidad y anuncios, aplicándose la demás normatividad aplicable.

Todo anuncio permitido por este y otros ordenamientos que pretenda colocarse dentro de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Zona de Intervención Especial Centro Histórico e inmuebles inventariados como patrimonio cultural urbano, deberá contar con el visto bueno del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.

Artículo 54. Se permite únicamente la instalación de anuncios en las zonas especiales referidos a la razón o denominación social del establecimiento comercial o de servicios como consta en el registro del giro correspondiente y de acuerdo a las siguientes características:

De la I a la VII...

VIII. A lo largo de toda la Avenida Chapultepec, sólo serán permitidos los anuncios en letras individuales con materiales metálicos en color oro, plata o negro y los anuncios rotulados conforme a la fracción VII de este artículo;

De la IX a la XIII...

Artículo 55. En la Zona de Intervención Especial Centro Histórico e inmuebles inventariados como patrimonio cultural urbano, quedan prohibidos los anuncios clasificados como estructurales, semiestructurales, los de tipo gabinete corrido, de neón, pantallas electrónicas, fluorescentes y voladizo, así como los anuncios eventuales de tipo cartelera en cualquiera de sus variantes. **En el resto de las zonas especiales también estarán prohibidos salvo que en las Disposiciones Administrativas que se emitan para cada área se disponga lo contrario.**

Artículo 57. Se deroga.

Artículo 58. Se deroga.

Artículo 59. Se deroga.

Artículo 60. Se deroga.

Artículo 61. Se deroga.

Artículo 62. Se deroga.

Artículo 63. Se deroga.

Artículo 64. Se deroga.

Artículo 65. Se deroga.

Artículo 66. Se deroga.

Artículo 67. Se deroga.

Artículo 68. Se deroga.

Artículo 69. Se deroga.

Artículo 71 bis...

I... A una distancia de **250** metros o menos, medida a partir del centro del monumento o sitio de valor histórico, artístico o de un hito urbano, o los que demeriten la imagen del **municipio**. En estos casos la Dirección de Proyectos del Espacio Público tiene la responsabilidad de emitir

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

dictamen definitivo;

De la II a la XIX...

XX. Están prohibidos los anuncios en:

- a) y b)...
- c) Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales;
- d) Columnas de cualquier estilo arquitectónico; y
- e) **Sobre o colgando de las marquesinas.**

De la XXI a la XXVII...

Artículo 73...

De la I a la VI...

...

La medida de seguridad, una vez notificada conforme al artículo 77 de este reglamento, debe ser ejecutada **de inmediato** por el titular de la autorización, licencia o permiso, el titular de la instalación o el titular del espacio de instalación. En caso de no hacerlo o ante la apremiante urgencia y necesidad de ejecutar la medida, la autoridad procederá a su ejecución con cargo al particular.

..

Artículo 87...

De la I a la III...

En los casos previstos por los artículos 7, 8, 9, 21, 23, 26, 71 y 83 de este reglamento, además de la sanción pecuniaria, se procederá al retiro del anuncio junto con su estructura o soporte, o se cubrirá el mismo mediante los medios adecuados para su supresión. En estos casos, el Ayuntamiento podrá efectuar las obras inherentes al retiro o a cubrir el anuncio, que serán con cargo al publicista, anunciante o el titular del lugar de instalación, los cuales serán responsables solidarios; cuyo cobro se realizará a través del procedimiento económico coactivo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, notificando al infractor sobre el retiro del anuncio, lo cual deberá efectuar **de inmediato**. En los casos de anuncios que carezcan de la licencia o permiso correspondiente, o pongan en peligro la integridad física de las personas o sus bienes, se procederá a su retiro **una vez que se notifique tal resolución** al responsable, con las demás sanciones y pagos que por el retiro y violaciones a la normatividad de este reglamento resulten procedentes.

...

...

Quinto. En el caso de anuncios estructurales, semiestructurales y pantallas electrónicas que al momento de la entrada en vigor del presente reglamento no cumplan con los requerimientos o restricciones de distancia establecidos, serán evaluados por parte de la Dirección de Padrón y Licencias con apoyo de la Dirección de Proyectos del Espacio Público, debiéndose tomar en consideración en esta valoración, la antigüedad en la fecha de emisión de la autorización respectiva, **que sean de bajo impacto, que su utilización sea única y exclusivamente para imagen institucional y que cumplan con lo autorizado en sus**

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

licencias previas según el tipo de anuncios (requerimientos técnicos y de seguridad), a fin de determinar en su caso la procedencia del **refrendo** o retiro del anuncio respectivo

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 26 y se derogan los artículos 27, 28, 30 y 34 del Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 26.- Las disposiciones que regulan la fijación, instalación, transmisión, difusión, proyección o colocación de todo tipo de anuncios que sea materia de este ordenamiento, se establecen en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, o en su caso, en las Disposiciones Administrativas que emita el Ayuntamiento para tales efectos.

De la I a la V. Se derogan.

Artículo 27.- Se deroga.

Artículo 28. - Se deroga.

Artículo 30.- Se deroga.

Artículo 34.- Se deroga.

TERCERO.- Se reforma el artículo 13 y se deroga el artículo 14 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 13. Las disposiciones que regulan la fijación, instalación, transmisión, difusión, proyección o colocación de todo tipo de anuncios que sea materia de este ordenamiento, se establecen en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, o en su caso, en las Disposiciones Administrativas que emita el Ayuntamiento para tales efectos.

I. Se deroga.

Artículo 14. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las normas que se opongan a lo previsto en las presentes reformas.

CUARTO.- El Presidente Municipal de Guadalajara deberá definir las zonas de intervención especial a que hacen referencia los artículos 6 fracción XXXIV y 53 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara en un periodo no mayor a un año calendario a partir de la entrada en vigor del presente decreto, emitiendo la acción ejecutiva que corresponda para cada una de las zonas que se determinen. Asimismo deberá presentar para su discusión y aprobación al Ayuntamiento la propuesta de Disposiciones Administrativas que regulen la fijación, instalación, transmisión, difusión, proyección o colocación de anuncios en cada una de las zonas de intervención especiales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

QUINTO.- Una vez publicada esta reforma remitase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Mi propuesta inicial, sería que este dictamen se retirara, precisamente con la finalidad de que pudiera ser enriquecido, sin embargo, platicando con la Síndico, con el coordinador y regidores de Movimiento Ciudadano me hacen ver la necesidad urgente de llevar a cabo este tipo de planteamiento.

El motivo de tomar la palabra en este momento es, existen una serie de propuestas pendientes relacionadas con este dictamen, que me hubiera gustado muchísimo que ya estuvieran incluidas, incluso son previas a las que motivaron precisamente esta modificación.

Es el caso de la iniciativa que yo propuse para llevar a cabo una modificación al esquema de volanteo, derivado de una petición que nos hicieron llegar los integrantes de la Cámara Nacional de Industrias Graficas y que incluso, estaba fortalecida por una gran cantidad del comercio pequeño que se da en diferentes puntos de la ciudad.

Creo que es importante mencionar que tampoco hemos visto que se aplique el reglamento, por ese lado estamos tranquilos, pero al final de cuantas creo que si sería muy interesante en que se lleve a cabo la modificación respectiva.

Por otro lado, me parece que el estar autorizando este tipo de parches al reglamento, no abona de manera positiva, si no lo vemos en una visión integral.

Por ultimo, una preocupación que he comentado, es el exceso de disposiciones administrativas que se mencionan, porque esto nos deriva de una gran cantidad de modificaciones que habrá que seguir haciendo, genera una situación en donde al final de cuentas hay una sobre regulación que está muy distante a la búsqueda de alternativas que nos permitan promover este tipo de actuaciones.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Reitero mi voto a favor, pero mi respetuosa insistencia en que ojalá en las comisiones respectivas se pueda llevar a cabo un análisis de los diferentes dictámenes, independientemente de sus orígenes, de acuerdo con las fracciones y que de esta manera podamos tener un enriquecimiento más propositivo al respecto. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo regidor Petersen. Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, nada más para efectos de manejar mi postura y el motivo en el que voté en comisiones, decirles que ratifico el mismo de mi voto en contra a la propuesta del reglamento, por dos motivos principales:

El primero, apenas en sesión extraordinaria se nos convocó para efectos de aprobar un reglamento que hoy se va a modificar, el 28 de diciembre del 2015, en aquel momento yo me abstuve de votar en el mismo, por lo acelerado de los tiempos y técnicamente porque ya se había socializado supuestamente con las personas de los espectaculares etc., entonces en congruencia, ya nos comentó algo la Síndico de la urgencia, pero la verdad yo creo que este tema debe de ser de más profundidad y debemos de analizarlo con más calma; tal vez se hubieran reformado uno o dos, pero no en su totalidad como lo están tratando de hacer, por eso yo ratifico mi postura que manifesté en la propia sesión de la comisión, en el que mi voto será en contra por el hecho de la premura de que vamos a ratificar el hecho de que se convocó a una extraordinaria el 28 de diciembre para aprobar un reglamento que hoy se va a modificar.

Ratificar un poco lo que dice el doctor, hay una iniciativa de mi compañero regidor y la propia del doctor, que siguen estando en el sueño de los justos, cuando a esta se le dio una celeridad impresionante; primero la extraordinaria del 28 de diciembre y hoy estamos aprobando con una inmediatez de forma excesiva, cuando lo pudimos haber hecho a lo mejor esto el mismo 28 de diciembre y nada más por aceleres no lo pudimos realizar.

Para efectos nada más de ratificar mi postura que manejé en la comisión, mi voto ratifico que es en contra por lo motivos que estoy manifestando. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor Salvador de la Cruz. Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Sí Presidente. Yo si quisiera de igual manera, hacer un recuento de la historia de este reglamento, porque creo que nos puede ayudar a graficar, así como en esta sesión hemos demostrado en temas tan importantes de la ciudad como se pueden hacer las cosas bien,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

yo también en muchas cosas si les he venido diciendo que también hay cosas que se vienen haciendo mal.

Esta histórica noticia que decían que los municipios de la zona metropolitana pondría orden a la publicidad exterior, se decía en rueda de prensa, con mucha comunicación y todo lo que se sabe hacer muy bien, que este era el primer reglamento de escala metropolitana, que pondría orden a la imagen urbana y a la publicidad, bueno, con bombo y platillo todos los presidentes de la zona metropolitana, en rueda de prensa dijeron que ya íbamos a tener por fin un reglamento que tuviera orden.

El Presidente de Zapopan, llegó a decir que este reglamento era una herramienta que buscaba garantizar los derechos humanos a un medio ambiente adecuado, entonces, este reglamento tenía una expectativa que yo como tapatío y habitante de la zona metropolitana cuando hizo la rueda de prensa, verdaderamente me emocioné muchísimo y con ese ímpetu, espere a que esa iniciativa llegara al Ayuntamiento para procesarla con toda la responsabilidad, en bien de los derechos humanos a un medio ambiente y a limpiar la publicidad.

Lo primero que debo de decir es que metropolitano no ha sido, porque ningún otro municipio ha hecho nada y lo que han hecho ha sido totalmente distinto a nosotros.

Lo segundo que debo decir y perdón que lo haga, aquí es cuando uno dice "se los dije", en el acta de la sesión del 28 de diciembre, yo quiero recordarles lo que yo dije el 28 de diciembre y textualmente dije que: "hay muchísimos temas para discutir, simplemente fijar y anticipar en lo general", dije: "creemos que se debe de trabajar mucho más este reglamento, esperemos que se haga pronto y que así como se escuchó a las empresas y a toda la gente del sector de publicidad, ojalá también se escuche a los regidores, porque sería importante para futuras ocasiones que esto se haga. Reconozco que el regidor Marco Valerio convocó a una reunión de trabajo, en donde todos los asesores pudieron acudir a dar sus opiniones, pero sin embargo, por la trascendencia de este reglamento, me parece que es insuficiente y que debemos seguir revisándolo", pero más adelante yo decía: "en lo general Presidente, yo lo único que espero, es que estos temas no sigan siendo nada más aspectos de comunicación, sino que verdaderamente se actué y limpiemos la ciudad con la actuación de la autoridad y no nada mas con intentos de legislaciones".

Decía que me sorprende, porque me sorprende el artículo séptimo transitorio, en donde se exceptúan las pantallas y algunos tipos de publicidad, eso faltó decir, si se está prohibiendo que en esta administración no darán con toda la contundencia ningún permiso espectacular exceptuando claramente, pantallas

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

electrónicas, directorios, tótems y estela, entonces pues sí dejamos la puerta abierta para algunas otras modalidades.

A lo que voy, el 15 de enero del 2016, yo presenté una iniciativa para pedir que se modifique y que se elimine el artículo séptimo transitorio, que me parece que le abría la puerta a otro tipo de publicidad y que no se tenía la contundencia de la limpieza de la ciudad como se debía.

Desde el 28 de diciembre y desde antes, lo que he venido diciendo y además lo digo otra vez porque siguen sucediendo esas practicas de convocarnos a sesiones extraordinarias, para solo darnos veinticuatro horas a los regidores para estudiar un asunto cuando pudiéramos tener cuarenta y ocho, cuando se nos sigue mayoriteando con una facilidad y con poco diálogo, me parece que este es un buen momento en el que la administración debería revisar varios asuntos.

Uno, que no hay que pensar primero en las ruedas de prensa antes que en la ciudad, porque eso hace que uno se retracte como lo están haciendo hoy y lo digo así de claramente, cuando uno piensa primero en la publicidad, en las ruedas de presa, en los anuncios, en los discursos, en las fanfarrias, antes de pensar en que es lo que se le debe hacer a la ciudad, comete este tipo de errores.

Dos, escuchar a regidores responsables a veces vale la pena, escuchar a regidores como Salvador Caro poco vale la pena, pero cuando hay regidores que quieren aportar a la ciudad y yo creo que en siete meses algo hemos demostrado de eso, si haría un llamado a que no estaría mal, a veces, escuchar a la oposición, y hoy en esta misma sesión hemos demostrado también, como cuando nos escuchamos, cuando nos ponemos a trabajar, cuando abrimos los oídos, los ojos y nos olvidamos de colores y partidos, y nos ponemos a pensar en la ciudad, se hacen grandes cosas.

Desde el 28 de diciembre, yo vengo insistiendo en que en este reglamento no nos escuchan, no nos pelan, no nos oyen; en los últimos días, por primera vez, si tuve la visita de algunos funcionarios de esta administración y lo reconozco y agradezco, para platicarme porque sí urgía la modificación de ese reglamento, yo puedo entender la urgencia de la administración de hacerle modificación a ese reglamento, pero también me gustaría que se reconociera que se hizo mal, que primero se hizo una rueda de prensa, que se hizo con todos los alcaldes, que nunca fue metropolitano, que seguimos luchando nosotros solos en Guadalajara y Zapopan también está haciendo lo que el cree y no hay una coordinación realmente de la imagen urbana de la metrópoli, si reconocemos todo eso, yo también puedo escuchar que hoy hay un problema que sufre la Tesorería, que sufra la administración porque hay un problema en la renovación de las licencias.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Lo cierto es que, esto es una muestra de lo que no debemos de hacer y yo con todo gusto puedo entender las urgencias de ustedes y de los regidores de cualquier fracción, y las urgencias de la administración, pero a cambio, para que una relación funcione, es que sea recíproca, también escuchen nuestras urgencias y también es urgente que nos escuchen, y espero que esto sirva como muestra de que si trabajamos en comisiones con mas tiempo la información, si no tratamos de estar jugando a que los regidores no tengamos la información para no poder dar un debate amplio de las cosas, podemos ayudarle a que no se cometan ese tipo de errores en futuros reglamentos.

Perdón que lo diga, pero para mi era necesario decirle, porque no me parece que yo el quince de enero presenté una iniciativa y a nadie le resultó urgente y ni se ha discutido, del mismo reglamento, y hoy ya pasó por comisiones y ya estamos en el Pleno discutiendo lo que a las fracciones del partido en el gobierno sí le interesa.

Hagamos urgente lo de todos, escuchémonos todos y estoy seguro que podemos hacer algo mejor, no me peleo con el fondo del asunto, con las explicaciones que me dieron algunos funcionarios de la administración, puedo concordar con ellas, pero en ese momento para mí por un acto de congruencia, sí debo anticipar que mi voto será en contra, porque no me parece que sea la forma en que debimos de haber trabajado ni seguir trabajando un reglamento tan importante. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal de este dictamen.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *en contra*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *en contra*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *en contra*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *en contra*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *abstención*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se registró en esta votación en lo general del dictamen número 25, 1 voto en abstención, 5 votos en contra y 15 votos a favor.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general el dictamen marcado con el número 25.

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 25, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

Tiene el uso de la vos la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Muchas gracias Presidente. Mi abstención obedece también, a la necesidad de tener pausas para la deliberación razonada suficiente, en dictámenes que son de más de cien cuartillas, no es que no comulgue en simpatía en la necesidad de empatar este reglamento con otros, pero, sí requerimos ese tiempo.

En el artículo 13, que se refiere a trámites administrativos básicos para los anuncios, propongo adicionar una fracción XIV, donde sea requisito el registro de alta vigente ante el Sistema de Administración Tributaria. Gracias, es todo.

El Señor Presidente Municipal: Esta de acuerdo el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Adelante Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Le pregunto al Pleno si es de aprobarse la modificación propuesta por la regidora Guadalupe Morfín, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, se declara aprobada por mayoría absoluta de votos.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente. Para efecto de hacer dos comentarios.

El primero de ellos, dar las gracias que de alguna u otra manera los asuntos que se plantearon en la sesión anterior ahí se van solventando, y algunas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

otras que se han venido desarrollando de la sesión anterior a ahora, me orillan a no venir con tantos asuntos varios a esta sesión, darle las gracias por la apertura y la participación, a nombre de muchos ciudadanos de Guadalajara que a veces nos usan a nosotros como interlocutores para sus beneficios colectivos.

La segunda, Presidente. Tengo conocimiento que se citó a rueda de prensa de lo acontecido en el Mercado Corona, con motivo de un incidente de un incendio que pasó hace escasas horas, tengo conocimiento que se van a tomar las medidas pertinentes que ya se anunció, en contra de la empresa por cuestiones técnicas de protección civil, lo cual aplaudo y también se van a generar, hasta donde entiendo, acciones de las infracciones en contra del locatario, el cual de una forma inadecuada ingresó un tanque de gas a donde no debería estar permitido, entiendo muy bien eso y de alguna manera estamos de acuerdo con ello.

Nada más para efecto de pedirle Presidente, a lo mejor valdría la pena ver dos puntos en concreto, no nada más en el Mercado Corona, a lo mejor en otros puntos que podamos apretar y comentarlo tanto con la Secretaría General como con el área respectiva de Protección Civil y Bomberos, para efecto de que se inicie de inmediato donde no existan los temas de capacitación y segundo, ya que se conformen las unidades internas de protección civil, que de alguna u otra manera ya están operando dichos inmuebles y pareciera que no supieron que hacer; hasta donde tengo conocimiento, fue un gran descontrol de las personas que estaban en el propio mercado, los propios locatarios no sabían que hacer, afortunadamente estaba la pipa de bomberos que reaccionó y medianamente tuvo la fortuna de hacerle frente, pero finalmente el hecho ya de protección civil y no tanto de bomberos.

Del tema de protección civil valdría la pena que se retomara, Presidente, para efecto de iniciar con los temas respectivos de capacitación y de crear la unidad interna del propio mercado para efecto de lo conducente. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Ya se están tomando las medidas, en efecto fue lo que usted dijo, fue simplemente un flamazo de una parrilla, no fue como se pensó, pero vamos a tomar las medidas pertinentes en el caso del locatario y en general en las medidas de protección civil y de concientización con lo locatarios para asumir cada quien su responsabilidad.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias señor Presidente. Me refiero simplemente reconocer por una parte, una de las propuestas que yo había hecho en la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, que ahora la Sindicatura ha tomado y es para efecto de hacer exigible, en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

este caso, la responsabilidad a todos aquellos locatarios que en su momento ostentaron alguna concesión y que no la han hecho efectiva con el cumplimiento.

Retomando ese tema, habíamos comentado en numerable ocasiones en la comisión, que era necesario revocar ese tipo de concesiones y reasignarlas a personas que tuvieran la posibilidad, no solamente de si responder a esa confianza del gobierno, sino que requieren precisamente de varios sustentos en sus hogares.

Yo creo, compañeros regidores, que nos hemos quedado cortos, yo creo que no solamente es referirnos en este caso a las concesiones en mercados, todos nos hemos dado cuenta que históricamente por años, por muchos años, nos hemos dado cuenta de todos aquellos avisos que hay en algunos predios precisamente de ciudadanos incumplidos, que no responden a las obligaciones sobre detentar precisamente la propiedad de este predio y no cumplen con las obligaciones frente al gobierno municipal.

Vemos los avisos en muchas ocasiones, de que este predio está en proceso de embargo, sin embargo, en ningún momento la autoridad municipal ejecuta este crédito fiscal y lo eleva a la categoría de una procedimiento administrativo de ejecución, me parece que si es importante que ahora entremos a esa dinámica, este gobierno se ha caracterizado por hacer las cosas diferentes, por buscar nuevos caminos para el cumplimiento de obligaciones por parte de los ciudadanos y creo que en este momento es importante que entremos a ese tema y que podamos garantizar, no solamente que a las arcas municipales lleguen las obligaciones incumplidas, con todos aquellos intereses, accesorios necesariamente cobrables por la deuda, sino que también podamos en su momento, acrecentar el patrimonio municipal.

Yo pediría en este caso señor Presidente, compañeros regidores, que pudiéramos entrar a ese esquema, que podemos coadyuvar con la Sindicatura, con la mucha o poca experiencia que tengamos y que entremos en ese esquema, porque son demasiados, en este caso, los ciudadanos morosos y ayudaríamos mucho a las muy dañadas arcas municipales. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias Presidente. El motivo de hacer uso de la voz en asuntos varios, es para comentar con ustedes que así como existe una Conferencia Nacional de Gobernadores, recientemente se creo la Conferencia Nacional de Alcaldes, la CONAMM, con la finalidad de darle un fortalecimiento al movimiento municipalista nacional, de esta deriva una Conferencia Nacional de Regidores de México, CONAREM, que integra

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

precisamente a los regidores de las diferentes fracciones políticas de todos y cada uno de los Ayuntamiento de este país.

Es en ese contexto, que en mi calidad de integrante de la junta directiva de la CONAREM, me permito convocarlos de la manera más atenta, para que los días 20, 21 y 22 de abril en la ciudad de Morelia, podamos atender este congreso nacional de regidores que nos está convocando.

Es importante mencionar, que la fuerza política más importante que existe en el país, es precisamente la de los regidores, es importante recordar que al final del camino, somos los regidores quienes acompañamos a los Presidentes Municipales en las diferentes decisiones y creo que es una muy buena oportunidad de poder conocer experiencias exitosas, así como discutir diferentes temas.

Es muy importante resaltar, que esta conferencia nacional de regidores está integrada por las diferentes fuerzas políticas del país, que no tiene ninguna tendencia partidista y que está absolutamente apegada, a la única necesidad de llevar a cabo un fortalecimiento del movimiento municipalista.

Si ustedes me lo permiten, les haré llegar a cada uno a su oficina la convocatoria y el programa de trabajo, esperando poder contar con su asistencia. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor Petersen. Tiene el uso de la voz, la regidora María de los Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: En el mismo sentido que mi compañero regidor Salvador Rodríguez. Me preocupa mucho lo acontecido en el Mercado Corona, aunque se le nota que siempre la intención es minimizar lo que sucede, lo que aconteció el día de hoy obviamente es una muestra del peligro y de los riesgos que se pueden llegar a asumir en una explosión mayor, en donde pudo haber habido otras consecuencias hacia los mismos comerciantes o hacia quienes visitan el Mercado Corona.

A mi me parece que lo más grave del hecho que aconteció hoy, no solamente es lo que paso en este local, es que las escaleras estaban bloqueadas, las escaleras de emergencia estaba obstruidas, me parece que lo grave es que las escaleras eléctricas hay días que no están funcionando, lo grave es que no está bien el mantenimiento del mercado.

Se han acercado con su servidora, locatarios, para decirme que hacen falta rampas para personas con discapacidad, que el administrador no está haciendo bien su trabajo, que no está haciendo con la responsabilidad debida la supervisión de los mismos locales y no está pidiendo quizás, que los involucrados de las diferentes áreas hagan la tarea que les corresponde, me

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

parece grave que el área de Protección Civil y Bomberos actué siempre reactivamente y no preventivamente, quisiera pensar que no están haciendo su trabajo porque siempre actúan de esa manera.

Pudo haber pasado una tragedia, que bueno que no, pero realmente apostarle a minimizar el hecho de hoy, me parece un acto de total irresponsabilidad y repito, si vemos lo acontecido en su conjunto, nos daremos cuenta de que hay muchas cosas que no están funcionando bien en el Mercado Corona, los elevadores o no funcionan o no les permiten el acceso, las escaleras de emergencia están bloqueadas, si hubiera habido un hecho mayor, no hubiera habido una forma en la cual la gente hubiera podido escapar o salvarse, la verdad es que minimizar los problemas no nos va ayudar a resolverlos.

Esto es un exhorto al Presidente Municipal, a que cambie al administrador del Mercado Corona o a que ponga a trabajar a Protección Civil y Bomberos, porque definitivamente está mal el mercado y existen muchas quejas de los locatarios referente a como loe están manejando, esto es muy lamentable por el corto tiempo de funcionamiento que tiene el mercado. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

SECRETARIO GENERAL.



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.



REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ.



REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.



C. SÍNDICA ANNA BÁRBARA
CASILLAS GARCÍA.



REGIDOR MARCELINO FELIPE
ROSAS HERNÁNDEZ.



REGIDORA MARÍA LETICIA CHÁVEZ
PÉREZ.



REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.



REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS
BOCANEGRA.



REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ.



REGIDORA MARÍA GUADALUPE
MORFÍN OTERO.



REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES.



REGIDORA MARÍA TERESA CORONA
MARSEILLE.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:50 horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ.

REGIDOR BERNARDO MACKLIS
PETRINI.

REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARREDONDO TORRES.

REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES.

REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO.

REGIDOR SERGIO JAVIER OTAL
LOBO.

REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH.

REGIDOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ
ROSAS.